GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
1er Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Año 3	**Sesión Ordinaria del 5 de noviembre del mismo año.** **Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.**	Número 109

CONTENIDO

ACTA DE LA SESIÓN INICIADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y CONCLUIDA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. 8

INICIATIVAS: 60

Iniciativa con proyecto de Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo. 60

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 74

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 78

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa. 81

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos. 91

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 93

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán 95

Iniciativa con proyecto de decreto para reforma los párrafos primero, segundo y tercero, así como adicionar un párrafo noveno al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez. 98

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar. 101

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez. 105

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis al decreto número mil ciento setenta y cinco que crea la Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 108

Iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley Estatal de Planeación, para adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 111

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 114

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 6 y el artículo 8 de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos. 117

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis al decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 121

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el párrafo décimo primero, del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez. 124

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 212 del Código Familiar para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 127

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis al decreto número quinientos ochenta y tres que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 129

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 132

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 135

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis al decreto número mil ciento ochenta y tres por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 137

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción segunda del artículo 342 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos (juicios orales), presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 140

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 142

Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el muro del Congreso del Estado de Morelos el nombre del Licenciado Bernabé L. de Elías Portillo, para distinguir al educador y al servidor público, cuya trayectoria sirva de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 145

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 Bis al decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 148

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 151

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 154

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 157

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley que Crea el Centro de Rehabilitación Integral “Xoxotla” como organismo descentralizado estatal, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 160

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 163

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis al decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 166

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa. 169

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Quáter al decreto número quinientos setenta y uno por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 179

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. 182

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado “Hospital del Niño Morelense”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 185

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 188

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, con la finalidad de evitar el abuso y maltrato cometido en contra de niñas, niños y adolescentes de Morelos, dotando de atribuciones a dicha comisión, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 191

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. . 198

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, con la finalidad de implementar cursos básicos de computación y manejo de internet dirigidos a los padres de familia, a fin de desarrollar habilidades en el ámbito de la tecnología y con ello reducir la brecha digital entre padres de familia e hijos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. 201

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis al decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 205

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V, todos del artículo 86 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa. 208

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 212

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso D) y se adicionan los incisos G) y H), todos de la fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu. 215

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 73 Quáter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín. 219

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu 221

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA: 226

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Mario Enrique Vázquez Rojas. (Urgente y obvia resolución). 226

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 230

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos. 234

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma la fracción IV del artículo 72 y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el que era segundo párrafo para quedar como tercero en el artículo 113 Bis, ambos de la Ley de Salud del Estado de Morelos. 237

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos. 245

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Salud y Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el proyecto de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015 se consideren recursos adicionales para dotar de ambulancias de traslado debidamente equipadas, a los 28 ayuntamientos del Estado de Morelos, que carecen de las mismas. 251

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos para que presente, a esta Legislatura y a la opinión pública, un informe preciso respecto de cuáles municipios del oriente del Estado de Morelos han dejado de cumplir con las normas de calidad del agua para uso y consumo humano, así como acredite con las constancias respectivas que las autoridades responsables han sido notificadas sobre estas deficiencias. 256

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Samuel Ramírez Sol, Cesar Cerezo Sánchez, Timoteo Álvarez Becerril, René Hernández Velázquez, Laura Guillermina Medina Trujillo, Rosalina Flores Jerónimo, Xicoténcatl González Sopeña, María Guadalupe Fabela Monroy, Rita Valdepeña Torres, Elda Morales Pérez, Angélica Ventura Reyna. 262

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Jorge Medina Ruiz. 271

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Álvaro Bahena Barrera. 274

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes, Ma. Teresa Vázquez Oliver. 279

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román. 284

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Jiutepec prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015. 287

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Axochiapan prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015. 291

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Emiliano Zapata prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015. 295

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Tepalcingo prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015. 299

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Tlalnepantla prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 303

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Mazatepec prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 307

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA: 311

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Cleotilde Salgado Villa, María del Socorro Galindo Álvarez, María Eugenia Mondragón Flores, Beatriz Luis Castillo, Jobita Ramírez Torres, Fernando Soto Ronces. 312

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Marco Antonio Rodríguez Quintero, en representación de su menor hijo. 312

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Santos Ernesto Martínez Ortiz, Úrsulo Hernández Ayala. 312

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIOS: 312

Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 33 presidentes municipales del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones legales y en su ámbito territorial, ordene a quien corresponda la limpieza exhaustiva de los panteones municipales pasada la celebración de “Día de Muertos”, con la finalidad de evitar focos de infección y la proliferación de la fauna nociva, presentado por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez. (Urgente y obvia resolución). 313

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se lleve a cabo el desazolve de la presa El Rodeo del Municipio de Miacatlán, Morelos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución). 316

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ACTA DE LA SESIÓN INICIADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y CONCLUIDA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

Presidencia de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

ACTA DE LA SESIÓN INICIADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y CONCLUIDA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaratoria del quórum.
3. Lectura, discusión y votación del orden del día.
4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno iniciada el 22 y concluida el 29 de Octubre de 2014.
5. Comunicaciones.
6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59, número 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 85-F a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso J) del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 3; la fracción XI del artículo 8; el artículo 11; la fracción X del artículo 12; el párrafo inicial del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 22 y el artículo 27, todos del decreto número quinientos setenta y uno, que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III al artículo 96 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 15 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 21, así como los artículos 36 y 47, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de clasificar los tipos de violencia que pueden sufrir las personas adultas mayores, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III, IV y VI del artículo 8 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

L) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46, la denominación de la sección III del Capítulo I del Título VI y el párrafo primero del artículo 53, todos ellos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

M) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 130-E de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos.

O) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

P) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 25 al artículo 96 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con la finalidad de establecer mecanismo para la reutilización de la información publicada, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Q) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III y el último párrafo del artículo 7 del decreto número quinientos setenta y uno, que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

R) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la última fracción del artículo 2 de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

S) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 242-Ter al Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

T) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 18 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del año 2013, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

U) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 35 de la Ley para la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

V) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Jantetelco, Morelos, para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del año 2013, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

W) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 11 de la Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

X) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

Y) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 6, el párrafo inicial del artículo 7, el artículo 8 y el párrafo inicial del artículo 10, todos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

Z) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

AA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 121 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

BB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

CC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 9 de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

DD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

EE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo inicial del artículo 31 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

FF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

GG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1; las fracciones III y IV del artículo 6, y el artículo 32, todos de la Ley del instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

II) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

JJ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós

KK) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

LL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 314 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

MM) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 50 Ter del reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez.

NN) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

OO) Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 177 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos.

PP) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 250 Bis al Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

QQ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

RR) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa.

SS) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

TT) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número mil ciento cincuenta y nueve, por el que se reforma el diverso 895 de fecha 26 de Enero de 1994 que crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM) presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

UU) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

VV) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

WW) Iniciativa con proyecto de decreto para reforma los párrafos primero, segundo y tercero, así como adicionar un párrafo noveno al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

XX) Iniciativa con proyecto de decreto que declara Benemérita a la Escuela Primaria “Hermenegildo Galeana” del Municipio de Cuautla, Morelos, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

YY) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ZZ) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

AAA)Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción I del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

BBB)Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 6 y el artículo 8 de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos.

CCC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 Bis al decreto por el que se crea el organismo público estatal descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

DDD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

EEE)Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

FFF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 Bis a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

GGG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXII del apartado B del artículo 174 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

HHH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

III) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos con la

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

finalidad de armonizarla con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

JJJ) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

KKK)Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 Bis a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

LLL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

MMM) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

NNN) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo y séptimo párrafo de la fracción III, correspondiente al sexto párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos con la finalidad de armonizarla con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

OOO) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

PPP)Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

QQQ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 86 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

RRR) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Bis a la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

SSS)Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 8 ter a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, para incrementar y reorientar el gasto público en esta materia, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TTT) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley para Regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

UUU) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

VVV) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVI al artículo 2, una fracción XII al artículo 7, las fracciones V y VI al artículo 15, un Capítulo IV denominado "El Enlace Escolar" al Título Segundo y un artículo 48 Bis a la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, con la finalidad de prevenir, detectar, atender y reportar los casos de acoso escolar que se susciten en cualquier institución educativa, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

WWW) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 13 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

XXX) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 12, la fracción VI del artículo 52, la fracción I del artículo 64 y el párrafo primero del artículo 66, todos ellos de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

YYY) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ZZZ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

AAAA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

BBBB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

CCCC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 al decreto número ciento noventa y uno que crea el organismo descentralizado denominado "Comisión Estatal de Reservas Territoriales", presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

DDDD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 16 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

EEEE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

FFFF) Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

7.- Dictámenes de primera lectura.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Cleotilde Salgado Villa, María del Socorro Galindo Álvarez, María Eugenia Mondragón Flores, Beatriz Luis Castillo, Jobita Ramírez Torres, Fernando Soto Ronces.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Marco Antonio Rodríguez Quintero.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Santos Ernesto Martínez Ortiz, Úrsulo Hernández Ayala.

8.- Dictámenes de segunda lectura.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que se constituya como garante solidario de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos, respecto de su obligación de pago de las cuotas obrero patronales, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

B) Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se adicionan un artículo 212 Quater y un Capítulo III denominado “Discriminación”, al Título Décimo Primero denominado: “Delitos Contra el Desarrollo, la Dignidad de la Persona y la Equidad de Género”, del Código Penal para el Estado de Morelos.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Morelos.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

G) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma la fracción IV del artículo 124 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se derogan las fracciones XVII, XXIII, XXIV, XLVIII, XLIX, L y LI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman los artículos 384 y 386 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la fracción VI del artículo 56 y el artículo 66, ambos de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la fracción VI del apartado B del artículo 3; el artículo 137; en el Título Décimo Quinto “Salubridad Local” la denominación de su Capítulo VII “Reclusorios o Centros de Readaptación Social”, los artículos 253, 254, 255, y el segundo párrafo del artículo 256; todos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

M) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma la fracción III del artículo 109 y se reforman las fracciones IV y V así como se adiciona una fracción para ser la VIII, recorriéndose en su orden la actual fracción VIII para ser IX en el artículo 117, ambos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

N) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Morelos.

O) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el párrafo inicial y la fracción III del artículo 8; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 30, ambos de la Ley de Protección Contra la Exposición Frente al Humo del Tabaco del Estado de Morelos.

P) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la denominación del Capítulo II del Título Octavo, el artículo 127, en su primer y segundo párrafo, así como en su fracción VIII; el artículo 283 en su fracción VIII; el artículo 291, en su fracción II e inciso B); y los artículos 296, 305, y 307, todos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Q) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el artículo 16 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.

R) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

S) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

T) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman las fracciones IV y VII del artículo 3, así como se reforman los artículos 9, 11 y 12, y se adiciona un Capítulo Segundo que se denominará “Autoridades y Ámbito de Aplicación” el cual comprenderá los actuales artículos 4 y 5, todos de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus municipios.

U) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.

V) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se adiciona el artículo 143 Bis a la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos.

W) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

X) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos.

Y) Se retiró.

Z) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de Tomasa Salgado Ortiz, María Adriana Morales Onofre, Rufino Romero García, Héctor López Castro, Daría María Guadalupe Huicochea Sánchez, Rómulo Rodríguez Hernández, Virginia Díaz Díaz, Ruth González Vázquez, Benjamín Colín Cerda, Tirso Benítez Guzmán, Febronia Moreno Pimentel, José Rojas Santos, Raúl Hernández Silva, Rosa Torres Martínez, Esperanza Cerrillo Benítez, Beatriz Martínez Cuevas, Jesús Alfredo Fernández Benítez, Teresa Rivera Zepeda, Pascuala Patiño Barrera, Guillermo Jaramillo Benítez, Guillermina Elena Huicochea López, Claudia Tapia Ruíz, Andrés Martínez Delgado, Adrián Guillermo Chávez González, Alicia Suárez González, Luz Vallejo Quinto, Raúl Ramírez Bernal, Susana Miranda Alvarado, Adán Martínez Ramírez, Adolfo Alemán Pérez, Alejandro Escobar Serrano, María Elena Cuevas Suárez del Real, Beatriz Rodríguez Alonso, Santos Felipe Espitia Ortiz, Teodora Camacho Álvarez.

AA) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Sergio Manuel Pérez Regalado, José Luis Montes Rubio, Mario Sotelo Vargas, Eliuth Salomón Gordillo Ronces, Rodolfo Navarro González, Micaela Pérez Martínez, Emilio Uribe Yamanaka, Marisela Jiménez Carapia, Esmeralda García Dimas, Margarito Ortiz Trujillo, Orfilda Galindez Carranza, Ramón Rufino López

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Arzola, María Aurora del Socorro Castillo Pérez, Albino Camargo Ferrer, María de la Luz Unzueta Jiménez, Fernando Estrada Serrano, Lucía Flores Castañeda.

BB) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por invalidez de la ciudadana Raquel Castro Balcázar.

CC) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Alma Rosa López Pérez, Oscar Armando Alarcón Gaytán, Bernardina Lilia Olivares Franco, María del Consuelo Martínez Guadarrama, Julia Paula Sánchez Palacios, Margarita López Torres y Tomas Burgos Rodríguez.

DD) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Everardo Rodríguez Santa Olalla y Miguel Ángel Mondragón Rodea.

9.- Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 33 municipios de la Entidad para que inserten en su correspondencia oficial la leyenda “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”, así como para que instalen su comité de festejos por esta celebración, presentado por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante. (Urgente y obvia resolución).

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que cumpla su propuesta electoral de someterse a una evaluación ciudadana mediante un mecanismo de participación ciudadana, presentado por el diputado Manuel Martínez Garrigós. (Urgente y obvia resolución).

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que el año 2015 sea decretado a nivel nacional “Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante. (Urgente y obvia resolución).

D) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se instruye al Licenciado Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que presente a esta Soberanía, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, realizadas por ese órgano fiscalizador, presentado por el diputado Manuel Martínez Garrigós. (Urgente y obvia resolución).

E) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Gobierno del Estado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Educación, a efecto de que se implementen becas a personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a la integración laboral o educativa a fin

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

de evitar el aislamiento y/o abandono, así como brindar apoyo para el ejercicio de sus derechos sociales, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución)

F) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar a la Secretaría de Hacienda a ejecutar la apertura programática para las tres obras presupuestas en el decreto de aprobación de los egresos ejercicio 2014, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150 de fecha 20 de Diciembre del 2013, donde se encuentran incluidas las obras para COBAEM EMSAD 04 de Chinameca, Municipio de Ayala, la Primaria Cuauhtémoc y Jardín de Niños Federico Froebel del Municipio de Cuernavaca, con el propósito de contar con nuevas instalaciones en sus planteles educativos, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. (Urgente y obvia resolución)

G) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a efecto de que inicie una campaña intensiva de prevención a la población del Estado de Morelos, mediante la cual se den a conocer los síntomas y medidas de reacción que debe haber en torno a la presentación de posibles casos de contagio del Ébola, presentado por el diputado Héctor Salazar Porcayo. (Urgente y obvia resolución).

H) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, a que la iniciativa de Ley de Movilidad y Transporte Público del Estado de Morelos sea sometida a un proceso de socialización y establecimientos de consensos entre transportistas y usuarios, mediante mesas de consulta, presentado por el diputado Manuel Martínez Garrigós. (Urgente y obvia resolución)

I) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar a todos los ayuntamientos del Estado de Morelos para que, en términos de la normatividad aplicable, realicen la verificación correspondiente en las inmediaciones de las escuelas, con el fin de evitar la instalación de comercio ambulante que expenda alimentos insalubres y de bajo valor nutricional, presentado por la diputada Rosalina Mazari Espín. (Urgente y obvia resolución).

J) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Hacienda, se autorice una transferencia de recursos por la cantidad de 2,995,000.00 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), al Centro Morelense de las Artes, para efecto de atender inmediatamente la crisis económica por la que atraviesa y evitar la suspensión de clases, presentada por el diputado Alfonso Miranda Gallegos. (Urgente y obvia resolución)

K) Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Fiscal General del Estado de Morelos, para que en estricto apego al estado de derecho, emita a la brevedad los reglamentos ordenados en la Ley Orgánica que rige las atribuciones de la dependencia a su cargo, en razón a que a se han

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

agotado los plazos que la misma norma le otorgó, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

L) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta y convoca a los partidos políticos estatales y a los poderes del Estado a la firma de un pacto por la sociedad, mediante el cual se blinde el proceso electoral 2015 protegiendo, con ello, a la sociedad de la delincuencia organizada, presentado por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante, (Urgente y obvia resolución).

M) Se retiró.

N) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado y de la Comisión Estatal de Seguridad Pública para que informen a esta Soberanía respecto a los avances logrados en materia de aplicación de exámenes de confianza a los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública de la Entidad, toda vez que ha vencido el plazo y la prórroga otorgada para tal fin por el Consejo Nacional en la materia, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

O) Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, a que contemple en el presupuesto de egresos 2015 la cantidad de Seiscientos Mil Pesos para el desarrollo agropecuario del Municipio de Mazatepec, para reactivar la producción del cacahuate y la industrialización de 153.6 toneladas anuales de cacahuate de los grupos denominado “Venados” y “Mazatepec”; así también que contemple la cantidad de Trescientos Mil Pesos para el desarrollo agropecuario del Municipio de Coatlán del Río de la Comunidad de Chavarría, presentado por el diputado Juan Carlos Rivera Hernández. (Urgente y obvia resolución).

10.- Correspondencia.

11.- Asuntos generales.

12.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán; Vicepresidencia, diputado Gilberto Villegas Villalobos; secretarios, diputados Erika Hernández Gordillo y Antonio Rodríguez Rodríguez.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Palacio Legislativo los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Segura, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 20 ciudadanos diputados.

La Presidencia declaró quorum legal y abrió la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y los diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al orden del día.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Héctor Salazar Porcayo, David Rosas Hernández, Matías Nazario Morales, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Isaac Pimentel Rivas, David Martínez Martínez y Juan Carlos Rivera Hernández.

La Presidencia comunicó a la Asamblea que, por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, los dictámenes de segunda lectura serían desahogados en primer término.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si era de aprobarse el orden del día. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que era de aprobarse el orden del día.

Se integró a la sesión la diputada Erika Hernández Gordillo.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del estado, la Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión iniciada el día 22 de Octubre del 2014 y concluida el mismo día. Se aprobó por unanimidad.

Se sometió a discusión el acta mencionada.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el acta mencionada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el acta citada.

5.- Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Querétaro, por medio del cual comunican que eligieron las mesas directivas, que fungirán en los siguientes períodos: del 02 de Octubre de 2014, al 01 de Febrero del 2015, del 02 de Febrero al 03 de Junio del 2015 y del 04 de Junio al 25 de Septiembre del 2015; así como,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual comunican la integración de la Junta de Coordinación Política; asimismo informan la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva por el mes de Octubre del 2014.

Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Chiapas, por medio de los cuales comunican la elección de la Mesa Directiva que fungirá del periodo comprendido del 01 de Octubre del 2014 al 01 de Abril del 2015; asimismo informan la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprenderá del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2014.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SEGUNDA.- Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que exhortan a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, a la brevedad, armonicen su legislación con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo económico por el que exhortan a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en la discusión y aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, incluya un programa exprofeso con recursos suficientes canalizados a la Comisión Nacional del Agua, para el desazolve de presas, lo que permitirá que las entidades federativas, a través de las delegaciones estatales de la comisión antes señalada, cuenten con la posibilidad de acceder a los recursos públicos necesarios, para afrontar los problemas de disminución de capacidad y la afectación a la calidad del agua, generados por el azolvamiento de sus presas, dando así un impulso preponderante a la actividad agrícola de nuestro país.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Recursos Naturales y Agua, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que exhortan al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión para que en la reforma al campo mexicano tomen en consideración las propuestas en materia de desarrollo rural; asimismo, se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas del país a efecto de que se sumen al presente acuerdo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Oaxaca por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que exhortan al Titular del Poder

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ejecutivo federal para que instruya al Titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), a fin de que vigilen el alza de los precios del maíz y la tortilla y eviten las prácticas monopólicas y el condicionamiento en la venta de estos productos en el Estado de Oaxaca; asimismo, exhortan a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ordene de forma inmediata un tope en el precio de la tortilla y ordene por medio de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la vigilancia y el cumplimiento por parte de los expendedores de dicha medida en el Estado de Oaxaca; de igual forma exhortan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a efecto de que se genere un plan de estímulos al campo para incentivar a los productos de maíz en el Estado de Oaxaca; por lo que remiten el presente acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados de Tlaxcala, Chihuahua y Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal de Temoac, Morelos, por medio del cual envía la cuenta pública trimestral de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2014, correspondiente al tercer trimestre.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

Se integró a la sesión la diputada Erika Cortés Martínez.

SÉPTIMA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal de Temixco, Morelos, por medio del cual envía el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual envía corte de caja, correspondiente al tercer trimestre del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2014.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

NOVENA.- Se da cuenta con los dictámenes en sentido negativo de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativos a:

La pensión por jubilación del ciudadano Pedro Domínguez Pineda; así como,

De la pensión por jubilación del ciudadano David Guadalupe Yamada Landa.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y notifíquese personalmente a los ciudadanos, a través de la Dirección Jurídica de este Congreso.

8.- Dictámenes de segunda lectura:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

A) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que se constituya como garante solidario de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos, respecto de su obligación de pago de las cuotas obrero patronales, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

C) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2014.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

D) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

E) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se adicionan un artículo 212 Quater y un Capítulo III denominado "Discriminación", al Título Décimo Primero denominado: "Delitos Contra el Desarrollo, la Dignidad de la Persona y la Equidad de Género", del Código Penal para el Estado de Morelos.

Se inscribió, para hablar a favor del dictamen, el diputado José Manuel Agüero Tovar.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

F) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

G) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Asimismo, instruyó se remitiera la reforma aprobada a los treinta y tres ayuntamientos del Estado de Morelos para los efectos establecidos en los artículos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

H) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se reforma la fracción IV del artículo 124 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal,

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I) Se sometió a discusión, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por el que se derogan las fracciones XVII, XXIII, XXIV, XLVIII, XLIX, L y LI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Asimismo, instruyó se remitiera la reforma aprobada a los treinta y tres ayuntamientos del Estado de Morelos para los efectos establecidos en los artículos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

J) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman los artículos 384 y 386 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

K) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la fracción VI del artículo 56 y el artículo 66, ambos de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

L) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la fracción VI del apartado B del artículo 3; el artículo 137; en el Título Décimo Quinto “Salubridad Local” la denominación de su Capítulo VII “Reclusorios o Centros de Readaptación Social”, los artículos 253, 254, 255, y el segundo párrafo del artículo 256; todos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se integró a la sesión el diputado Manuel Martínez Garrigós.

M) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma la fracción III del artículo 109 y se reforman las fracciones IV y V así como se adiciona una fracción para ser la VIII,

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

recorriéndose en su orden la actual fracción VIII para ser IX en el artículo 117, ambos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

N) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

O) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el párrafo inicial y la fracción III del artículo 8; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 30, ambos de la Ley de Protección Contra la Exposición Frente al Humo del Tabaco del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

P) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforman la denominación del Capítulo II del Título Octavo, el artículo 127, en su primer y segundo párrafo, así como en su fracción VIII; el artículo 283 en su fracción VIII; el artículo 291, en su fracción II e inciso B); y los artículos 296, 305, y 307, todos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Q) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el artículo 16 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

R) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el artículo 157 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

S) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

Asimismo, instruyó se remitiera la reforma aprobada a los treinta y tres ayuntamientos del Estado de Morelos para los efectos establecidos en los artículos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

T) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman las fracciones IV y VII del artículo 3, así como se reforman los artículos 9, 11 y 12, y se adiciona un Capítulo Segundo que se denominará “Autoridades y Ámbito de Aplicación” el cual comprenderá los actuales artículos 4 y 5, todos de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus municipios.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

U) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

V) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, por el que se adiciona el artículo 143 Bis a la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

W) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

X) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Y) Se retiró.

Z) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Tomasa Salgado Ortiz, María Adriana Morales Onofre, Rufino Romero García, Héctor López Castro, Daría María Guadalupe Huicochea Sánchez, Rómulo Rodríguez Hernández, Virginia Díaz Díaz, Ruth González Vázquez, Benjamín Colín Cerda, Tirso Benítez Guzmán, Febronia Moreno Pimentel, José Rojas Santos, Raúl Hernández Silva, Rosa Torres Martínez, Esperanza Cerrillo Benítez, Beatriz Martínez Cuevas, Jesús Alfredo Fernández Benítez, Teresa Rivera Zepeda, Pascuala Patiño Barrera, Guillermo Jaramillo Benítez, Guillermina Elena Huicochea López, Claudia Tapia Ruíz, Andrés Martínez Delgado Adrián Guillermo Chávez González, Alicia Suárez González, Luz Vallejo Quinto, Raúl Ramírez Bernal, Susana Miranda Alvarado, Adán Martínez Ramírez, Adolfo Alemán

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Pérez, Alejandro Escobar Serrano, María Elena Cuevas Suárez del Real, Beatriz Rodríguez Alonso, Santos Felipe Espitia Ortiz, Teodora Camacho Álvarez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

AA) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Sergio Manuel Pérez Regalado, José Luis Montes Rubio, Mario Sotelo Vargas, Eliuth Salomón Gordillo Ronces, Rodolfo Navarro González, Micaela Pérez Martínez, Emilio Uribe Yamanaka, Marisela Jiménez Carapia, Esmeralda García Dimas, Margarito Ortiz Trujillo, Orfilda Galindez Carranza, Ramón Rufino López Arzola, María Aurora Del Socorro Castillo Pérez, Albino Camargo Ferrer, María de la Luz Unzueta Jiménez, Fernando Estrada Serrano, Lucía Flores Castañeda.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

BB) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez de la ciudadana Raquel Castro Balcázar.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

CC) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Alma Rosa López Pérez, Oscar Armando Alarcón Gaytán, Bernardina Lilia Olivares Franco, María del Consuelo Martínez Guadarrama, Julia Paula Sánchez Palacios, Margarita López Torres y Tomas Burgos Rodríguez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

DD) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Everardo Rodríguez Santa Olalla y Miguel Ángel Mondragón Rodea.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

6.- Se dio cuenta con las iniciativas recibidas:

A) Se concedió el uso de la palabra al diputado Isaac Pimentel Rivas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

El diputado Alfonso Miranda Gallegos, desde su curul, solicitó a la Presidencia adelantar la proposición con punto de acuerdo listado en el inciso J), en virtud de encontrarse presentes en el Recinto integrantes del Centro Morelense de las Artes, así como su Rector, Maestro Luis Lavat Guinea.

Con fundamento en el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si era de aprobarse la modificación del orden del día, solicitada por el diputado Alfonso Miranda Gallegos. Se aprobó por unanimidad.

9.- J) En virtud de la modificación del orden del día, se concedió el uso de la palabra al diputado Alfonso Miranda Gallegos, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Hacienda, se autorice una transferencia de recursos por la cantidad de 2,995,000.00 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), al Centro Morelense de las Artes, para efecto de atender inmediatamente la crisis económica por la que atraviesa y evitar la suspensión de clases.

El diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, desde su curul, solicitó al diputado Alfonso Miranda Gallegos adherirse al punto de acuerdo.

El proponente aceptó la adhesión.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

De igual forma, el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya solicitó a la Presidencia se creara una comisión para atender a los representantes del Centro Morelense de las Artes presentes en el Recinto.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Manuel Martínez Garrigós, Rosalina Mazari Espín, Alfonso Miranda Gallegos, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, David Rosas Hernández, Humberto Segura Guerrero, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 18 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

La Vicepresidencia solicitó a los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, así como de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, diputados Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Alfonso Miranda Gallegos, Humberto Segura Guerrero, Roberto Carlos Yáñez Moreno y Fernando Guadarrama Figueroa, para atender a los representantes del Centro Morelense de las Artes, en el Salón de Comisiones.

6.- B) Continuando con el orden del día, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59, numeral 18 de la Ley

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigaciones y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

C) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 85-F a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 3; la fracción XI del artículo 8; el artículo 11; la fracción X del artículo 12; el párrafo inicial del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 22 y el artículo 27, todos del decreto número quinientos setenta y uno, que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

RR) Se concedió el uso de la palabra al diputado Fernando Guadarrama Figueroa, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

El diputado José Manuel Agüero Tovar, desde su curul, solicitó a la Vicepresidencia se comprobara el quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Rosalina Mazari Espín, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 18 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso J) del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 15 de la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 21, así como los artículos 36 y 47, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 Bis a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de clasificar los tipos de violencia que pueden sufrir las personas adultas mayores, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III, IV y VI del artículo 8 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

L) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46, la denominación de la sección III del Capítulo I del Título VI y el párrafo primero del artículo 53, todos ellos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

M) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 130-E de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

O) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

P) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 25 al artículo 96 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con la finalidad de establecer mecanismo para la reutilización de la información pública, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Q) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III y el último párrafo del artículo 7 del decreto número quinientos setenta y uno, que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

R) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la última fracción del artículo 2 de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

S) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 242-Ter al Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

T) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 18 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del año 2013, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

U) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 35 de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

V) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Jantetelco, Morelos, para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del año 2013, presentada por el diputado Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

W) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 11 de la Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Recursos Naturales y Agua, para su análisis y dictamen.

X) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

Y) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 6, el párrafo inicial del artículo 7, el artículo 8 y el párrafo inicial del artículo 10, todos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de la Juventud, para su análisis y dictamen.

Z) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

AA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 121 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

BB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

CC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 9 de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

DD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

EE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo inicial del artículo 31 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

II) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

PP) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 250 Bis al Código Penal para el Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

FF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Turismo, para su análisis y dictamen.

GG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 1; las fracciones III y IV del artículo 6, y el artículo 32, todos de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

La Vicepresidencia comunicó a la Asamblea que las iniciativas listadas en los incisos N), BBB) y WW) se retiraban del orden del día para ser enlistadas en sesión posterior.

HH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Turismo, para su análisis y dictamen.

JJ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

KK) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

MM) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 50 Ter del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

LL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 314 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

NN) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

La Vicepresidencia comunicó al Pleno que se retiraba del orden del día la iniciativa listada en el inciso OO), para ser integrada en el orden del día de la sesión siguiente.

QQ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

SS) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Investigaciones y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

TT) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número mil ciento cincuenta y nueve, por el que se reforma el diversos 895 de fecha 26 de enero de 1994 que crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM), presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

UU) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

XX) Iniciativa con proyecto de decreto que declara Benemérita a la Escuela Primaria “Hermenegildo Galeana” del Municipio de Cuautla, Morelos, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

VV) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Estatal de Infraestructura Educativa, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

YY) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

ZZ) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para su análisis y dictamen.

AAA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

CCC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 Bis al decreto por el que se crea el organismo público estatal descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, para su análisis y dictamen.

DDD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, para su análisis y dictamen.

EEE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

FFF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 Bis a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

GGG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXII del apartado B del artículo 174 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

HHH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

III) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos con la finalidad de armonizarla con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

JJJ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

KKK) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 Bis a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, para su análisis y dictamen.

LLL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

MMM) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

NNN) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo y séptimo párrafo de la fracción III correspondiente al sexto párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos con la finalidad de armonizarla con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

OOO) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

PPP) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, para su análisis y dictamen.

QQQ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 86 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

RRR) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 Bis a la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

SSS) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 8 Ter a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos para incrementar y reorientar el gasto público en esta materia, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TTT) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley para Regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

UUU) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

WWW) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 13 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

XXX) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 12, la fracción VI del artículo 52, la fracción I del artículo 64 y el párrafo primero del artículo 66, todos ellos de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

El diputado Juan Carlos Rivera Hernández, desde su curul, solicitó a la Vicepresidencia se pasara lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, Ángel García Yáñez, Erika Hernández Gordillo, Manuel Martínez Garrigós, Rosalina Mazari Espín, Alfonso Miranda Gallegos, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Humberto Segura Guerrero, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 16 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de existir el quórum reglamentario, se continuó con la sesión.

El diputado Juan Carlos Rivera Hernández, desde su curul, solicitó a la Vicepresidencia se aplicara el Reglamento a fin de sancionar a los diputados que no estuvieran presentes en el transcurso de la sesión.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La Vicepresidencia le comunicó que se tomaría nota de sus precisiones y se informaría en la próxima sesión del órgano político del Congreso y a los conducentes, respecto a su petición de que se aplique el Reglamento toda vez que existe un acuerdo aprobado en la reunión previa de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Se continuó con el apartado de iniciativas:

YYY) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico, para su análisis y dictamen.

ZZZ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

VVV) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 2, una fracción XII al artículo 7, las fracciones V y VI al artículo 15, un Capítulo IV denominado “El Enlace Escolar” al Título Segundo y un artículo 48 Bis a la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, con la finalidad de prevenir, detectar, atender y reportar los casos de acoso escolar que se susciten en cualquier institución educativa, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

AAAA) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

BBBB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

CCCC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 al decreto número ciento noventa y uno que crea el organismo descentralizado denominado “Comisión Estatal de Reservas Territoriales”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, para su análisis y dictamen.

DDDD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 16 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

EEEE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

La Vicepresidencia comunicó que, a petición de la iniciadora, diputada Erika Hernández Gordillo, se retiraba del orden del día la iniciativa listada en el inciso FFFF), referente a la Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos.

7.- Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del reglamento para el Congreso del Estado, la Secretaría hizo del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Cleotilde Salgado Villa, María Del Socorro Galindo Álvarez, María Eugenia Mondragón Flores, Beatriz Luis Castillo, Jobita Ramírez Torres, Fernando Soto Ronces;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Marco Antonio Rodríguez Quintero;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos santos Ernesto Martínez Ortiz, Úrsulo Hernández Ayala;

Correspondientes al numeral 7 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento para el Congreso del Estado.

La Vicepresidencia instruyó que quedaban de primera lectura, se insertaran en el Semanario de los Debates y se publicaran en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

9.- Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

B) Se concedió el uso de la palabra al diputado Manuel Martínez Garrigós, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que cumpla su propuesta electoral de someterse a una evaluación ciudadana mediante un mecanismo de participación ciudadana.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La diputada Erika Hernández Gordillo, desde su curul, solicitó a la Vicepresidencia se pasara lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Erika Cortés Martínez, Ángel García Yáñez, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, Rosalina Mazari Espín, Alfonso Miranda Gallegos, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Antonio Rodríguez Rodríguez, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 14 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud de no existir el quórum reglamentario y con fundamento en el artículo 36, fracción X de la Ley Orgánica del Congreso, y 123, fracción IV del Reglamento para el Congreso del Estado, la Vicepresidencia declaró suspendida la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos y citó a los señores diputados a su continuación para el día 5 de Noviembre del año en curso, a las once horas.

Siendo las doce horas con veintiún minutos del día cinco de Noviembre del 2014, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasó lista a los ciudadanos diputados.

Se encontraban presentes en el Salón de Sesiones, los ciudadanos diputados: José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Manuel Martínez Garrigós, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos.

La Secretaría dio cuenta con la presencia de 18 diputados en el Salón de Sesiones.

En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, la Presidencia declaró quórum legal y se continuó con la sesión ordinaria de Pleno que dio inicio el 29 de Octubre del presente año, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día 5 de Noviembre de 2014.

La Presidencia solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

9.- B) Continuando con los asuntos pendientes del orden del día, la Presidencia comunicó a la Asamblea que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que cumpla su propuesta electoral de someterse a una evaluación ciudadana mediante un mecanismo de participación ciudadana, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós, se retiraba del orden del día, a petición del proponente.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Amelia Marín Méndez y David Rosas Hernández.

D) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se instruye al Licenciado Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para que presente a esta Soberanía, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, realizadas por ese órgano fiscalizador, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes.

Se integró a la sesión la diputada Erika Cortés Martínez.

C) Se concedió el uso de la palabra al diputado Juan Ángel Flores Bustamante, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que el año 2015 sea decretado a nivel nacional “Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

Se integró a la sesión la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

A) Se concedió el uso de la palabra al diputado Juan Ángel Flores Bustamante, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 33 municipios de la Entidad para que

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

inserten en su correspondencia oficial la leyenda “2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”, así como para que instalen su comité de festejos por esta celebración.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

E) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, para exhortar al Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y a la Secretaría de Educación a efecto de que se implementen becas a personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a la integración laboral o educativa a fin de evitar el aislamiento y/o abandono, así como brindar apoyo para el ejercicio de sus derechos sociales.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, hizo uso de la palabra para referirse a reciente tema publicado en medios impresos de circulación nacional.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

F) Se concedió el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, para exhortar a la Secretaría de Hacienda a ejecutar la apertura programática para las tres obras presupuestas en el decreto de aprobación de los egresos ejercicio 2014, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150, de fecha 20 de Diciembre del 2013, donde se encuentran incluidas las obras para COBAEM, EMSAD 04 de Chinameca, Municipio de Ayala, la Primaria Cuauhtémoc y Jardín de Niños Federico Froebel del Municipio de Cuernavaca, con el propósito de contar con nuevas instalaciones en sus planteles educativos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Joaquín Carpintero Salazar, Matías Nazario Morales y Juan Carlos Rivera Hernández.

I) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, para exhortar a todos los ayuntamientos del Estado de Morelos, para que en términos de la normatividad aplicable, realicen la verificación correspondiente en las inmediaciones de las escuelas, con el fin de evitar la instalación de comercio ambulante que expenda alimentos insalubres y de bajo valor nutricional.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La Vicepresidencia comunicó a la Asamblea que se retiraban del orden del día las proposiciones con punto de acuerdo listados en los incisos G), H), M) y N), a petición de los iniciadores, diputados Manuel Martínez Garrigós, Edmundo Javier Bolaños Aguilar y Héctor Salazar Porcayo.

K) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, para exhortar al Fiscal General del Estado de Morelos, para que en estricto apego al Estado de derecho, emita a la brevedad los reglamentos ordenados en la Ley Orgánica que rige las atribuciones de la dependencia a su cargo, en razón a que a se han agotado los plazos que la misma norma le otorgó, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para su análisis y dictamen.

O) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, mediante el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, a que contemple en el presupuesto de egresos 2015, la cantidad de seiscientos mil pesos para el desarrollo agropecuario del Municipio de Mazatepec, para reactivar la producción del cacahuate y la industrialización de 153.6 toneladas anuales de cacahuate de los grupos denominado “Venados” y “Mazatepec”; así también, que contemple la cantidad de trescientos mil pesos para el desarrollo agropecuario del Municipio de Coatlán del Río de la comunidad de Chavarría, presentada por el diputado Juan Carlos Rivera Hernández.

ACUERDO: Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario, para su análisis y dictamen.

L) Se concedió el uso de la palabra al diputado Juan Ángel Flores Bustamante, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta y convoca a los partidos políticos estatales y a los poderes del Estado a la firma de un pacto por la sociedad, mediante el cual se blinde el proceso electoral 2015 protegiendo con ello a la sociedad de la delincuencia organizada.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores inscritos para hablar a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Vicepresidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

10.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Escritos de los ciudadanos, Neftalí Barreto Torres, María Rodríguez Castro, Clara Ocampo Arroyo, Patricia de la Cruz Cordova, Martín Pineda Salgado, José Zambrano Gargallo, Elizabeth Servin Pedroza, Herminia Torres Java, Alberta Hernández Muñoz, Yaneth Lugo Toledo, Andrea Avelina Montiel Campos, Virginia Margarita Becerril Straffon, María Delfina Irma Silva Baena, Ricarda Rivera Gutiérrez, Guillermina Alicia Escoto Moreno, Ignacia Castillo Castro, Pedro Pablo Arroyo Salazar, Martha Valero Dávalos, Estaban Faustino Salinas Sánchez, Graciela Meyer Urrieta, María Isabel Díaz Agapito, Olga Lidia Cervantes Abúndez, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Israel López Martínez, Elsa Noemí Ramírez Salmorán, Beatriz Flores Ontiveros, Dora María Reyes Terán, Rocio Franco Coronado, Enrique García Vallejo, Lisbet Esther García Israde, Javier Ocampo Fuentes, Ricardo Daniel Franco Bahena, Felipe López Medina, quienes solicitan pensión por jubilación; Hilda Loya Ortega, María de las Mercedes Fernández Carus, María del Socorro Rosario Sierra, Manuela Sanchez López, Adriana Añorve Cubells, María Magdalena Bujdud Selbach, María Dolores Rodríguez Vázquez, José Fernando Palacios Fierros, Guillermo Cruz Bernal, Lucina Olivares Bazan, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Angélica Cala Arenas, Ana Alicia Ramírez González, quienes solicitan pensión por viudez; Julio Morales Martínez, quien solicita pensión por invalidez.

ACUERDO: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

SEGUNDA.- Oficio remitido por el Director General del COBAEM, por medio del cual envía la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del 2014, con la presentación de los estados financieros por el período del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2014.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por la diputada María Teresa Domínguez Rivera por medio del cual envía informe anual de actividades legislativas, correspondiente al Segundo Año de trabajo legislativo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y a disposición de las diputadas y diputados que deseen obtener una copia y, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, hágase del conocimiento de la ciudadanía a través del portal de internet de este Congreso.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CUARTA.- Oficio remitido por la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual solicita que la partida identificada como “despensa”, establecida en forma consecutiva para los años dos mil trece y dos mil catorce en beneficio de los trabajadores sindicalizados del Poder Judicial del Estado de Morelos, sea decretada permanentemente y que la misma se vaya aumentando conforme al incremento anual que tendrá el salario mínimo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Oficios remitidos por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y personal adscrito a dicho organismo público, por medio del cual solicitan se considere un aumento presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, a dicho organismo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Cuentas públicas del tercer trimestre del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos, del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Atlatlahucan, Morelos, del Operador de Carreteras de Cuotas del Gobierno del Estado, del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado, del Fideicomiso Centro de Convenciones World Trade Center Morelos, del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Oficio signado por la Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, por medio del cual envía los estados financieros de Julio, Agosto y Septiembre correspondientes al tercer trimestre 2014, así como las conciliaciones bancarias del mismo período.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Oficio remitido por el ciudadano Ernesto Alfonso González Zertuche, Primer Vocal de la Asociación de Colonos Granjas Mérida, A.C., por medio del cual solicita se les otorgue prórroga para continuar con la concesión de los servicios de agua potable, infraestructura hidráulica y saneamiento de agua al Fraccionamiento Granjas Mérida.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Recursos Naturales y Agua, para los efectos procedentes.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

NOVENA.- Estados financieros correspondientes al tercer trimestre del 2014 de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Museo Morelense de Arte Popular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

DÉCIMA.- Oficio remitido por la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, por medio del cual envía informe semestral de actividades legislativas, correspondiente al Segundo Año de trabajo legislativo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y a disposición de las diputadas y diputados que deseen obtener una copia y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, hágase del conocimiento de la ciudadanía a través del portal de internet de este Congreso.

DÉCIMA PRIMERA.- Oficio remitido por el Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por medio del cual solicita al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, acordar y ordenar la realización de una auditoria y/o revisión de la actual administración municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Oficio remitido por el Coordinador para la Reforma de las Comunidades Indígenas de la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Estado, por medio del cual solicita el apoyo para continuar con el programa de reapropiación y cotidianización de lenguas originarias, para el ejercicio fiscal 2015.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual envía observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo al decreto número mil trescientos catorce por el que se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para los efectos procedentes.

11.- No hubo oradores inscritos en asuntos generales.

12.- No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión siendo las trece horas con veintiséis minutos.

La Vicepresidencia solicitó a las diputadas y diputados permanecer en sus curules para dar inicio a la sesión ordinaria de Pleno correspondiente a la semana en curso.

Damos fe.- ----------

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
DIPUTADA PRESIDENTA

GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
DIPUTADA SECRETARIA

ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

INICIATIVAS:

Iniciativa con proyecto de Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

CC. Integrantes de la LII Legislatura

del Congreso del Estado de Morelos.

La que suscribe **Diputada Erika Hernández Gordillo,** con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **Iniciativa que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos,** al tenor de la siguiente:

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s

En una sociedad del conocimiento como en la que vivimos actualmente, la necesidad de mantenerse informado no sólo le compete a educandos y educadores, sino a la ciudadanía en general.

La creación de recintos educativos no se limita únicamente a las escuelas que podamos edificar, sino también a los inmuebles que guarden la historia y sabiduría necesarias para cualquier interesado, abriéndoles la puerta a todos por igual, estos recintos del saber, son las bibliotecas.

La biblioteca es el lugar donde se congregan los libros y esperan por nosotros, un elemento fundamental para el aprendizaje, uno de los lugares más importantes donde encontrarnos con el conocimiento y crecer, en el silencio y la paz que se percibe en su interior.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

México, es un país que posee una de las tradiciones culturales más ricas y antiguas de América Latina. Tal vez fue el primer país en que se fundó oficialmente una biblioteca, la de la Catedral en 1534; también fue el primero que contó con una imprenta en el año de 1539 y por tanto, fue en México, en donde se imprimió el primer libro del Continente Americano; pero recordemos también que en la época de la Colonia las bibliotecas fueron privilegio sólo de los españoles y de los criollos, pero además de apoyar el dominio de ese grupo sobre indios y mestizos, sirvieron también para transmitir al nuevo mundo la cultura europea, lo que dio como resultado el establecimiento de notables bibliotecas como la Palafoxiana, la Turriana y otras muchas.

En Morelos, sus bibliotecas representan un núcleo de conocimiento que se resguardará para futuras generaciones, almacenando información valiosa para todos los ciudadanos.

Si bien, las tecnologías de la información en su rápido avance han hecho menos recurrentes las visitas a las bibliotecas, la búsqueda de información veraz y concreta mantiene a los estudiantes e interesados recurriendo a libros, antologías, fichas bibliográficas, entre otras. Todo esto para satisfacer la sed de conocimiento.

Es por ello, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado, el Gobierno de Morelos tiene la obligación de apoyar al desarrollo bibliotecario, así como la creación de bibliotecas especializadas y generales a la que tenga acceso toda la población.

De acuerdo con la Ley General de Bibliotecas, corresponde a los Estados de la República Mexicana, en los términos de las disposiciones locales y los acuerdos de coordinación que se celebren con el Gobierno Federal, integrar una Red Estatal de Bibliotecas, en este caso, el Estado de Morelos creará el Sistema Estatal de Bibliotecas para participar en la planeación, programación del desarrollo bibliotecario y expansión de las bibliotecas públicas a su cargo, el que preverá los requerimientos para que aprendientes e investigadores logren abastecerse de toda la información que deseen localizar, a través de las innovaciones tecnológicas.

En la actualidad operan en la entidad 151 bibliotecas públicas que no se encuentran reguladas por algún ordenamiento jurídico actual que defina con claridad las acciones, funciones y obligaciones que deben desarrollar. Ya que, según datos proporcionados por la Secretaría de Educación, su único sustento legal, es un Convenio Tripartita de colaboración para el establecimiento, operación y consolidación de las bibliotecas públicas del Estado, el cual fue firmado el 20 de agosto de 1993, por el entonces Gobernador del Estado Licenciado Antonio Riva Palacio López, así como actas de Cabildo de algunos Ayuntamientos que cuentan con bibliotecas públicas en sus Municipios.

Es por ello, que a través de esta iniciativa, se tiene como principal finalidad fortalecer las Bibliotecas Públicas en el Estado, comenzando porque en la medida de lo posible, el Director cuente con licenciatura en bibliotecología o biblioteconomía, así como mantener una capacitación permanente de los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

bibliotecarios y todo el personal que labore en las bibliotecas, a través de cursos de actualización en todas las áreas de la biblioteca.

Asimismo deberán garantizar los derechos de todos los ciudadanos a tener acceso a la educación, el conocimiento científico, la información y el esparcimiento. Sin objeciones de carácter racial, religioso, político o por posesión de capacidades diferentes. Por lo consiguiente, las Bibliotecas Públicas deberán ser las instituciones de cultura democrática, otorgando sus servicios a todos los miembros de una comunidad, considerando los edificios, los acervos y la tecnología necesaria para atender a los débiles visuales y a los débiles motrices.

Esta iniciativa de Ley, incluirá que las Bibliotecas Públicas sean un espacio público en el que las personas que asistan puedan dedicarse a múltiples y diversas actividades relacionadas con la obtención de información y otras de carácter social o comunitario. Por otra parte, también tendrá que quedar plasmada la misión que posee la biblioteca pública, cómo el fomento, la promoción y la animación de la lectura, con el propósito de formar lectores autónomos y autodidactas.

Se ofrecerá un ambiente propicio para la elaboración de los deberes escolares. Considerando la prioridad de la educación para adultos: la enseñanza del español la alfabetización, en fin, la superación personal completando los grados escolares no terminados. En la organización interna o distribución de las áreas se debería establecer zonas de silencio o cubículos. Ofrecer servicios no contemplados; sala audiovisuales, salas para conferencias, salas para talleres diversos y para que se logre un mejor desarrollo de colecciones, se comprometerán las Instancias Estatales y Municipales a la adquisición de materiales bibliográficos, que actualmente se obtienen por dotaciones de mantenimiento de la Dirección General de Bibliotecas y por donaciones.

Y así, como ya se mencionó con anterioridad, al surgir la Ley General de Bibliotecas en el año de 1987, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1988, por decreto presidencial del entonces, Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, lógicamente, debe existir una ley de carácter estatal, con su respectivo reglamento para normar esta institución que es la clave en el ámbito de la cultura, ya que, sin bibliotecas no hay desarrollo cultural posible.

Con esta iniciativa, estructurada con Ocho Capítulos, conformados con 44 artículos, se normarán las facultades y obligaciones de las bibliotecas públicas en el Estado, integrarlas a una Red Estatal de Bibliotecas Públicas, crear el Sistema Estatal de Bibliotecas para vincular las acciones, recursos y procedimientos para el fomento e impulso de las bibliotecas públicas, establecer los órganos de coordinación, orientar las funciones de la Dirección de Bibliotecas Públicas, fomentar la participación de la comunidad y definir la regulación laboral de los trabajadores de las bibliotecas públicas.

Asimismo, con la vigencia de la presente ley se promoverá el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas y los servicios

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

culturales complementarios que a través de éstas se otorguen, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por último, es menester señalar que la presente propuesta, fue trabajada con la Secretaría de Educación del Estado y expertos de la materia, con la finalidad de lograr que se creara un instrumento normativo de calidad y que sobretodo sea acorde a la realidad actual, así como que su aplicación no sea ambigua ni letra muerta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa:

Artículo único.- Se crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos, para quedar redactada de la siguiente manera:

Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Morelos

Capítulo I

Del Ámbito de Aplicación y Objeto

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Morelos y su objeto es regular el uso, funcionamiento, organización, coordinación y creación de Bibliotecas en el Estado de Morelos, con el objeto de difundir el pensamiento, la cultura, fomentar la lectura lúdica y familiar, desarrollo personal comprendido en actividades intelectuales, acceder a la recreación, a la información contenida en los libros y en documentos en cualquier formato, y como una herramienta de apoyo para la educación.

Artículo 2.- Además de lo establecido en el artículo anterior, la presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. La coordinación, distribución, mantenimiento, operación y establecimiento de las normas entre el Gobierno del Estado y los Municipios, de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento, conservación y organización de bibliotecas públicas;

II. El establecimiento de las bases de coordinación y operación de la Dirección Estatal de Bibliotecas;

III. La determinación de los lineamientos para llevar a cabo la vinculación y concertación con los sectores social y privados en la materia;

IV. El establecimiento de las bases para la operación de la Red Estatal de Bibliotecas;

V. La regulación de competencias, derechos y obligaciones para la operación, mantenimiento y desarrollo de las bibliotecas públicas en el Estado de Morelos;

VI. Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del Estado, así como promover su difusión;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

VII. La determinación de las bases y directrices para integración y el desarrollo del Sistema Estatal, y

VIII. La defensa y preservación del acervo bibliográfico estatal.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por;

I. Acervo: Conjunto de obras que integran las colecciones de una biblioteca;

II. Biblioteca: Todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en los términos de las normas administrativas aplicables, con estricto apego a la misión de ofrecer a la población la adquisición, transmisión, acrecentamiento y conservación en forma libre del conocimiento en todas las ramas del saber;

III. Biblioteca Pública: Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Estado de Morelos que preste servicios al público en general;

IV. Biblioteca Central: Institución que por su magnitud y diversidad de servicios sirve de apoyo en las tareas de Dirección Estatal de Bibliotecas Públicas;

V. Biblioteca Municipal: Institución ubicada en la cabecera municipal o bien en localidades pequeñas que cuentan con al menos una escuela secundaria, por cuya extensión en volúmenes bibliográficos, se ubica como la principal a nivel municipal;

VI. Catálogo: Conjunto de tarjetas, la cuales contiene la información que describe las características fundamentales de las obras de la biblioteca. Se clasifica en cinco partes, autor, título, materia, topográfico y adquisiciones, los dos últimos sólo para uso interno;

VII. Consejo: Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

VIII. Dirección Estatal de Bibliotecas: Órgano del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, creado con el fin de operar el funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

IX. Fomento al hábito de la Lectura: Programa permanente de las bibliotecas públicas, diseñado para introducir a niños, jóvenes y adultos en la lectura recreativa y fortalecer su vida cultural;

X. Ley: Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos;

XI. Ley General: Ley General de Bibliotecas;

XII. Red Estatal: Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Morelos;

XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Bibliotecas del Estado de Morelos;

XIV. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Morelos;

XV. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Bibliotecas Públicas;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

XVI. Usuario: Toda persona que acude a la biblioteca pública a solicitar cualquiera de los servicios que en ella se prestan;

Artículo 4.- El acervo de las bibliotecas públicas en el Estado, podrá comprender colecciones bibliográficas, colecciones hemerográficas, auditivas, visuales, adiouvisuales, información consistente en planes, programas, proyectos, estudios e informes anuales con estadísticas de la administración pública estatal, y en general, cualquier otro medio que contenga información afín.

Capítulo II

De las Bibliotecas

Artículo 5.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.

Artículo 6.- Las bibliotecas públicas tendrán por objeto:

I. Proporcionar los servicios bibliotecarios como parte esencial de la formación educativa y cultural de la población;

II. Impulsar el fomento a la lectura entre la sociedad a través de servicios informativos eficientes y modernos; y

III. Promover la cultura en general como fuente del conocimiento y elemento fundamental de la realización personal.

Artículo 7.- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.

Artículo 8.- Las bibliotecas públicas reconocerán la libertad de investigar, y garantizarán su ejercicio con el respeto a la privacidad y la confidencialidad de lo que se investiga, protegiendo los datos personales en los términos establecidos en la ley respectiva. Serán un espacio para acceder a la información pública y para la formación de ciudadanía elevando su calidad de vida.

Artículo 9.- Las bibliotecas públicas del Estado de Morelos deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades.

Artículo 10.- Las bibliotecas públicas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad en que se encuentren.

Artículo 11.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:

I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo;

II. Préstamo de libros a domicilio individual y colectivo;

III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes;

IV. Prestamos interbibliotecarios;

V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación;

VI. Actividades de fomento al hábito de la lectura;

VII. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo, y

VIII. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.

Artículo 12.- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.

Artículo 13.- Las Secretaría y los Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia, deberán garantizar que las bibliotecas serán accesibles a personas con discapacidad, tanto en sus instalaciones como en el acervo que pudiesen utilizar.

Para este efecto, las bibliotecas públicas deberán contar con un treinta por ciento de su acervo en el sistema de escritura braille y con el software adecuado para el acceso a acervos digitales.

Artículo 14.- Como parte de su acervo, las bibliotecas públicas integrarán oportunamente a su acervo las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que conformen el marco jurídico estatal, municipal y federal, así como la jurisprudencia que generen los Tribunales estatales y federales, a fin de fomentar la cultura jurídica en la comunidad.

Artículo 15.- Las bibliotecas públicas operarán por personal especializado de acuerdo a las normas nacionales y en su caso, internacionales y en un horario adecuado a las necesidades de la comunidad donde se encuentren.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El Reglamento de esta Ley, establecerá los requisitos y el perfil del personal que preste sus servicios en las bibliotecas públicas.

Capítulo III

De la Biblioteca Pública Central

Artículo 16.- La biblioteca que funja como Biblioteca Pública Central, deberá proveer a los usuarios de un acervo con carácter especializado y mayor al del resto de las bibliotecas.

Artículo 17.- La Biblioteca Pública Central, ofrecerá además la consulta de información histórica, teniendo como fuentes primordiales sus fondos bibliográficos y hemerográficos.

Artículo 18.- El Titular de la Biblioteca Pública Central, será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y deberá efectuar sus actividades conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 19.- La Biblioteca Pública Central deberá elaborar su Programa Operativo Anual y rendirá sus informes de manera semestral, conforme a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

Capítulo IV

De las Autoridades

Artículo 20.- Son autoridades en materia de coordinación del Sistema Estatal, las siguientes:

I. El Titular del Ejecutivo del Estado;

II. El Titular de la Secretaría de Educación;

III. La Dirección Estatal de Bibliotecas;

IV. El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas, y

V. Los Ayuntamientos.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Estatal de Bibliotecas, proponer, ejecutar y evaluar la política estatal de bibliotecas, atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales correspondientes, de conformidad a los criterios, líneas de acción y políticas definidas por la Secretaría de Educación del Estado.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en sus Presupuestos de Egresos las partidas específicas destinadas al establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Artículo 23.- El Estado y los Municipios establecerán, por lo menos, una biblioteca en cada cabecera municipal.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Artículo 24.- El Estado, a través de la Secretaría, y los Municipios, previo acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos, podrán celebrar los convenios de coordinación y colaboración necesarios para alcanzar los fines previstos en esta Ley.

Artículo 25.- Corresponde al Estado y a los Municipios, respecto de las bibliotecas públicas a su cargo:

I. Integrar la Red Estatal;

II. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas a su cargo;

III. Participar en la operación de la Red Estatal;

IV. Reparar los acervos impresos y digitales dañados;

V. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;

VI. Nombrar, adscribir y remunerar al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas;

VII. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus bibliotecas públicas; y

VIII. Dotar a sus bibliotecas de los espacios y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios y conectividad.

Artículo 26.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, le corresponderá la coordinación, administración, operación y supervisión de la Red Estatal.

Capítulo V

De la Red Estatal de Bibliotecas

Artículo 27.- Se integra la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado, con todas aquellas bibliotecas públicas constituidas y en operación, dependientes del Estado y de los Municipios de Morelos, quedando incorporadas a la Red Nacional de Bibliotecas.

Para la expansión de la Red, la Dirección Estatal de Bibliotecas celebrará con los Gobiernos de los Municipios los acuerdos de coordinación necesarios.

Artículo 28.- La Red Estatal, tendrá por objeto:

I. Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de estas a través de la Dirección Estatal;

II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas;

III. Fomentar la creación de nuevas bibliotecas con la participación de los Ayuntamientos;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

IV. Promover y fomentar la capacitación y profesionalización de su personal;

V. Fortalecer y acrecentar la infraestructura y el acervo de las bibliotecas públicas en el Estado;

VI. Impulsar y apoyar la coordinación con las distintas dependencias y organismos federales, estatales y municipales en beneficio de la Red Estatal;

VII. Fomentar la participación ciudadana en los servicios que ofrezcan las bibliotecas y acercar a la población usuaria a los modernos sistemas de comunicación e información; y

VIII. Los demás que se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 29.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley, y que manifiesten su disposición de incorporarse a la Red Estatal, deberán celebrar con la Dirección Estatal, el compromiso de adhesión correspondiente.

El Reglamento de esta Ley, especificará los términos y condiciones que contendrá el compromiso de adhesión.

Artículo 30.- La bibliotecas públicas que formen parte de la Red Estatal y aquellas de los sectores social y privado que se incorporen a la misma, se integrarán a su vez a la Red Nacional de bibliotecas Públicas, rigiéndose bajo la normatividad que señalan la Ley General, esta Ley y su Reglamento.

Artículo 31.- La Dirección, tendrá a su cargo la coordinación de la Red Estatal y fungirá como enlace con la coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

La Secretaría, organizará la Biblioteca del Estado con el carácter de Biblioteca Central para todos los efectos de la Red Estatal.

Capítulo VI

De Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas

Artículo 32.- El Consejo de la Red Estatal tendrá carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red Estatal; y

II. Formular recomendaciones para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la Red Estatal.

Artículo 33.- El Consejo de la Red Estatal, se integrará por:

I. El Titular del Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;

II. El Titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

III. El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como Secretario Ejecutivo;

IV. Un representante del sector educativo privado;

V. Un representante de los Ayuntamientos del Estado;

VI. Un Diputado integrante de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado, designado por la misma comisión, y

VII. Un representante del sector privado.

Los representantes a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII fungirán como vocales.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, teniendo el voto de calidad en caso de empate el Presidente. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 34.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones del propietario en las ausencias de éste.

Los cargos del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 35.-El Consejo, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, podrá invitar con derecho a voz pero sin voto, a las personas que considere necesario consultar para el desahogo de los asuntos a su cargo.

Capítulo VII

Del Sistema Estatal de Bibliotecas

Artículo 36.- Se declara de interés social la integración del Sistema Estatal, compuesto por todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias y entidades del Estado y Municipios, y personas física o moral de los sectores público, social y privado.

La responsabilidad de coordinar el Sistema Estatal recaerá en la Dirección, que actuará conforme a los lineamientos, directrices y políticas que determine la Secretaría.

Artículo 37.- El Sistema Estatal, tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos estatales y municipales para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación interinstitucional, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultural en general, para el desarrollo integral del Estado y de sus habitantes.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:

I. Elaborar un listado general de las bibliotecas que se integren al Sistema Estatal;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

II. Orientar a las bibliotecas pertenecientes al Sistema Estatal, respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización, para su mejor organización y operación;

III. Configurar un catálogo general de acervos de las bibliotecas incorporadas al Sistema Estatal, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica que adopte para lograr su uniformidad;

IV. Operar como medio de enlace entre los participantes, y entre éstos y las organizaciones bibliotecológicas con las que se relacionen, para desarrollar programas conjuntos;

V. Apoyar programas de formación, actualización, capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;

VII. Impulsar que los directivos sean técnicos o profesionales del área de bibliotecas; o en su defecto, profesionalizarlos durante el ejercicio de su cargo, y

VIII. Las demás que prevea esta Ley y su Reglamento.

Artículo 39.- El Sistema Estatal, contará con un consejo de carácter consultivo, el que se integrará y funcionará de manera participativa conforme a las normas reglamentarias que emita la Secretaría.

Artículo 40.- Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las bibliotecas públicas señaladas en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Estatal mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría.

Capítulo VIII

De la Dirección Estatal de Bibliotecas

Artículo 41.- La Dirección, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la Red Estatal

II. Efectuar la coordinación de la Red Estatal;

III. Establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y modernización tecnológica de la Red Estatal;

IV. Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas que conforman a la Red Estatal, y supervisar su cumplimiento;

V. Seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente;

VI. Dotar a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y digital, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como de obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

VII. Enviar periódicamente a las bibliotecas integradas a la Red Estatal dotaciones de los materiales señalados en la fracción anterior;

VIII. Recibir de las bibliotecas que integran la Red Estatal, las publicaciones obsoletas o poco utilizadas y redistribuirlas en su caso;

IX. Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal, los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;

X. Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red Estatal;

XI. Impulsar un programa de capacitación y actualización técnica y profesional para el personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios;

XII. Proporcionar asesoría técnica en materia bibliotecaria e informática a las bibliotecas incluidas en la Red Estatal;

XIII. Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios;

XIV. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;

XV. Coordinar el préstamo interbibliotecario a nivel estatal y nacional, vinculando a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal entre sí y con la comunidad bibliotecaria en programas estatales, nacionales e internacionales;

XVI. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como el hábito de la lectura;

XVII. Apoyar a la Secretaría en la coordinación del Sistema Estatal;

XVIII. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Cultura, procurando el impulso y desarrollo de políticas públicas a favor de las bibliotecas públicas;

XIX. Apoyar la protección, acrecentamiento y difusión de la cultura estatal, nacional y universal;

XX. Promover la firma de convenios de colaboración para la ejecución de programas y acciones en beneficio de las bibliotecas públicas;

XXI. Promover la firma de contratos o convenios con empresas o particulares a fin de establecer dentro de las bibliotecas públicas los servicios de cafetería, librería, papelería así como máquinas expendedoras siempre y cuando los recursos derivados de los mismos sean para el beneficio de las bibliotecas públicas, y

XXII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Artículo 42.- La Secretaría, a través de la Dirección, realizará gestiones ante las dependencias federales, estatales y municipales, así como con fundaciones, organizaciones e instituciones del sector privado, a fin de:

I. Apoyar la actualización y funcionamiento óptimo de las bibliotecas públicas;

II. Llevar a cabo acciones encaminadas a lograr la estabilidad y continuidad en sus cargos, del personal bibliotecario capacitado;

III. Asegurar la conservación del acervo bibliográfico, y

IV. Promover la permanencia de la ubicación del edificio de la Biblioteca Central.

Artículo 43.- Para ser Director, se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Tener por lo menos veinticinco años de edad al momento de su designación;

III. Contar con licenciatura en bibliotecología o biblioteconomía, o afín y

IV. Poseer experiencia en la administración y manejo de Bibliotecas;

Artículo 44.- El Director, tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar el plan de labores y el presupuesto operativo de la Dirección;

II. Promover la realización de convenios de colaboración para la ejecución de programas y acciones en beneficio de las Bibliotecas Públicas;

III. Coadyuvar con el Titular de la Biblioteca Central en la gestión de apoyos materiales y financieros para beneficio de la misma; y

IV. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Aprobada que sea la presente Ley, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Tercero.- Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento respectivo, el cual regulará de manera enunciativa, más no limitativa, lo relativo a las sanciones y recursos derivados de la aplicación de la presente Ley, así como lo relativo al depósito legal del acervo bibliográfico y la normatividad correspondiente al manejo del acervo bibliotecario, señalando los derechos y obligaciones mínimos de los usuarios de las bibliotecas.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Cuarto.- El Consejo deberá integrarse en un término máximo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Su reglamento interior, deberá expedirse dentro del término de noventa días posteriores a aquél en que se haya conformado dicho Consejo.

Quinto.- El Consejo, contará con noventa días a partir de su conformación para determinar la biblioteca que fungirá como biblioteca Central del Estado, la cual deberá tener las características señaladas en la presente Ley.

Sexto.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá destinar la partida presupuestal correspondiente a efecto de que se cree de manera formal la Dirección Estatal de Bibliotecas, dotándola de la infraestructura, recursos humanos, materiales y presupuestales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

A t e n t a m e n t e

Dip. Erika Hernández Gordillo.
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria
del Partido Nueva Alianza.

Recinto Legislativo, a 22 de octubre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E:

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZARLA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Tal es el caso que dentro del contenido de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, la cual en el primer párrafo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16, primer párrafo del artículo 21, el artículo 31, establece la aún denominación de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado, por cuanto hace a el párrafo segundo del artículo 37 aún se contempla al Instituto de Cultura del Estado y por lo que se refiere a los artículos 109 y 122 todavía se menciona a la Secretaría de Trabajo y Productividad del Estado, denominaciones que dejaron de tener vigencia con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, mismo ordenamiento que en su vigente artículo 11 fracciones V, VII y XVII, se disponen las actuales denominaciones siendo estas las de “Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría del Trabajo, misma reforma que obedeció a la reorganización y ajustes en las dependencias que integran la administración pública estatal.

No resulta menos importante mencionar, que la presente propuesta tiene sustento en las atribuciones legales que les asisten a la hoy Secretaria de Cultura contenidas en el artículo 24, a la Secretaría de Desarrollo Social comprendidas en el artículo 26 y a la Secretaría del Trabajo que se encuentran englobadas en el precepto legal 36, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Estado de Morelos, las cuales resultan plenamente coincidentes con el objeto, y materia del precepto normativo de esta reforma.

Por las razones anteriormente mencionadas y con la finalidad de mejorar nuestras leyes, se expone a la Asamblea la iniciativa de armonización del decreto en mención, con el propósito de dar sensatez y soslayar evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 16, EL ARTÍCULO 21 EN SU PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 31, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37, LOS ARTÍCULOS 109 Y 122, TODOS ELLOS DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZARLA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, el primer párrafo del artículo 14, el párrafo primero del artículo 16, el artículo 21 en su primer párrafo, el artículo 31, el párrafo segundo del artículo 37, los artículos 109 y 122 todos ellos de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indigenas del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Ejecutivo del Estado a través de la **Secretaria de Desarrollo Social**, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para aplicar la presente Ley y asegurar el respeto de los derechos sociales de los Pueblos y Comunidades Indígenas, conforme al principio de igualdad, por lo que contarán con las siguientes atribuciones:

I. a la III. (…)

Artículo 16. El Ejecutivo Estatal, contará con una Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social** a través de la cual se encargara de programar, presupuestar, aplicar y vigilar el correcto uso y destino de los recursos públicos destinados para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

…

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social**, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I a la VI …

Artículo 31.- Los Ayuntamientos de los municipios con población indígena podrán crear órganos o comisiones encargados de atender sus asuntos. Sus titulares respetarán en su actuación las tradiciones de las comunidades. Las autoridades municipales respetarán la autonomía de las comunidades indígenas que formen parte de municipios no indígenas. En caso de disenso, el Estado, por

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social** y la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, buscará la concertación y la convivencia plural.

Artículo 37.- …

Para este efecto participarán la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, **la Secretaría de Cultura**, los ayuntamientos, el Congreso del Estado y principalmente las comunidades y Pueblos indígenas.

…

Artículo 109.- En materia de niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social, **la Secretaria del Trabajo**, promoviendo los mecanismos de colaboración fomentará programas de protección para adolescentes que tengan necesidad de trabajar, impulsara proyectos de empleo y capacitación , en coordinación con los sectores social y privado para la creación de empleos y bolsas de trabajo, dirigidas a los adolescentes indígenas que tengan necesidad de trabajar, lo anterior en los términos de la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 122.- El Ejecutivo del Estado, a través de la **Secretaría del Trabajo**, promoverá la integración de programas de capacitación laboral y empleo en las comunidades indígenas. Estos programas deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII del artículo 70 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal para el Estado de Morelos, con la finalidad de armonizar la legislación con el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización de nuestra legislación es una tarea que corresponde al Poder Legislativo que representamos; por tanto, el acto legislativo es lo que define la esencia de nuestra misión.

Durante el proceso legislativo es común que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de actualizar las leyes que son secundarias o complementarias, esto debido al gran número de leyes existentes, pero también a las consideraciones políticas, que en ocasiones obligan al Legislador a la aprobación de las Leyes superiores de manera inmediata.

La armonización a las disposiciones en Materia Política-Electoral contenidas en las Leyes Secundarias que dispuso su creación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, creó un nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello en Morelos se publicó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con fecha 29 de junio del 2014, dentro de esta nuevo Código se establece la figura de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado[1].

En este mismo ordenamiento hace mención que las referencias contenidas en el marco jurídico y administrativo del Estado de Morelos, que hagan referencia al Instituto Estatal Electoral, se entenderán hechas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, pero ello no exime a los Legisladores de armonizar y perfeccionar nuestro marco jurídico.

Por tales razones, presento a la Asamblea, iniciativa de armonización de la Ley en comento, con la finalidad de dar congruencia y evitar evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 314, la fracción VII del artículo 319 y la fracción VII del artículo 321 del Código Penal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO *314.- Para los efectos de este Título se entiende por:

I a la III (…)

IV.- Documentos públicos electorales, las actas oficiales de instalación de casillas, de los escrutinios y cómputo de las mesas directivas de casilla, las de los cómputos distritales, municipales y en general, los documentos expedidos en el

[1] Artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ejercicio de sus funciones por los órganos del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

ARTÍCULO *319.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a siete años, al funcionario electoral que:

I a la VI (…)

VII.- Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;

…

ARTÍCULO *321.- Se impondrá de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista que:

I a la VI (…)

VI.- Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla o la abra o cierre fuera de los tiempos previstos por el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a cinco de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa.

HONORABLE ASAMBLEA

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, señala como bases del respeto irrestricto a los derechos humanos la libertad y plena igualdad de toda persona ante la ley, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; el derecho a la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

vida, la libertad, la seguridad de su persona, a no ser sujeto a la tortura, tratos crueles o inhumanos, el derecho a un debido proceso judicial y desde luego, "***El derecho de investigar y recibir información y opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión***"[2].

En ese tenor, el 6 de diciembre de 1977, se publican en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política Federal, entre las que destacan la adición al artículo 6, que estableció que ***"El Derecho a la Información será garantizado por el Estado"***.[3] Como se puede apreciar la referida reforma constitucional solo fue enunciativa, toda vez, que era necesario la creación de una ley secundaria en la que pudiera establecer de manera clara sus alcances.

Posteriormente el 11 de junio de 2002, se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instrumento normativo que crea los cimientos para construir una cultura de transparencia y establecer las bases de un sistema de rendición de cuentas a la sociedad, con el objetivo de combatir la corrupción y que la sociedad recuperara la confianza en sus instituciones.

Por lo que respecta a nuestra Entidad Federativa, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" el 27 de agosto de 2003, para dar cumplimiento a la reforma constitucional aludida. Con lo cual queda garantizado el derecho a la información pública en Morelos.

Como legisladores, dentro de nuestras responsabilidades está la de revisar los ordenamientos normativos, en cumplimiento a esta responsabilidad, se realizó un análisis a los artículos 6 y 8 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en el que se detectó que en 22 de sus numerales son coincidentes, en virtud de que el primero de los mencionados está integrado por 30 numerarios y el artículo 8 tan solo por 22; asimismo se observó que los numerales 4 y 6 del artículo 6 son repetitivos.

Los destinatarios de una Ley tienen diversas características y nivel de conocimiento del derecho, por lo que se requiere que todos comprendan los mensajes contenidos en los enunciativos normativos, situación que hace necesario que en su redacción se empleen tres conceptos básicos conforme lo requiere la técnica legislativa, que son: **breves,** evitando textos que no agreguen algo necesario o que oscurezcan el mensaje; **claros**, porque la claridad es fundamental para lograr una adecuada comprensión de las leyes entre todos sus receptores y por último, **precisos**, ya que el derecho tiende a construir y utilizar un lenguaje especial, técnico, por tanto, es necesario usar los términos propios del derecho para lograr precisión.

[2] Declaración Universal de los Derechos Humanos, página electrónica http://www.un.org/es/documents/udhr/

[3] Página electrónica http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

A continuación se presenta cuadro comparativo de los artículos antes referidos de la Ley de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con la finalidad de precisar las repeticiones existentes:

Artículo 6.	Artículo 8.	Fracc. Repetidas
Para efectos de esta Ley se entiende por:	Para efectos de esta Ley se entiende por:	a. 2-15
1.- Acuerdo de clasificación.- El que realiza el Consejo de Información Clasificada sobre la información que tiene carácter de reservada.		b. 3-1
		c. 4-8
2.- Consejo de Información Clasificada (CIC).- Órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.	15. Consejo de Información Clasificada (CIC).- Órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.	d. 7-16 e. 8-5 f. 9-6 g. 10-21 h. 11-19
3.- Constitución.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	1. Constitución. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	i. 12-17
		j. 13-12
4.- Derecho de Acceso a la Información Pública.-Prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados.	8. Derecho de Acceso a la Información Pública. Prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados.	k. 14-9 l. 15-10
5.- Datos personales.- La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como son: domicilio, estado civil, edad, sexo, número telefónico y datos patrimoniales; así como los que corresponden a una persona en lo referente a su origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad.		m. 16-11 n. 17-4 o. 18-18 p. 19-2 q. 21-22 r. 24-3
6.- Derecho de acceso a la información pública.- Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados por el presente ordenamiento.	16. Documento.- Oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos,	s. 25-7 t. 27-13 u. 28-

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

7.- Documento.- Oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado del presente de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital. 8.- Estado.- Estado Libre y Soberano de Morelos. 9.- Entidades Públicas.- Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, la Defensoría Pública; el Poder Legislativo del Estado: todas sus comisiones y órganos internos, la Diputación Permanente, la Auditoría Superior de Fiscalización y todas las dependencias administrativas del Congreso del Estado; el Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal, todos los juzgados y órganos colegiados jurisdiccionales y administrativos, el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ayuntamientos y cabildos de los Municipios, Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, todas las entidades y dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, los fideicomisos públicos; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; los órganos autónomos constitucionales y los órganos autónomos legales; así como todas las entidades a las que la Constitución, las leyes estatales y los reglamentos municipales reconozcan como de interés público.	memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital. 5. Estado.- Estado Libre y Soberano de Morelos. 6. Entidades Públicas.- Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, la Defensoría Pública; el Poder Legislativo del Estado, el Congreso del Estado, todas sus comisiones y órganos internos, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, Auditoría Superior de Fiscalización y todas las dependencias administrativas del Congreso del Estado; el Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal, todos los juzgados y órganos colegiados jurisdiccionales y administrativos, el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ayuntamientos y cabildos de los Municipios, Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, todas las entidades y dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, los fideicomisos públicos; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario del Estado de Morelos, los órganos autónomos constitucionales y los órganos autónomos legales; así como todas las entidades a las que la Constitución, las leyes estatales y los reglamentos municipales reconozcan como de interés público;	20 v. 29-14

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

10.- Encuesta.- Acopio de datos obtenidos mediante consulta, referentes a estados de opinión, costumbres, nivel económico o cualquier otro aspecto de la actividad humana. En ningún caso las encuestas tendrán efectos vinculatorios. 11.- Estadística.- Censo o recuento referente a la población, recursos naturales, industriales, materiales o cualquier otra manifestación del Estado o Municipio, que realizará el instituto de manera científica e imparcial. 12.- Habeas data.- Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas. 13.- Información confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 14.- Información Pública.- Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados, así como la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes. 15.- Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso. 16.- Información reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.	21. Encuesta.- Acopio de datos obtenidos mediante consulta, referentes a estados de opinión, costumbres, nivel económico o cualquier otro aspecto de la actividad humana. En ningún caso las encuestas tendrán efectos vinculatorios. 19. Estadística.- Censo o recuento referente a la población, recursos naturales, industriales, materiales o cualquier otra manifestación del Estado o Municipio, que realizará el instituto de manera científica e imparcial. 17. Habeas data.- Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas. 12. Información confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 9. Información Pública.- Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados, así como la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes. 10. Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso. 11. Información reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

17.- Instituto.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).	como restringida al acceso del público.	
18.- Interés público.- Valoración positiva que se asigna a determinada información con el objeto de que sea conocida por el público, para que puedan formarse opiniones y tomar decisiones, con énfasis en el interés general, respeto a la legalidad y a los valores de la democracia.	4. Instituto.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE). 18. Interés público.- Valoración positiva que se asigna a determinada información con el objeto de que sea conocida por el público, para que puedan formarse opiniones o tomar decisiones, con énfasis en el interés general, respeto a la legalidad y a los valores de la democracia.	
19.- Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	2. Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	
20.- Ley de Documentación.- La Ley General de Documentación del Estado de Morelos.		
21.- Partidos Políticos: Cualquier partido político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos.	22. Partidos Políticos: Cualquier partido político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos.	
22.- Pleno.- El Pleno del Consejo del Instituto. 23.- Prueba de daño.- Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información clasificada daña el interés público protegido al ser difundida;		
24.- Reglamento.- Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	3. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	
25.- Servidores Públicos.- Toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquier de las entidades públicas estatales y municipales.	7. Servidores Públicos.- Toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquier de las entidades públicas estatales y municipales.	
26.- Sistema Estatal de Documentación y Archivos: Red de coordinación interinstitucional a la que se integrarán todos los archivos históricos y de gestión que formen parte de las entidades públicas, dependiente del Instituto Estatal de Documentación, así como con relación a los archivos privados que posean documentos de interés público e histórico en términos de lo que establezca la Ley de Documentación.		
27.- Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere la fracción IX del presente artículo, los	13. Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere el inciso 6 del presente artículo, los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta ley. 28.- Sondeo.- Técnica de investigación que consiste en formular una encuesta a muestras representativas de la población, para conocer el sentir de la opinión pública sobre temas determinados. En ningún caso los sondeos tendrán efectos vinculatorios. 29.- Unidad de Información Pública (UDIP).- Las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública. 30.- Versión pública.- Documento en el que se testa o elimina la información correspondiente a los datos personales para permitir su acceso.	público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta ley. 20. Sondeo.- Técnica de investigación que consiste en formular una encuesta a muestras representativas de la población, para conocer el sentir de la opinión pública sobre temas determinados. En ningún caso los sondeos tendrán efectos vinculatorios. 14. Unidad de Información Pública (UDIP).- Las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública.	

En este comparativo se puede apreciar de manera detallada, las repeticiones de los artículos analizados, con lo que se corrobora que la Ley no considera conceptos de breves, claros y precisos de conformidad a la práctica legislativa.

Por lo que a efecto de obviar artículos con contenidos repetitivos, será pertinente reformar el artículo 6, siendo pertinente modificar los numerales por cuanto al orden alfabético acorde con la técnica legislativa que ha sido acogida en la práctica parlamentaria.

De conformidad con los argumentos vertidos en el presente libelo, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

UNICO.- Se reforma el artículo 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

1. Acuerdo de clasificación.- El que realiza el Consejo de Información Clasificada sobre la información que tiene carácter de reservada;

2. Consejo de Información Clasificada (CIC).- Órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data;

3. Constitución.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

4. Datos personales.- La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como son: domicilio, estado civil, edad, sexo, número telefónico y datos patrimoniales; así como los que corresponden a una persona en lo referente a su origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad;

5. Derecho de Acceso a la Información Pública.- Prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados;

6. Documento.- Oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

7. Encuesta.- Acopio de datos obtenidos mediante consulta, referentes a estados de opinión, costumbres, nivel económico o cualquier otro aspecto de la actividad humana. En ningún caso las encuestas tendrán efectos vinculatorios;

8. Entidades Públicas.- El Poder Ejecutivo del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, el Instituto de la Defensoría Pública; el Poder Legislativo del Estado: todas sus comisiones y órganos internos, la Diputación Permanente, la Auditoría Superior de Fiscalización y todas las dependencias administrativas del Congreso del Estado; el Poder Judicial del Estado: el Consejo de la Judicatura Estatal, todos los juzgados y órganos colegiados jurisdiccionales y administrativos, el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ayuntamientos y cabildos de los Municipios: Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, todas las entidades y dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, los fideicomisos públicos; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario del Estado de Morelos; los órganos autónomos constitucionales y los órganos autónomos legales; así como todas las entidades a las que la Constitución,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

las leyes estatales y los reglamentos municipales reconozcan como de interés público;

9. Estadística.- Censo o recuento referente a la población, recursos naturales, industriales, materiales o cualquier otra manifestación del Estado o Municipio, que realizará el instituto de manera científica e imparcial;

10. Estado.- Estado Libre y Soberano de Morelos;

11. Habeas data.- Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas;

12. Información confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

13. Información Pública.- Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados, así como la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes;

14. Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso;

15. Información reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

16. Instituto.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE);

17. Interés público.- Valoración positiva que se asigna a determinada información con el objeto de que sea conocida por el público, para que puedan formarse opiniones y tomar decisiones, con énfasis en el interés general, respeto a la legalidad y a los valores de la democracia;

18. Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

19. Ley de Documentación.- La Ley General de Documentación del Estado de Morelos;

20. Partidos Políticos.- Cualquier Partido Político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos;

21. Pleno.- El Pleno del Consejo del Instituto;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

22. Prueba de daño.- Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información clasificada daña el interés público protegido al ser difundida;

23. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

24. Servidores Públicos.- Toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquier de las entidades públicas estatales y municipales;

25. Sistema Estatal de Documentación y Archivos.- Red de coordinación interinstitucional a la que se integrarán todos los archivos históricos y de gestión que formen parte de las entidades públicas, dependiente del Instituto Estatal de Documentación, así como con relación a los archivos privados que posean documentos de interés público e histórico en términos de lo que establezca la Ley de Documentación;

26. Sondeo.- Técnica de investigación que consiste en formular una encuesta a muestras representativas de la población, para conocer el sentir de la opinión pública sobre temas determinados. En ningún caso los sondeos tendrán efectos vinculatorios;

27. Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere la fracción 8 del presente artículo, los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta ley; y los sindicatos en términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de la presente normatividad;

28. Unidad de Información Pública (UDIP).- Las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, y

29. Versión pública.- Documento en el que se testa o elimina la información correspondiente a los datos personales para permitir su acceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70 facción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido por el presente decreto.

Recinto legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ATENTAMENTE

FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos.

HONORABLE ASAMBLEA:

GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, Diputado Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Artículo 8º párrafo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

"A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

peticionario", Se debe entender, que la respuesta de los funcionarios públicos tiene que ser en el menor tiempo posible.

La pérdida de la paciencia o de la tranquilidad de ánimo, es causada generalmente por la consideración de un mal inoportuno o por la impotencia de no lograr un resultado exitoso, existen diferentes situaciones por las cuales no pueden resultar exitosas.

La presente iniciativa tiene la finalidad de lograr la disminución de los términos siempre y cuando sean viables y así evitar la pérdida de tiempo tanto de los ciudadanos como de los funcionarios encargados de dar pronta respuesta y evitar conflictos innecesarios por cuestión de los trámites administrativos cuando se hace la solicitud para revalidar el funcionamiento de las licencias o permisos no provisionales evitando afectaciones económicas al patrimonio de los peticionarios.

Es necesario que todas las personas deban ser escuchadas y atendidas lo más pronto posible, existen muchos trámites que se pueden solucionar prontamente por su mínimo estudio pero, así mismo existen otros que requieren un mayor tiempo por su amplio y minucioso estudio, hoy en día sobra mucho tiempo en algunos trámites administrativos y que podrían agilizarse si se redujeran esos tiempos.

Sabemos por voces de la ciudadanía que encuentran mucha deficiencia por parte de los ayuntamientos debido al largo camino de espera para que se les dé respuesta y una solución a sus problemas, no dejamos de observar que son muchas las peticiones, es por ello que estaremos trabajando para lograr una mayor eficiencia y mejor atención dentro de los ayuntamientos acortando los términos que observamos que son muy extensos para dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 41 la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41.- Tratándose de la revalidación de licencias y permisos no provisionales, en caso de que la autoridad municipal no dé respuesta en un plazo máximo de **15 días hábiles** de que se hubiere entregado la solicitud y los documentos respectivos, se tendrá como aprobada la solicitud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"POR EL BIENESTAR DE MORELOS"

DIP. GILBERTO VILEGAS VILLALOBOS

VICEPRESIDENTE DE LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA

LEGISLATURA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4939 de fecha 14 de diciembre de 2011, tiene por objeto la prevención y el tratamiento de trastornos alimenticios, que comprenden la investigación de sus causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitaciones, incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Hay que tener presente que la obesidad y el sobrepeso son el principal problema de salud pública en México, pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos. En ese sentido, la prevención y el tratamiento de trastornos alimenticios deben ser un tema prioritario, a fin de que se generen políticas públicas que permitan combatir esta situación que afecta –como ya se ha dicho- no sólo a niños, sino también a adultos.

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos que señala la Ley en comento, se creó el Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios, como instancia colegiada en materia de prevención y atención integral de trastornos alimenticios en el Estado de Morelos, el cual tiene como atribución -entre otras- la de diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

Es decir, el Consejo Estatal es una instancia consultiva, de ahí que la eficacia de su articulación incide directamente en el desarrollo de políticas y formulación de normas para la evaluación y control de los trastornos alimenticios.

Sin embargo, se advierte que este Consejo Estatal, de acuerdo con el artículo 20, sesiona de manera ordinaria cada cuatro meses, es decir, tres veces por año:

“Artículo 20.- El Pleno del Consejo sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetos del Consejo.”

Derivado de lo anterior, y considerando la importancia que tiene este Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios, se necesita que sea una obligación sesionar más seguido, por lo que la presente Iniciativa propone elevar el número, de tres a seis sesiones ordinarias anuales, esto es, cada dos meses, ello con independencia de las posibles sesiones extraordinarias a las que podría convocarse.

Esta propuesta de reforma obedece a que, para mejorar la eficacia preventiva y operativa del referido Consejo Estatal, debe reunirse con mayor frecuencia, porque al incorporar en su seno la participación activa y comprometida de la sociedad, en la medida en que opere adecuadamente se garantizará la creación e implementación de mecanismos, instrumentos y procedimientos efectivos, que verdaderamente permitan prevenir y atender los trastornos alimenticios de los morelenses.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 20 de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Pleno del Consejo sesionará de manera ordinaria cada **dos** meses y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

…

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E:

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARMONIZARLA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Tal es el caso que dentro del contenido de los artículos 1, 17 y 18 todos ellos de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado o del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se establece aún la denominación de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Ambiental, denominación que dejo de tener vigencia con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, mismo ordenamiento que en su vigente artículo 11 fracciones VIII, se dispone las actual denominación siendo esta la de “Secretaría de Desarrollo Sustentable”, misma reforma que obedeció a la reorganización y ajustes en las dependencias que integran la administración pública estatal.

No resulta menos importante mencionar, que la presente propuesta tiene sustento en las atribuciones legales que les asisten a la hoy Secretaria de Desarrollo Sustentable en el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Estado de Morelos, las cuales resultan plenamente coincidentes con el objeto, y materia del precepto normativo de esta reforma.

Por las razones anteriormente mencionadas y con la finalidad de mejorar nuestras leyes, se expone a la Asamblea la iniciativa de armonización del decreto

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

en mención, con el propósito de dar sensatez y soslayar evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 17 Y 18 TODOS ELLOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZARLA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 17 y 18 todos ellos de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, en materia de aguas y para **la Secretaría de Desarrollo Sustentable,** establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes al funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua, ésta tendrá facultades y capacidad para recibir e investigar quejas, desahogar procedimientos, imponer sanciones por infracciones contempladas en las disposiciones legales aplicables, y las demás que en las leyes vinculadas se confieran a la dependencia del Ejecutivo Estatal, con denominación de **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, en la materia de aguas.

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, en el ámbito de su competencia, participará en los organismos involucrados en las materias de su competencia, y ejercerá las facultades y atribuciones encomendadas al titular de la dependencia del Ejecutivo del Estado, que en la legislación aplicable se denomine **Secretaría de Desarrollo Sustentable.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII del artículo 70 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto para reforma los párrafos primero, segundo y tercero, así como adicionar un párrafo noveno al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PRESENTES.

Amelia Marín Méndez, en mi carácter de Diputada, integrante del grupo Parlamentario de Acción Nacional, en esta Legislatura, respetuosamente, presento ante todos ustedes, **Iniciativa con proyecto de decreto para reformar los párrafos primero, segundo y tercero, así como adicionar un párrafo noveno al artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos;** facultad que hago valer fundada en lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y apoyada en lo preceptuado por el artículo 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de una de las últimas reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la posibilidad de que algunos Ayuntamientos del País, cuenten con más de un Sindico, como ya sucede en Municipios de Algunas Entidades Federativas como Sinaloa y Guerrero, entre otros Estados; la fracción I del artículo 115, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores **y Síndicos** que la Ley determine.

Desafortunadamente, en nuestro Estado la Constitución en su artículo 112, señala que los Ayuntamientos se integraran con un Presidente Municipal, **un Síndico** y los regidores que señale la Ley, por esta razón los 33 Municipios del Estado, solo cuentan con un Síndico, cuando la realidad ameritaría que en algunos de ellos, con población mayor a 150 mil habitantes, se permitiera Constitucionalmente, que contaran sus gobiernos con más de un Síndico. Con el texto actual del primer párrafo del artículo 112, de la Constitución Local, se restringe la posibilidad de que Municipios como Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec y Temixco que son los más poblados en Morelos, puedan contar con más de un Sindico, y por lo mismo la carga de trabajo que tienen estos representantes populares, no les permite atender con eficacia y rapidez a la población; con la propuesta que hoy ponemos a su consideración, estaríamos primero, ajustando el texto de nuestra Constitución a lo que desde hace ya varios años, se contempla en la Constitución Federal, y por otra parte, de ser aprobada, los Municipios con mayor población en nuestra Entidad, al contar con más de un Sindico estarían en condiciones de atender en forma más pronta y expedita, las demandas de la población que por Ley son de la competencia del Síndico. En su momento, se tendría que determinar en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica Municipal, en qué Municipios sería factible el que cuenten con más de un Síndico, en principio con estos cambios a nuestra Ley Suprema Estatal estaríamos abriendo esa posibilidad, y al Síndico de la primera minoría, le correspondería al Partido Político, que ocupe el segundo lugar en votos en el Municipio que corresponda, a partir de las elecciones del año 2018; como sucede ya con los Senadores de la primera minoría, por esta razón, como se puede observar, “la Vacatio Legis” que estamos proponiendo en un artículo transitorio, no es la que comúnmente se señala al aprobar una Ley.

Por las consideraciones antes señaladas, someto a su elevada consideración, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, para reformar los párrafos; primero, segundo y tercero, y se adiciona un párrafo noveno, al artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTICULO UNICO.- Se reforman lo párrafos primero, segundo y tercero, y se adiciona un párrafo noveno al artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente forma:

Articulo112.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, **Síndicos** y el

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

número de Regidores que la Ley determine, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de habitantes nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico **que lo acompañe en la fórmula que sea registrada, serán electos conforme el principio de mayoría relativa**, y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, **Síndicos** y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

…

…

…

…

…

Para la asignación del Síndico de la primera minoría se estará a lo que dispongan, el Código electoral y la Ley Orgánica Municipal del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, túrnese el presente decreto, con los debates que haya generado, a los treinta y tres Ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Estatal, oportunamente, este Congreso deberá realizar el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y efectuara la declaratoria Constitucional correspondiente.

Tercero.- En su momento, remítase el presente decreto, al Titular del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la fracción XVII, del artículo 70 de la Constitución Política Local.

Cuarto.- En un término no mayor de doce meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, este Congreso deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias a la legislación Electoral, y a la Ley Orgánica Municipal del Estado, precisando el procedimiento a seguir para elegir a los Síndicos de la primera minoría en los Ayuntamientos del Estado.

Quinto.- Los Síndicos de la primera minoría, que sean electos en las elecciones que tengan verificativo en el año 2018, iniciaran su periodo Constitucional en el año 2019.

Sexto.- El presente decreto iniciara su vigencia seis meses después de su publicación en el periódico oficial, “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Séptimo.- Publíquese en la página oficial de Internet del Congreso del Estado.

Cuernavaca, Morelos; 29 de octubre del año 2014.

RESPETUOSAMENTE

Diputada Amelia Marín Méndez

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

HONORABLE ASAMBLEA:

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 1996, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 3813, la Ley de Educación del Estado de Morelos, que tiene por objeto regular la educación que se imparta en la Entidad por: El Poder Ejecutivo Estatal, ya sea por sus Secretarías, Dependencias o por las entidades que para el efecto se establezcan; los Municipios, y los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto que el Gobierno del Estado promueva el ejercicio de los valores que propicien la democracia, la justicia, la observancia de las leyes, la igualdad entre los individuos, la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, además de inculcar el reconocimiento y respeto a los derechos humanos.

La educación del latín educere 'sacar, extraer' o educare 'formar, instruir') puede definirse como: El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar, la educación no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes, el proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual.

La palabra valores viene del latín "valere" lo que significa "ser fuerte" Este vocablo alude a todos aquellos principios que le permiten a los seres humanos mediante su comportamiento realizarse como mejores personas. Los valores cívicos son aquellos que cada persona tiene hacia su país y la sociedad en la que vive, estos valores se estudian en la filosofía, en la rama de la ética cívica.

Tiene por lo menos dos etimos latinos: educere y educare, siendo el segundo derivado del primero; lo importante es que educere etimológicamente significa el promover al desarrollo intelectual y cultural del educando, es decir desarrollar desde las propias potencialidades psíquicas y cognitivas del educando el intelecto y el conocimiento haciendo en tal proceso activo al educando.

En cualquier civilización encontramos que las conductas están reguladas por normas que indican cual es el comportamiento esperado de los individuos ante la sociedad.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Estas normas pueden ser convencionales derivadas de la tradición, o jurídicas cuando están formadas legalmente, ambas pretenden regular la convivencia, solo que sobre las convencionales operan a nivel de comportamiento cotidiano, de protocolo social, las normas legales que determinan comportamientos aceptados y negados bajo distintas amenazas de coerción en caso de incumplimiento.

Los valores cívicos son los que subyacen tras las conductas convencionales y no convencionales que "facilitan la correcta relación en el ámbito de la vida interpersonal, ciudadana y social", se exigen a cada persona, pero están en relación con los demás.

En este sentido, podemos diferenciar tres niveles de relación: lo micro, lo meso y lo macro; en lo micro están los "valores que influyen en cualquier relación humana, pero que se refiere a cada uno de los sujetos humanos considerando de manera individual", capacidad de crítica, autonomía, responsabilidad, voluntad, valentía.

En lo meso ubicamos a aquellos valores útiles "para enjuiciar y guiar las relaciones personales en el ámbito de pequeños colectivos", con una clara correspondencia institucional como son la apertura, la voluntad, la cooperación, el respeto, la cortesía, la consideración.

En lo macro están los valores de aplicación entre las personas de una ciudad o un país, que se concretan en normas sociales, reglamentos institucionales y normas jurídicas generales. Ejemplo de valores macro son el respeto a los símbolos patrios, la justicia, la libertad, la solidaridad.

Para el caso que nos ocupa, se busca llevar a nuestra niñez y juventud más y mejor educación, a partir de sus cuatro líneas de acción constitutivas: 1) educación Científica y Tecnológica; 2) Cultura Universal, Nacional y Regional; 3) Respeto a los Derechos Humanos, 4) Valores y Formación Ciudadana, es uno de los esfuerzos de las autoridades educativas para alcanzar una educación en un mundo competitivo; reforma educativa en el aula y; orgullosos de ser Morelenses y metas que se enmarcan dentro de la Visión de la Ciudadana y el Ciudadano Morelense.

Promover en niñas, niños y jóvenes la práctica de valores en el aula respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad y autodeterminación, entre otros, la educación en valores y formación ciudadana debe tratar todos los aspectos y dimensiones que conforman al ser humano, de manera integral.

Trabajar en el desarrollo de competencias ciudadanas, es tomar la decisión de hacer la democracia en el país entendida ésta como una forma de vida basada en el respeto y la dignidad humana, la libertad responsable y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, a través de formar ciudadanas y ciudadanos capaces de analizar y aportar soluciones que contribuyan a una mejor construcción de nuestro estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Con la Estrategia de Educación en Valores y Formación Ciudadana, la educación busca concretizar su Visión de coadyuvar a formar ciudadanos con carácter, capaces de conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta, la educación en valores y formación ciudadana como un valor fundamental del ser humano, de carácter imprescindible, del proceso educativo.

Por está razón en cada uno de los niveles de estudio debe haber asignaturas especificas que aborden temas éticos y, docentes que enseñen sobre las normas o reglas básicas sobre moralidad, y que sean capaces de predicar con el ejemplo para que los alumnos adquieran valores fundamentales para la vida por imitación o hábito. Ya Aristóteles consideraba que las virtudes y los valores no son innatos, sino que se adquieren con la realización constante de actos buenos, por lo que el ejemplo toma dimensiones importantísimas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea**, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, quedando como sigue:

ARTICULO 8.- El Gobierno del Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, incluidas la Educación Superior, la Investigación Científica y Tecnológica, y alentará el fortalecimiento de la cultura universal, nacional, regional, así como el ejercicio de los valores que propicien la democracia, la justicia, la observancia de las leyes, la igualdad entre los individuos, la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, además de inculcar el reconocimiento y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

A T E N T A M E N T E

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de organización política y administrativa de cada Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también dicho artículo establece los principios fundamentales sobre los que descansa un Ayuntamiento y que son, entre otros, la elección directa de sus integrantes, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.

Así también, el párrafo segundo de la fracción IV del referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

Por lo tanto, la facultad de los Ayuntamientos de proponer las Tablas de Valores Catastrales tiene su origen en nuestra Carta Magna, sin mencionar plazo alguna para dicha proposición.

En concordancia con dicho artículo, el similar 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su párrafo tercero que:

"Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

También sin limitar en tiempo y oportunidades a los Ayuntamientos para presentar dichas proposiciones respecto de las tablas de valores del suelo o catastrales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General.

Sin embargo, el artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, materia de la presente iniciativa, a la letra dice:

"Las tablas de valores serán propuestas por el Ayuntamiento al Congreso del Estado cada tres años, iniciado un período constitucional de Gobierno Municipal, la propuesta se hará dentro de los primeros noventa días."

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Es decir, contrariando flagrantemente lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone un plazo perentorio al derecho soberano de cada Ayuntamiento de realizar la actualización de los valores catastrales del suelo de noventa días después de iniciado su periodo Constitucional y, además, para completar la ilegalidad, el artículo 111 de la referida Ley de Catastro Municipal, impone también la sanción por no cumplirlo, en los términos siguientes:

"Si al expirar el término a que se refieren el Artículo 109 de la presente ley, no se formulan las nuevas tablas de valores, continuarán en vigor las existentes hasta que se haya efectuado la revalorización correspondiente, que entrarán en vigor a partir de los términos que establece esta Ley."

Luego entonces, ambos artículos concatenados entre sí, dan como resultado que si los Ayuntamientos de nuestro Estado, no proponen sus tablas de valores catastrales del suelo actualizadas dentro de los noventa días inmediatos al inicio de su periodo Constitucional, tendrán que seguir cobrando los impuestos con los valores anteriores por los siguientes tres años, violando flagrantemente su libre hacienda.

Cabe recordar que la situación económica de todos los Ayuntamientos de nuestro Estado es precaria, algunos de ellos se encuentran al borde de la quiebra técnica y, con la redacción actual del artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, no se da oportunidad alguna a los Municipios de hacerse de recursos, poniendo en grave riesgo el otorgamiento de servicios públicos a su cargo.

Otro dato relevante, compañeros y compañeras, es que en la presente legislatura, no se llevó a cabo ninguna actualización de valores catastrales del suelo, en parte porque se les pasó el plazo a los Ayuntamientos o por alguna otra razón, a pesar de que hubo Municipios que presentaron en tiempo y forma sus actualizaciones, como el caso de Tlayacapan y Puente de Ixtla, mismas que no recibieron el eco por ésta Soberanía.

Sin embargo, y a pesar de que los Ayuntamientos deberían tener el derecho de presentar en cualquier momento de su mandato, las tablas de valores catastrales del suelo actualizadas ante el Congreso del Estado, mi propuesta es en el sentido de conservar el mismo plazo que ya menciona el referido artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal, pero por los tres años que dura su periodo de gobierno y además, previo a la presentación de sus Leyes de Ingresos, con el propósito de que, una vez aprobadas por ésta Soberanía, dichas contribuciones sean consideradas por los Tesoreros municipales al hacer sus propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 109 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 109.- Las tablas de valores serán propuestas por el Ayuntamiento al Congreso del Estado cada año, cuando menos noventa días antes del plazo límite para presentar su propuesta de Ley de Ingresos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis al decreto número mil ciento setenta y cinco que crea la Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS AL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA" DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Rector del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS AL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA" DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 13 Bis al Decreto Número Mil Ciento Setenta y Cinco que crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 13 BIS. El Rector debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley Estatal de Planeación, para adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de septiembre del año 2012, se presentó ante el Pleno de esta Cámara, la iniciativa que creó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El proyecto contiene la nueva estructura organizacional que tendrá el poder ejecutivo electo el año pasado, la propuesta recoge en un solo ordenamiento la organización de la administración pública en sus dos vertientes: la centralizada y la descentralizada.

El 26 de septiembre de ese mismo año, los diputados de la Quincuagésima Segunda Legislatura, discutimos y aprobamos el dictamen que contenía la propuesta de esta Ley, cobrando vigencia el día 01 de octubre de 2012.

A partir de esta fecha la estructura orgánica de la administración pública, sufrió grandes cambios; entre ellos, la sustitución del nombre y funciones de algunas Secretarias de Despacho, por lo que es preciso actualizar las leyes que guardan una estrecha relación con la nueva organización del gobierno.

La actualización de nuestra legislación es una tarea que corresponde al Poder Legislativo que representamos; por tanto, el acto legislativo es lo que define la esencia de nuestra misión.

Durante el proceso legislativo es posible que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de actualizar las leyes que son secundarias o complementarias, esto debido al gran número de leyes existentes, pero también a las consideraciones políticas, que en ocasiones obligan al Legislador a la aprobación de las Leyes superiores de manera inmediata.

Es el caso, de la Ley Estatal de Planeación, que no ha sido actualizada, puesto que actualmente se refiere en varios artículos a la Secretaria de Programación y Finanzas del Estado, misma que paso a ser la Secretaria de Hacienda, con los cambios que se hicieron en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

No es un tema menor, aunque algunos podrían así considerarlo, porque la experiencia de muchos casos que se han llevado al litigio, nos acredita que los juzgadores no pueden aplicar analogía y ante una laguna o una expresión no congruente de la Ley, se generan amplios espacios de impunidad.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Además las modificaciones que propongo en el aspecto hacendario tienen valor agregado, en razón a que en materia fiscal es frecuente la controversia jurídica entre la autoridad y los contribuyentes en materia de pago de impuestos, razón que hace indispensable la actualización que propongo.

Por tales razones y para perfeccionar nuestro marco jurídico, presento al Pleno la iniciativa de Decreto que reforma varios artículos de la Ley Estatal de Planeación, a fin de que tome la congruencia debida y se evite evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos o de los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **13**, 16, Primero y Tercero Párrafo del artículo 35 y Párrafo último del artículo 48 de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Estatal, para efectos administrativos, por conducto de la **Secretaría de Hacienda.**

ARTICULO *16.- La Secretaría de Hacienda con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XIV.- (…).-

ARTÍCULO 35.- El Plan Estatal, los programas sub-regionales, institucionales y especiales deberán ser sometidos por la **Secretaría de Hacienda** en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, a que alude el Artículo 16 de esta Ley, a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.

(…)

Si la entidad paraestatal no estuviera agrupada en un sector específico, la aprobación a que alude al párrafo anterior corresponderá a la **Secretaría de Hacienda.**

(…)

ARTÍCULO 48.- Para los efectos del Artículo anterior el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Gobierno Federal y Ayuntamientos:

I a la VII.- (…).-

Para este efecto **la Secretaría de Hacienda**, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de Morelos, a que instituye el Artículo 16 de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

esta Ley, propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, tanto Federales como Estatales, conforme a sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N TE.

La que suscribe diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de está Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con las facultad que me confieren el artículo 42 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 18 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,** con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley, es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancia que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las norma jurídica acción fundamental para que el marco jurídico se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización representa un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ellas o simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena eficacia y certeza jurídica, a los gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al marco jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Dentro del contenido del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, específicamente en el artículo 89 se hace referencia al delito de **falsedad en declaraciones judiciales**. Sin embargo ese tipo penal no existe en catálogo de delitos, señalados en el Código Penal para el Estado de Morelos, siendo la denominación correcta falsedad de declaración ante autoridad, que a la letra dice:

FALSEDAD ANTE AUTORIDAD

ARTÍCULO 221.- Al que teniendo legalmente la obligación de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad, apercibido por ésta, se condujere con falsedad u ocultare la verdad, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de doscientos a trescientos sesenta días multa.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Lo previsto en el primer párrafo de este artículo no será aplicable a quienes hubiesen cometido el delito que se investiga ni a quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 313.

De lo anterior se desprende la necesidad de suprimir las palabras " en declaraciones judiciales" de la redacción del artículo 89 de Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para que la redacción del tipo penal que se señala en dicho artículo, sea congruente con el tipo penal establecido en el Código Penal para el Estado de Morelos.

La presente propuesta tiene como finalidad que exista congruencia en el marco normativo, de las leyes que rigen en nuestro Estado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 89 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89.- Declaraciones bajo protesta. Todas las declaraciones ante los Tribunales, se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad ante autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII del artículo 70 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 6 y el artículo 8 de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, presentada por el diputado Gilberto Villegas Villalobos.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

Gilberto Villegas Villalobos, Vicepresidente de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 6; Y EL ARTICULO 8 DE LA LEY DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS,** misma que sustento en la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la Ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, el suscrito ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Tal es el caso que dentro del contenido de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, en su fracción tercera del articulo 6 así como en el artículo 8 de dicha Ley, se establece aún la denominación de la desaparecida Secretaría de Trabajo y Productividad, misma denominación que dejo de tener vigencia con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce,

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

mismo ordenamiento que en su vigente artículo 11 fracción VII, se dispone la actual denominación siendo esta la “Secretaría de Trabajo”, misma reforma que obedeció a la reorganización y ajustes en las dependencias que integran la administración pública estatal.

No resulta menos importante mencionar, que la presente propuesta tiene sustento en las atribuciones legales que le asisten a la hoy Secretaria de Desarrollo Sustentable contenidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Púbica del Estado de Morelos, las cuales resultan plenamente coincidentes con el objeto, y materia del precepto normativo de esta reforma, toda vez que dicha Secretaría, se enfoca en atender aspectos relativos las oportunidades laborales dentro de nuestro Estado en coordinación con la Secretaria Federal del Trabajo.

Reforzando lo anterior me permito transcribir el dispositivo legal de referencia:

Artículo 36.- *A la Secretaría del Trabajo le corresponde las siguientes atribuciones:*

I. Vigilar la observancia y aplicación dentro del ámbito estatal, de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, así como las que regulen las relaciones del Gobierno del Estado con sus trabajadores;

II. Conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos en el Estado, así como ejercer facultades de designación y coordinación de los organismos de justicia laboral;

III. Atender y resolver los asuntos que conforme a la Ley Federal del Trabajo le competen al Ejecutivo Estatal;

IV. Atender los asuntos encomendados a las Entidades que le estén sectorizadas, que así lo ameriten;

V. Coordinar el establecimiento y la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y del Tribunal

Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; proponer a dichas autoridades laborales, en estricto respeto a su autonomía jurisdiccional, las acciones tendientes a lograr el mejoramiento de la administración de justicia laboral en el Estado;

VI. La creación y presidencia, en su caso, de las comisiones o comités transitorios o permanentes necesarios para la mejor atención de los asuntos de naturaleza laboral;

VII. Intervenir conciliatoriamente en los conflictos que se deriven de la aplicación y administración de los contratos colectivos de trabajo, recomendando el cumplimiento y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y condiciones de trabajo pactadas;

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

VIII. Procurar la conciliación de los conflictos laborales colectivos o individuales, con el objeto de que las partes resuelvan sus diferencias mediante la celebración de convenios;

IX. Vigilar que se proporcione asesoría gratuita en materia laboral a los sindicatos y trabajadores que así lo soliciten, por conducto de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo o de la unidad administrativa que para tal efecto se designe;

X. Participar en la planeación de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la entidad, a través de la unidad administrativa o del organismo público descentralizado correspondiente, para cumplir lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-A al 153-X;

XI. Vigilar la instalación y funcionamiento de las comisiones obrero patronal que ordene la Ley Federal del Trabajo dentro del ámbito de competencia estatal;

XII. Promover el incremento de la productividad del trabajo en el territorio estatal en coordinación con la Secretaría encargada del sector económico en el Estado;

XIII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del Estado, en coordinación con otras secretarías y dependencias;

XIV. Actualizar a partir de su registro, la información estadística de los sindicatos, federaciones, confederaciones de trabajadores y patrones, asociaciones obreras, patronales y profesionales, la cual será pública en términos de la ley de la materia;

XV. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades, instituciones u organizaciones federales, estatales o municipales, con el objeto de fortalecer la cultura laboral en el Estado, apegada al marco legal correspondiente, así como elaborar, implementar y ejecutar planes y programas para el desarrollo y promoción del empleo;

XVI. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas recluidas en los centros de readaptación social;

XVII. Fungir como órgano de consulta ante los sectores productivos del Estado, encaminadas a mantener la estabilidad laboral;

XVIII. Llevar las estadísticas estatales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XIX. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores morelenses y sus familias

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 6; Y EL ARTICULO 8 DE LA LEY DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III, del artículo 6; y el artículo 8 de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 6.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus competencias:

I.- La Secretaría de Desarrollo Económico;

II.- La Secretaría de Educación; y

III.- **La Secretaría del Trabajo**

Artículo 8.- La Secretaría del Trabajo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

“POR UN MEJOR MORELOS”
DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO EN LA LII LEGISLATURA

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis al decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

“Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría.”

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS AL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 10 Bis al Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10 BIS. El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el párrafo décimo primero, del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PRESENTES.

Amelia Marín Méndez, en mi carácter de Diputada, integrante del grupo Parlamentario de Acción Nacional, en esta Legislatura, respetuosamente, presento ante todos ustedes, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS;** facultad que hago valer fundada en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II, de la Constitución Política del Estado, y apoyada en lo preceptuado por el artículo 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro País, está prohibida toda discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o que atente contra la dignidad humana, destacando que la edad no puede ser un motivo para discriminar. En el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su nombramiento se demanda que tengan cuando menos, el día de su designación, 35 años de edad, pero no se determina que al cumplir cierta edad, estén obligados a un retiro forzoso, por lo tanto, un Ministro nombrado para ese cargo al tener 60 años de edad, permanecería en el mismo, hasta cumplir 75 años de edad, ya que estos Servidores Públicos son nombrados por el Senado de la Republica, para un periodo de 15 años. En el caso de los Jueces de Distrito y de los Magistrados de los Tribunales Colegiados, por disposición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al cumplir 70 años de edad, deben de separarse del cargo.

En nuestro Estado, se demanda que quienes aspiren al cargo de Gobernador, acrediten una edad mínima de 30 años cumplidos, pero no se determina que a determinada edad, deban separarse del cargo, por esta razón, nuestra Entidad ha sido gobernada por ciudadanos de edades muy avanzadas, en el caso de los Diputados, el mínimo de edad para poder aspirar a desempeñar esta responsabilidad es de 21 años, pero tampoco se señala, que al cumplir cierta edad, tengan que separarse del cargo; en el caso del Fiscal General del Estado, se exige una edad mínima de 35 años, y no ser mayor de 65 años, el día de su designación,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

por lo que, si es nombrado a los 65 años, podría permanecer en ese puesto, hasta los 71 años de edad.

Ahora bien, en el caso de los Magistrados del Poder Judicial de nuestro Estado, de conformidad con el texto vigente del párrafo décimo primero, del artículo 89 de nuestra Constitución Estatal, al cumplir 65 años de edad, están obligados a separarse del cargo de manera obligatoria, sin importar si ya se cumplió el periodo para el que fueron nombrados por esta Soberanía Popular, imaginémonos que se nombra a un Magistrado para un periodo de 6 años, cuando tiene 64 años de edad, bajo esta hipótesis solo estaría en el cargo un año, ya que aplicando el texto vigente del párrafo décimo primero del artículo 89 de nuestra Constitución, estaría obligado a un retiro forzoso, lo que parece totalmente ilógico. Como ya lo apuntamos, la Constitución Federal, claramente señala que está prohibida la discriminación por motivos de la edad, y por otra parte, el retiro forzoso para Jueces de Distrito y Magistrado de los Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, se produce cuando cumplen 70 años de edad; si para el titular del Poder Ejecutivo, y para los Legisladores Locales, no se determina una edad límite, para separarse del cargo antes de que concluya el periodo para el que fueron electos, considero que en el caso de nuestros Magistrados, se debe modificar la Constitución con el fin de que, cuando menos, la edad para retirarse sea la misma que se establece para Jueces de Distrito y Magistrados de los Tribunales Colegiados, es decir, al cumplir 70 años de edad, que es lo que se está proponiendo.

Por las consideraciones antes señaladas, someto a su elevada consideración, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el párrafo décimo primero del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo décimo primero del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente forma:

Articulo 89.-…

…

…

…

…

…

…

…

…

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá **al cumplir setenta años de edad** o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron en los términos de Ley.

…

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, túrnese el presente decreto, con los debates que haya generado, a los treinta y tres Ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Estatal, oportunamente, este Congreso deberá realizar el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y efectuara la declaratoria Constitucional correspondiente.

Tercero.- En su momento, remítase el presente decreto, al Titular del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política Local.

Cuarto.- El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Quinto.- Publíquese en la página oficial de Internet del Congreso del Estado.

Cuernavaca, Morelos; 05 de noviembre del año 2014.

RESPETUOSAMENTE

DIPUTADA AMELIA MARÍN MÉNDEZ

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 212 del Código Familiar para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N TE.

La que suscribe diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de está Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con las facultad que me confieren el artículo 42 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 18 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** Con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancia que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las norma jurídica acción fundamental para que el marco jurídico se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización representa un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ellas o simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena eficacia y certeza jurídica, a los gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al marco jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Dentro del contenido del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, específicamente en la fracción I del artículo 212 se hace referencia al

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

“rapto”. Sin embargo el capítulo en el que se encontraba dicho tipo penal fue derogado por el artículo Primero del Decreto No. 1200 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4688 de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve. Por lo que resulta necesario suprimir de la redacción, de la fracción I del artículo 212 la palabra rapto.

La presente propuesta tiene el propósito de dar certeza jurídica a los gobernados, evitando confundirlos con un tipo penal que ya no existe. Además de que es necesario que exista congruencia en las leyes que rigen en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 212 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212.- (... :)

I.- En los casos de estupro o violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;

II.- a la IV.- (...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII del artículo 70 incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis al decreto número quinientos ochenta y tres que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS AL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

“Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS AL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 13 Bis al Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres, que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 13 Bis. El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado **Edmundo Javier Bolaños Aguilar,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que nos confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma laboral de diciembre de 2012 amplió los derechos de las madres trabajadoras al permitir que, a solicitud expresa de la interesada y con autorización por escrito de su médico, distribuyan las doce semanas de descanso por maternidad mediante la transferencia de hasta cuatro de las seis semanas previas al parto, al periodo posterior al mismo, situación que está establecida en la fracción segunda del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Pero tal situación no se plasmó en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la presente propuesta legislativa pretende establecer la armonización de esta reforma en la Carta Magna, con la finalidad de que no exista ninguna excepción para establecer este derecho que tienen las madres trabajadoras al dar a luz y en consecuencia exista la supremacía constitucional, *"todas las constituciones de los países del mundo consignan su superioridad sobre leyes ordinarías, que reafirma aún más la incontrovertibilidad de la Constitución".*[4] Asimismo lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), quienes pretenden la posibilidad de transferir las semanas para ampliar el periodo de descanso posparto responde a diversos informes elaborados porque reconocen la necesidad de que las trabajadoras gocen de licencias prolongadas con el propósito de que recuperen las

[4] Aristóteles, La política, México Colección Austral Espasa-Calape 1979 p.p. 85-87 .

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

condiciones endócrinas y nutricionales que tenían antes del embarazo, y que compartan más tiempo con su hija o hijo.

Lo relevante es entender la importancia que tienen los cuidados maternos y favorecen el que estos se prolonguen cuando cuentan con las atenciones y la lactancia segura de su madre en los primeros meses de vida, dice Freud "Él bebe nace totalmente dependiente de los cuidados maternos, con los que forma una unidad indisoluble".

En resumen hace unos meses la Cámara de Diputados, aprobó por unanimidad el dictamen para homologar la Ley del Seguro Social con la Ley Federal del Trabajo en materia de descanso posterior y anterior al parto para madres trabajadoras, el documento deriva de una iniciativa que reforma el artículo 101 de la Ley del Seguro Social.

Por lo que debemos favorecer el descanso pos parto, que beneficia el contacto afectivo entre la madre y el recién nacido, para contribuir en su mejor desarrollo, por lo que este ocasión utilizo la tribuna a beneficio de los madres trabajadora mexicanas.

Por todos los argumentos que anteceden, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma la fracción V del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. (…)

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I a la IV (…)

Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; forzosamente disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. **A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobada la presente iniciativa y en base a la fracción IV del artículo 18 de La Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, remítase la presente al Congreso de la Unión.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Que con fecha 21 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico oficial

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

"Tierra y Libertad", la reforma constitucional, mediante la cual por Decreto 140 ordena las diversas modificaciones y reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en las que se reformaron las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, así como la adición al artículo 23-B de dicho ordenamiento y se deroga el Capítulo VI, denominado "De la Protección de los Derechos Humanos" del Título Cuarto y el artículo 85-C del Ordenamiento Supremo antes citado, con la cual se fortalecieron tanto las funciones como la estructura de la Comisión, modificando además su denominación por la de ***"Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos",*** favoreciendo reformas de carácter sustancial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 137.- Son responsables y serán sometidos a juicio político por actos y omisiones en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, los Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo al Consejo de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los miembros de los Ayuntamientos y el Presidente de **la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador local y hecha la declaratoria correspondiente, se remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del estado de Morelos, conforme lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las reformas contenidas en el presente Decreto formarán parte de esta Constitución desde el momento mismo en que se realice la declaratoria a que se refiere el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis al decreto número mil ciento ochenta y tres por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS AL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

“Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Comisionado Estatal del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS AL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 18 Bis al Decreto Número Mil Ciento Ochenta y Tres por el que se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18 BIS. El Comisionado Estatal debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción segunda del artículo 342 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos (juicios orales), presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confiere el artículo 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS (JUICIOS ORALES), MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Aunque posiblemente para las críticas negativas, la armonización represente un asunto irrelevante, la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del Ordenamiento Legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los Gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que atendiendo a la esencia de este Poder Reformador, la suscrita ha tenido a bien realizar un análisis

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

minucioso al Marco Jurídico de la Entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Que con fecha 21 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", la reforma constitucional, mediante la cual por Decreto 140 ordena las diversas modificaciones y reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en las que se reformaron las fracciones XXXII y XXXVII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, así como la adición al artículo 23-B de dicho ordenamiento y se deroga el Capítulo VI, denominado "De la Protección de los Derechos Humanos" del Título Cuarto y el artículo 85-C del Ordenamiento Supremo antes citado, con la cual se fortalecieron tanto las funciones como la estructura de la Comisión, modificando además su denominación por la de ***"Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos",*** favoreciendo reformas de carácter sustancial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS (JUICIOS ORALES).

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 342 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 342. …

…

I.**…**

II. Los representantes populares, el Procurador General de Justicia del Estado, los servidores públicos designados directamente por el Titular del Ejecutivo, federal o local, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Electoral del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura, jueces federales y estatales y el Titular de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**;

III. a la V. **…**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

“Artículo 54.- …

…

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 BIS.- El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el muro del Congreso del Estado de Morelos el nombre del Licenciado Bernabé L. de Elías Portillo, para distinguir al educador y al servidor público, cuya trayectoria sirva de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ORDENA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DE MORELOS, EL NOMBRE DEL LICENCIADO BERNABE L. DE ELIAS PORTILLO,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Calle de Juan Ruiz de Alarcón, en el Centro Histórico de Cuernavaca, hace pocos días fue colocada una placa conmemorativa en el edificio donde se instaló la PRIMERA PREPARATORIA de la Entidad, a la que se le dio por nombre “Instituto de Educación Superior del Estado de Morelos”.

Fundada en el año de 1939, su primer director el Licenciado Bernabé L. de Elías Portillo.

Este acontecimiento me permite presentar esta iniciativa para reconocer a un ciudadano nacido en Cuernavaca que se distinguió en las labores docentes y en la administración pública.

Abogado de profesión y educador por vocación, Don Bernabé L. de Elías Portillo, nació en Cuernavaca, Morelos, el primer día del mes de diciembre del año 1901; de donde sus padres Doña Josefina Portillo y Don Bernabé L. de Elías, tuvieron que emigrar al Distrito Federal por los efectos lucha revolucionaria del sur.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Cursó su etapa de formación en escuelas públicas y para 1921 había terminado estudios en la Escuela Nacional Preparatoria. Se formó profesionalmente como abogado en la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México, donde sustentó el examen profesional el 2 de abril del año 1936.

Su reconocida capacidad intelectual le llevó a la Escuela de Altos Estudios de México, donde curso asignaturas como sociología, historia, arqueología y lingüística, aprendiendo también griego, latín, francés y náhuatl.

En principio su formación lo llevó por los caminos del servicio público, desempeñándose en el Departamento de Comercio Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en el año de 1935.

Sin embargo, lo que le distinguió fue su pasión por la educación donde dejó profunda huella en Cuernavaca.

Fue promotor y fundador de una de las primeras secundarias públicas con mayor reconocimiento, que llevó primero el nombre de Escuela Secundaria Revolución Social y ahora Froylán Parroquín, por la que han cursado cientos de jóvenes alumnos, que después han dirigido los destinos de Morelos.

Don Bernabé L. de Elías Portillo fue pilar en la construcción de lo que ahora es la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a la que legó su lema “Por una Humanidad Culta” y el escudo que la caracteriza, y cuyas autoridades le retribuyeron con el título de Doctor Honoris Causa en Derecho y post mortem, con la impronta de su nombre a la Preparatoria Número 1.

Sus contribuciones a la educación superior le llevaron a ser fundador y maestro con cátedra ininterrumpida de lo que ahora es la Facultad de Derecho de la UAEM.

La dualidad en su desarrollo profesional le permitió a Don Bernabé L. de Elías, convertirse también en servidor público sin tacha y reconocimiento, al ocupar cargos tan importantes como el de Procurador de Justicia del Estado y Titular del Poder Judicial.

Hombres de la talla de Don Bernabé L. de Elías no es sencillo encontrarlos todos los días, por lo que sus valores, su trayectoria, su vida personal y su trabajo en el servicio público deben ser destacados en nuestra sociedad, para que sirvan de ejemplo y sean emulados por las generaciones actuales y futuras.

Cuernavaca y el Estado de Morelos tenemos una deuda de gratitud con este personaje, por lo que desde mi responsabilidad como Legislador, presento a Ustedes la iniciativa para que el nombre de Don Bernabé L. de Elías Portillo sea inscrito en los muros de honor del Congreso de Morelos.

Esto con el fin de que su nombre y ejemplo se preserve para las generaciones por venir, como un reconocimiento para sus descendientes directos e

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

indirectos, así también como una muestra de gratitud a un Cuernavacense distinguido.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL NOMBRE DEL LICENCIADO BERNABÉ L. DE ELÍAS PORTILLO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbanse con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el nombre del Licenciado Bernabé L. de Elías Portillo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado para su divulgación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Mesa Directiva del Congreso del Estado instrumentará lo conducente para dar cumplimiento a este decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 Bis al decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS AL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

“Artículo 54.- …

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Rector del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS AL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 30 Bis al Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 BIS. El Rector debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 06 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4,481 el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual en su **LIBRO SEGUNDO, "DEL DERECHO DE FAMILIA", TÍTULO ÚNICO", CAPÍTULO II "DEL PARENTESCO"** artículo 28 establecía lo siguiente:

PARENTESCO DE AFINIDAD. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes consanguíneos de la mujer, y entre la mujer y los parientes consanguíneos del varón.

Sin embargo, dicho artículo fue reformado por Artículo Único del Decreto No. 1154, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4665 de fecha 2008/12/11, quedando en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 28.- PARENTESCO DE AFINIDAD. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio **o concubinato,** entre el varón y los parientes

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

consanguíneos de la mujer, y entre la mujer y los parientes consanguíneos del varón."

Resulta inconcebible como sin sustento jurídico alguno, los integrantes de una anterior Legislatura agregan ilegalmente que el concubinato genera parentesco por afinidad, lo que resultaba improcedente de acuerdo a los siguientes argumentos:

El mismo artículo 65 del Código Familiar, define al concubinato como una "unión de hecho", que "sólo genera derechos y obligaciones entre los concubinos" después de que se den determinadas circunstancias como la convivencia de 5 años o la procreación de los hijos, a la letra dice:

"ARTÍCULO 65.- CONCUBINATO. Es la unión **de hecho** de un hombre y una mujer, ambos libres de matrimonio y sin impedimento para contraerlo, que viven de forma constante y permanente, **generando derechos y obligaciones al procrear hijos o manteniendo la convivencia.**

Para acreditar el concubinato, el Juez deberá tomar en consideración que los concubinos **han vivido en común de manera ininterrumpida durante cinco años o han cohabitado y procreado un hijo o más en común."**

El artículo 294 del Código Civil Federal establece de manera correcta, como definición del parentesco por afinidad la siguiente:

"Artículo 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón."

Al respecto del parentesco por afinidad, el Maestro Rafael Rojina Villegas menciona lo siguiente:

"Esta especie de parentesco, es una relación jurídica que surge entre uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro. Las líneas y grados que se establecen por este vínculo son los mismos que para el parentesco por consanguinidad. Debemos aclarar que esta relación sólo surge entre el cónyuge y los parientes del otro"[5]

A mayor abundamiento, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, respecto del parentesco por afinidad define a la madre del marido o la esposa en los términos siguientes:

suegra.

(Del lat. vulg. *socra,* y este del lat. *socrus*).

1. f. Madre del marido respecto de la mujer, o de la mujer respecto del marido.[6]

[5] http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1778/13.pdf
[6] http://lema.rae.es/drae/?val=suegra

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Es decir sólo se da un parentesco por afinidad entre el marido y la esposa y los parientes consanguíneos de cada uno, no así entre los parientes de la concubina o concubino y sus respectivas familias.

A pesar de que compartimos la idea de ir otorgando cada vez más derechos a los concubinos, con el propósito de asimilar esa figura al matrimonio, no es de manera ilegal como debe de hacerse, siendo el caso del artículo 28 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, dónde sin fundamento alguno se pretendió que dicha figura también generara un parentesco por afinidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 28 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- PARENTESCO DE AFINIDAD. El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes consanguíneos de la mujer, y entre la mujer y los parientes consanguíneos del varón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su sanción, promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículo 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LII LEGISLATURA

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis al decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado “De la Administración Pública Paraestatal” para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

Al respecto, la presente Iniciativa propone adicionar el artículo 12 bis al Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3396 de fecha 14 de septiembre de 1988, y reformado por el Decreto Número Doscientos Sesenta y Seis que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3746 de fecha 31 de mayo de 1995, por lo que la propuesta es a este último Decreto.

Lo anterior, a efecto de adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 12 Bis al Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS. El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 06 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4,481 el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual en su **LIBRO SEGUNDO, "DEL DERECHO DE FAMILIA", TÍTULO ÚNICO", CAPÍTULO III "DE LOS ALIMENTOS"** artículo 35 establece lo siguiente:

"ARTÍULO 35.- ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS. La obligación de dar alimentos se deriva del matrimonio, del concubinato, **del parentesco** o por disposición de la ley."

Dicho artículo deja abierta la posibilidad de que sea cualquier tipo de parentesco el que genere la obligación de otorgarse alimentos, situación a todas luces improcedente.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Al respecto, el artículo 26 del mismo Código Familiar, establece las clases de parentesco reconocidos, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 26.- CLASES DE PARENTESCO.- Este Código reconoce únicamente los parentescos de **consanguinidad, afinidad** y civil."

El parentesco civil que todavía considera el Código, derivaba de la adopción, situación que propuse fuera corregida en una iniciativa presentada con anterioridad por la suscrita, por lo que no me ocuparé del mismo.

Mientras que el artículo 27 del referido ordenamiento establece como el parentesco por consanguinidad:

"ARTÍCULO 27.- PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD. **El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor, o el equivalente por adopción** plena."

Así también, el artículo 28 define al parentesco por afinidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 28.- PARENTESCO DE AFINIDAD. **El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio** o concubinato, **entre el varón y los parientes consanguíneos de la mujer, y entre la mujer y los parientes consanguíneos del varón."**

Una vez definidos los tipos de parentesco, entrando en materia sobre las hipótesis legales en las que existe obligación alimentaria recíproca, el artículo 37 establece la obligación entre cónyuges y concubinos, el artículo 38 hacia los ascendientes, el artículo 39 hacia los descendientes, el artículo 40 entre parientes colaterales y el artículo 40 entre adoptante y adoptado (también de manera incorrecta ya que el segundo adquiere el carácter de hijo consanguíneo).

De acuerdo a lo anterior, el mismo Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no considera obligación alimentaria entre parientes por afinidad, es decir, entre yerno y suegra o entre nuera y suegro, por lo que la redacción actual del artículo 35, al no especificar claramente que tipo de parentesco es el que genera el derecho a recibir alimentos, se presta a confusión de los ciudadanos, situación que pretende ser corregida con la presente iniciativa.

Además, como ha quedado debidamente demostrado legalmente, no existe "disposición de la ley", por la que se establezca una obligación alimentaria distinta a la que surge por el matrimonio, el concubinato o el parentesco por consanguinidad, por lo que resulta ocioso que se encuentre así previsto en el artículo 35 materia de la presente iniciativa, por lo que propongo también suprimirlo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 35 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍULO 35.- ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS. La obligación de dar alimentos se deriva del matrimonio, del concubinato y **del parentesco por consanguinidad.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su sanción, promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículo 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LII LEGISLATURA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley que Crea el Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla" como organismo descentralizado estatal, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY QUE CREA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL "XOXOTLA" COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY QUE CREA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL "XOXOTLA" COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley que crea el Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla" como Organismo Descentralizado Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10 BIS.- El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Del artículo 116 de la Carta Magna se desprende que el Poder Público de las Entidades se dividirá en, Ejecutivo, Legislativo y Judicial entre otras situaciones, asimismo el segundo párrafo del señalado precepto legal establece que los Poderes Estatales, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

con sujeción a las normas que el referido dispositivo legal establece. Tal es el caso de lo que dispone la fracción III del mismo artículo, respecto que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Asimismo el párrafo primero de la citada fracción III del numeral 116 de la Constitución General de la República, señala que entre otras situaciones que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

No obstante de esto, en el subsecuente párrafo quinto dispone en su parte conducente que: ***"Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales…"***

Atendiendo a las disposiciones del orden Constitucional antes citadas y en debido respecto al principio de supremacía Constitucional previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, dispone en su artículo 89 párrafos segundo y décimo segundo lo siguiente:

"Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, ***durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional***, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, ***y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución*** y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos".

"***El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad*** o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria…"

En estricta armonía con la Carta Magna, la Constitución Estadual establece precisamente la organización de los Poderes Locales, así como en lo particular las condiciones de ingreso y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales Locales.

Como ha quedado dilucidado en la parte concedente del artículo 89 de la Constitución Estadual, la edad máxima para fungir como Magistrado, es hasta los sesenta y cinco años de edad, misma en la que de manera forzosa se deberá de configurar su retiro, por propio ministerio de ley. Sin embargo el párrafo segundo del citado dispositivo legal señala que los Magistrados del Tribunal superior de Justicia duraran en su encargo seis años contados a partir de su designación, esto como un primer periodo sin contar su posible ratificación que pudiera extenderse por ocho años más, haciendo posible el ejercicio de su magistratura hasta por catorce años.

Dado lo anterior, el texto actual y vigente de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, es requisito indispensable no

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

tener más de sesenta y cinco años de edad el día de su designación, sin embargo esta disposición contraviene y crea una antinomia con lo dilucidado anteriormente, toda vez que la edad máxima para que un magistrado pueda ejercer su encargo es hasta los sesenta y cinco años de edad, situación que claramente no se ajusta a la temporalidad del ejercicio de la magistratura, ya que dichos magistrados son designados por un periodo de seis años, con una posible ratificación por ocho años más, por tal situación resulta imperiosamente necesario, reformar la citada disposición legal, con la finalidad de establecer como edad máxima para la designación de magistrado, que esta sea a los cincuenta y nueve años de edad, esto con la finalidad de que el profesionista designado ejerza de manera completa su periodo de 6 años, temporalidad para la cual fue designado para ejercer dicha magistratura.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de actualizar el marco jurídico del Estado de Morelos, proponiendo modificaciones que contribuyan a otorgar una mayor claridad de la norma, presento a consideración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO *90.- …

I.- a la III.- …

IV.- No tener más de **cincuenta y nueve** años de edad, ni menos de treinta y cinco, **al** día de **su** designación;

V.- a la VIII.- …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En términos de lo que dispone el artículo 147 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remítase el presente decreto a los 33 Ayuntamientos de la Entidad, con todos y cada uno de los debates que se hubiere provocado, para su aprobación correspondiente.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la reforma por la mayoría de los Ayuntamientos y realizado el cómputo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, hágase la Declaratoria de la aprobación de la reforma y expídase el Decreto respectivo.

TERCERA.- Una vez que fuere aprobado por el Constituyente Permanente el presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la Declaratoria que emita el Congreso del Estado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CUARTA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 Bis al decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS",** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 9 Bis al Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Morelos", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 BIS. El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa.

HONORABLE ASAMBLEA

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Estado mexicano, el 2 de marzo de 1981, por cuanto hace al derecho a la información en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la libertad del pensamiento y de expresión, que comprende "***la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sea oralmente***

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

o por escrito en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección", este derecho no puede estar sujeto a previa censura.[7]

En México, es hasta el 6 de diciembre de 1977, que se publican en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política Federal, entre las que destacan la adición al artículo 6, que estableció que ***"El Derecho a la Información será garantizado por el Estado"***.[8]

En nuestra Entidad Federativa, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" el 27 de agosto de 2003, con la finalidad de atender la reforma constitucional aludida. Con ello queda garantizado el derecho a la información pública en el Estado.

La labor legislativa tiene como finalidad adecuar las normas jurídicas de acuerdo a las necesidades actuales de cada sociedad, sin duda alguna, los paradigmas que han envuelto a esas sociedades que han transitado en este devenir histórico son cambiantes, por ello las leyes dinámicas y lo que antes se consideraba como un absurdo hoy en día es una realidad.

En iniciativa de reforma diversa, a la que nos ocupa y con la intención de atender la técnica legislativa requerida en las disposiciones legales, se propuso reformar el artículo 6 de la Ley de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en virtud de que del análisis realizado, se detectaron contenidos repetitivos, entre los artículos 6 y 8, ya que en 22 de sus numerales son totalmente coincidentes, así mismo, se observa que el primero de los mencionados está integrado por 30 numerales mientras que el artículo 8 tan solo se integra por 22; para mayor exposición se realizó cuadro comparativo de los artículos referidos:

Artículo 6.	Artículo 8.	Fracc. Repetidas
Para efectos de esta Ley se entiende por: 1.- Acuerdo de clasificación.- El que realiza el Consejo de Información Clasificada sobre la información que tiene carácter de reservada.	Para efectos de esta Ley se entiende por: 15. Consejo de Información Clasificada (CIC).- Órgano	w. 2-15 x. 3-1 y. 4-8 z. 7-

[7] página electrónica, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Articulo 13 apartados 1 y 2 de la Convención Americana sobre derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos en San José Costa Rica.

[8] Reformas Constitucionales en orden cronológico, portal electrónico de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

2.- Consejo de Información Clasificada (CIC).- Órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.	colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.	16 aa. 8-5 bb. 9-6 cc. 10-21 dd. 11-19 ee. 12-17
3.- Constitución.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	2. Constitución. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	ff. 13-12 gg. 14-9
4.- Derecho de Acceso a la Información Pública.- Prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados.	8. Derecho de Acceso a la Información Pública. Prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados.	hh. 15-10 ii. 16-11 jj. 17-4
5.- Datos personales.- La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como son: domicilio, estado civil, edad, sexo, número telefónico y datos patrimoniales; así como los que corresponden a una persona en lo referente a su origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas,		kk. 18-18 ll. 19-2 mm. 21-22 nn. 24-3 oo. 25-7

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad. 6.- Derecho de acceso a la información pública.- Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados por el presente ordenamiento. 7.- Documento.- Oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado del presente de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital.	16. Documento.- Oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital. 5. Estado.- Estado Libre y Soberano de Morelos. 6. Entidades Públicas.- Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, la Defensoría Pública; el Poder Legislativo del Estado, el Congreso del Estado, todas sus comisiones y órganos	pp. 27-13 qq. 28-20 rr. 29-14

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

8.- Estado.- Estado Libre y Soberano de Morelos. 9.- Entidades Públicas.- Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, la Defensoría Pública; el Poder Legislativo del Estado: todas sus comisiones y órganos internos, la Diputación Permanente, la Auditoría Superior de Fiscalización y todas las dependencias administrativas del Congreso del Estado; el Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal, todos los juzgados y órganos colegiados jurisdiccionales y administrativos, el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ayuntamientos y cabildos de los Municipios, Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, todas las entidades y dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, los fideicomisos públicos; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; los órganos autónomos constitucionales y los órganos autónomos legales; así como	internos, la Diputación Permanente del Congreso del Estado, Auditoría Superior de Fiscalización y todas las dependencias administrativas del Congreso del Estado; el Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal, todos los juzgados y órganos colegiados jurisdiccionales y administrativos, el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ayuntamientos y cabildos de los Municipios, Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, todas las entidades y dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, los fideicomisos públicos; la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal; el Instituto de Finanzas Públicas y Federalismo Hacendario del Estado de Morelos, los órganos autónomos constitucionales y los órganos autónomos legales; así como todas las entidades a las que la Constitución, las leyes estatales y los reglamentos municipales reconozcan como de interés público;	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

todas las entidades a las que la Constitución, las leyes estatales y los reglamentos municipales reconozcan como de interés público. 10.- Encuesta.- Acopio de datos obtenidos mediante consulta, referentes a estados de opinión, costumbres, nivel económico o cualquier otro aspecto de la actividad humana. En ningún caso las encuestas tendrán efectos vinculatorios. 11.- Estadística.- Censo o recuento referente a la población, recursos naturales, industriales, materiales o cualquier otra manifestación del Estado o Municipio, que realizará el instituto de manera científica e imparcial. 12.- Habeas data.- Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas. 13.- Información confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda	21. Encuesta.- Acopio de datos obtenidos mediante consulta, referentes a estados de opinión, costumbres, nivel económico o cualquier otro aspecto de la actividad humana. En ningún caso las encuestas tendrán efectos vinculatorios. 19. Estadística.- Censo o recuento referente a la población, recursos naturales, industriales, materiales o cualquier otra manifestación del Estado o Municipio, que realizará el instituto de manera científica e imparcial. 17. Habeas data.- Tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas. 12. Información confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 14.- Información Pública.- Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados, así como la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes. 15.- Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso. 16.- Información reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. 17.- Instituto.- Instituto Morelense de Información	encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. 9. Información Pública.- Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados, así como la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes. 10. Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso. 11. Información reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. 4. Instituto.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Pública y Estadística (IMIPE). 18.- Interés público.- Valoración positiva que se asigna a determinada información con el objeto de que sea conocida por el público, para que puedan formarse opiniones y tomar decisiones, con énfasis en el interés general, respeto a la legalidad y a los valores de la democracia. 19.- Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. 20.- Ley de Documentación.- La Ley General de Documentación del Estado de Morelos. 21.- Partidos Políticos: Cualquier partido político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos. 22.- Pleno.- El Pleno del Consejo del Instituto. 23.- Prueba de daño.- Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información clasificada daña el interés público protegido al ser difundida; 24.- Reglamento.- Reglamento de la Ley de Información	18. Interés público.- Valoración positiva que se asigna a determinada información con el objeto de que sea conocida por el público, para que puedan formarse opiniones o tomar decisiones, con énfasis en el interés general, respeto a la legalidad y a los valores de la democracia. 2. Ley.- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. 22. Partidos Políticos: Cualquier partido político, organización o agrupación política de cualquier tipo, nacional o estatal, que reciba financiamiento público con cargo al presupuesto del Estado de Morelos. 3. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. 7. Servidores Públicos.-	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. 25.- Servidores Públicos.- Toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquier de las entidades públicas estatales y municipales. 26.- Sistema Estatal de Documentación y Archivos: Red de coordinación interinstitucional a la que se integrarán todos los archivos históricos y de gestión que formen parte de las entidades públicas, dependiente del Instituto Estatal de Documentación, así como con relación a los archivos privados que posean documentos de interés público e histórico en términos de lo que establezca la Ley de Documentación. 27.- Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere la fracción IX del presente artículo, los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta ley. 28.- Sondeo.- Técnica de investigación que consiste en formular una encuesta a muestras representativas de la población, para conocer el sentir de la opinión pública	Toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquier de las entidades públicas estatales y municipales. 13. Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere el inciso 6 del presente artículo, los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta ley. 20. Sondeo.- Técnica de investigación que consiste en formular una encuesta a muestras representativas de la población, para conocer el sentir de la opinión pública sobre temas determinados. En ningún caso los sondeos tendrán efectos vinculatorios. 14. Unidad de Información Pública (UDIP).- Las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información	

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

sobre temas determinados. En ningún caso los sondeos tendrán efectos vinculatorios. 29.- Unidad de Información Pública (UDIP).- Las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública. 30.- Versión pública.- Documento en el que se testa o elimina la información correspondiente a los datos personales para permitir su acceso.	pública.	

En este comparativo se puede apreciar de manera detallada, las repeticiones de los artículos analizados, con lo que se corrobora que la Ley no considera en sus conceptos las características de ser breves, claros y precisos de conformidad a la práctica legislativa.

Como ha quedado establecido, lo continua armonización de la normatividad es primordial, para su exacta aplicación y cumplimiento pero no menos importante es, que entre los ordenamientos jurídicos también exista congruencia y corresponsabilidad.

Por lo que de conformidad con los argumentos vertidos en el presente libelo, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

UNICO.- Se deroga el artículo 8 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, para los efectos de lo dispuesto en los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

artículos 44, 47 y 70 facción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido por el presente decreto.

Recinto legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Quáter al decreto número quinientos setenta y uno por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 QUÁTER AL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 QUÁTER AL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 12 Quáter al Decreto Número Quinientos Setenta y Uno por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 12 Quáter. El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán.

HONORABLE ASAMBLEA:
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**, Presidenta de la Mesa Directiva e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte fundamental de la labor Legislativa, la constituye la actualización de las Normas jurídicas, acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Del artículo 116 de la Carta Magna se desprende que el Poder Público de las Entidades se dividirá en, Ejecutivo, Legislativo y Judicial entre otras situaciones, asimismo el segundo párrafo del señalado precepto legal establece que los Poderes Estatales, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

con sujeción a las normas que el referido dispositivo legal establece. Tal es el caso de lo que dispone la fracción III del mismo artículo, respecto que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Asimismo el párrafo primero de la citada fracción III del numeral 116 de la Constitución General de la República, señala que entre otras situaciones que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

No obstante de esto, en el subsecuente párrafo quinto dispone en su parte conducente que: ***"Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales…"***

Atendiendo a las disposiciones del orden Constitucional antes citadas y en debido respecto al principio de supremacía Constitucional previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, dispone en su artículo 89 párrafos segundo, tercero, sexto y décimo lo siguiente:

"Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, ***durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional***, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, ***y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución*** y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos".

"***La designación para un período más*** sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia".

"Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo".

"El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los Magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura. ***Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado".***

En estricta armonía con la Carta Magna, la Constitución Estadual establece precisamente la organización de los Poderes Locales, así como en lo particular las condiciones de ingreso y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales Locales.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Cabe precisar que la vigencia del contenido de diversas disposiciones de la Constitución Estadual, entre las cuales se destaca el contenido actual del artículo 89, se desprendieron del Decreto número 824 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo decreto que fue publicado en le Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4627 de fecha dieciséis de julio de 2008, destacándose entre otras cosas la supresión de la figura de inamovilidad que adquirían los magistrados al ser ratificados en su encargo, disponiéndose que dichos magistrados, fueran únicamente ratificados por un periodo de hasta ocho años más en el ejercicio de su magistratura, disponiéndose que en ningún caso y por ningún motivo, los magistrados que hubiesen ejercicio en cargo con el carácter que fuere, podrían rebasar catorce años en el cargo.

Cabe precisar, que la procedencia del citado decreto, fue cuestionada por el Tribunal Superior de Justicia, quien promovió la acción de inconstitucionalidad de la citada reforma, la cual quedo debidamente resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia número 88/2008, mediante la cual se decreta la procedencia de la misma, reconocimiento entre otras cosas la supresión de la figura de la inmovilidad de los magistrados, dando lugar para que la temporalidad máxima para ejercer la magistratura es de catorce años.

Derivado de lo anterior, el texto actual y vigente de los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Juridicial, establecen la figura de la inamovilidad de los magistrados en términos de la Constitución Estadual, figura que como ya se dilucido en líneas anteriores, ya no es considerada dentro del texto Constitucional, toda vez que fue suprimida con la reforma contenida en el señalado decreto numero ochocientos veinticuatro, al disponerse en los párrafos segundo, tercero, sexto y decimo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la temporalidad del periodo del encargo de magistrado, la ratificación hasta por ocho años más y el ejercicio máximo de catorce años en la Magistratura, situación por la cual hace de imperiosa necesidad la reforma de los dispositivos legales aludidos, con la finalidad de actualizarlos a la vigencia y disposición de la propia Constitución Estadual, y con ello evitar contradicciones al texto Constitucional, así como interpretaciones difusas en el marco normativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de actualizar el marco jurídico del Estado de Morelos, proponiendo modificaciones que contribuyan a otorgar una mayor claridad de la norma, presento a consideración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los Magistrados Numerarios que se

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, **y durarán en su encargo seis años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo más de ocho años**, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 20.- Habrá también por los menos tres Magistrados Supernumerarios que serán igualmente nombrados en los términos previstos en el ordenamiento constitucional a que se refiere el artículo anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado “Hospital del Niño Morelense”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE”,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13 BIS.- El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Director General del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38 BIS.- El Director General debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI del artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, con la finalidad de evitar el abuso y maltrato cometido en contra de niñas, niños y adolescentes de Morelos, dotando de atribuciones a dicha comisión, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y RECURSOS NATURALES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **LA INICIATIVA**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina maltrato o abuso infantil a cualquier acción física, sexual o emocional, así como la omisión no accidental, en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasione daño físico o psicológico y amenace su desarrollo integral.

Existen seis tipos de maltrato infantil: abuso físico, abuso sexual, maltrato emocional, abandono físico, abandono emocional y maltrato institucional.

El estudio del maltrato infantil comienza en México a partir de los años 70 con investigaciones médicas y específicamente pediátricas, motivadas por la recepción y atención, en hospitales públicos, de menores cuyos padecimientos tenían un patrón y elementos definidos y que se encuadraban en lo que se dio en llamar el síndrome del niño maltratado.

Actualmente el fenómeno se estudia desde un punto de vista multidisciplinario, para brindar una atención integral por organismos gubernamentales y no gubernamentales.

En los años 80 aumenta el interés en la investigación y difusión del fenómeno desde el punto de vista médico-científico, y se agregan los estudios de carácter social, sobre todo a partir de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de *la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989,* la cual fue ratificada por México en septiembre de 1990. (1)

Existen estudios que proporcionan datos muy ilustrativos respecto a las características e incidencia del maltrato infantil:

- La incidencia y mortalidad en el fenómeno, se recibieron en el Hospital Infantil de México 686 casos de maltrato comprobado, y en los cuales 379 niños murieron como consecuencia de esta violencia. Por lo que se refirió a la clase de maltrato físico, se señalan como los actos más frecuentes las quemaduras, azotes, inanición y ayuno prolongado, baños de agua helada, encierros, amarres e intoxicación con hierbas. (2)

- El 30 de abril del año 2014, el Gobierno del Estado de Morelos, informó que en dos años se quintuplicó, el maltrato infantil en Morelos y debido a este incremento, anunció la creación de una nueva fiscalía especializada en delitos cometidos contra la infancia.

- En abono a lo mismo, La Presidenta del DIF en Morelos, expresó que “en el 2012 se recibieron 146 reportes, en el 2013, 778; y entre enero y marzo de este año, 355, y señaló que no es porque seamos una sociedad en donde la violencia este radicada, sino porque es un tema que está oculto”.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

A pesar de las limitaciones en la información y la inexactitud de las cifras, que se tienen sobre el maltrato infantil, es un hecho que el maltrato a los menores es un problema muy grave que en los últimos años se ha incrementado. Véase lo siguiente:

- Unicef indica que un reducido grupo de países como España, Italia, Irlanda y Grecia apenas registran muertes por maltratos. En cambio, Estados Unidos, México, Portugal y Francia lideran la estadística. Estima este organismo que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional.

- Falta de un sistema nacional de información sobre el abuso infantil, así como mecanismos institucionales que incentiven la denuncia.

- Es reducido el conocimiento sobre los derechos de la infancia principalmente el derecho a una vida libre de violencia. Por ello, es imprescindible mejorar las políticas públicas de comunicación e información gubernamental dirigida a la sociedad, particularmente a las niñas, niños y adolescentes, sobre los derechos y garantías de los menores.

Por otra parte, en el 2010 se realizó la más reciente Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:

- La Enadis profundiza en la percepción de discriminación y violencia de varios grupos vulnerables, entre ellos los niños (Véase la Gráfica 1). Al respecto, es importante destacar que en casi 2 de cada 3 personas (65.5%) están de acuerdo en que los niños deben tener los derechos que la ley les reconoce. Otro 28% opina que son los padres quienes deben definir sus derechos y cerca de 4% sostiene que no tienen derechos por ser menores de edad. (6)

El maltrato infantil no es un problema nuevo o reciente pues éste ha existido desde tiempos atrás y se ha manifestado en todo el mundo; sin embargo, al tratarse de un fenómeno cuyos orígenes se dan en la familia y cuyas víctimas son los niños resulta muy difícil identificarlo, registrarlo y sobretodo intervenir para evitar que el menor siga sufriendo.

Gracias a los avances tecnológicos y al auge que han tenido las redes sociales, en los últimos meses se ha dado a conocer un amplio número de casos de maltrato infantil en todo el país, todos ellos lamentables de los que destaco los siguientes:

- El caso Owen ocurrido el pasado 16 de mayo, uno de los más difundidos por diversos medios de comunicación y cuya víctima es un niño de 5 años, que era maltratado por su padrastro con autorización de su madre provocándole un estallamiento de vísceras.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- El caso de Dominic, menor cuyos pies, manos y boca fueron amarrados con cinta canela por su abuela y cuya foto fue subida por ella misma a su página de Facebook.

- Otro de los más recientes ocurrió el 25 de junio del año en curso, en donde un menor fue amarrado por sus padres a la herrería de una ventana de su casa.

En tan sólo dos meses estos son sólo algunos de los casos más recientes y difundidos de maltrato infantil, pero no cabe duda de que existen muchos casos más ocultos, lo cual refleja la gravedad y el incremento de este fenómeno social, así como la necesidad de crear una legislación que regule y proteja con eficacia a los niños y niñas en contra de la violencia.

Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo. (7)

Cito en abono a la presente iniciativa, algunos de los graves daños que se producen sobre los menores con estas conductas:

- Problemas de aprendizaje, de comportamiento y agresividad. Los daños emocionales causados a temprana edad pueden significar “marcas imborrables” para toda la vida. Un niño maltratado podría llegar a ser un adulto maltratador y violento, con lo cual reproduce la violencia física o sicológica hacia sus parejas o en sus propios hijos.10

- Maltrato físico que produce desde los rasguños, heridas, cortadas, quemaduras, fracturas y heridas internas, hasta la muerte.

- Dolor físico y emocional que puede permanecer mucho más allá de las cicatrices. Los niños pequeños están más expuestos a sufrir daños neurológicos de largo plazo incluyendo: irritabilidad, temblores y vómitos. En el síndrome de sacudimiento los niños pequeños pueden sufrir desde sordera o ceguera permanente, parálisis, como o la perdida de la vida.

- Bajo rendimiento escolar, pues un niño maltratado tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, comparado con aquellos que no lo han sufrido. (11)

- Alterará el sistema nervioso e inmunológico del menor produciendo estrés y baja autoestima, con consecuencias conductuales físicas y mentales en la edad adulta.

A nivel internacional, los tratados y las convenciones internacionales establecen un sistema desarrollado y especializado para prevenir, sancionar y erradicar el abuso y el maltrato infantil. No olvidemos, que de conformidad con el

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, para efectos de protección del menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de 18 años. Éste, por su condición y características, debe ser considerado una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado.

El abuso infantil ha sido un conflicto que ha persistido desde los pueblos y civilizaciones de la antigüedad donde utilizaban a los niños para realizar sacrificios y rituales. Sin embargo según este texto, no hace tanto tiempo que la sociedad obtuvo control sobre el abuso en los menores de edad. En los Estados Unidos se creó una organización, la cual, se dedicó a ayudar a niños desamparados y la misma fue conocida como “Child Welfare Movement” (Movimiento Bienestar de la Infancia). Además surgieron otras organizaciones contra el maltrato infantil tal como la sociedad Neuyorquina para la reforma de los delincuentes juveniles en 1825, cuyo propósito fue ayudar a los niños maltratados y abandonados por sus padres o familiares. Años más tarde se fundó en el Estado de Nueva York la “Society for Prevention of Cruelty of Children” la cual surgió como fuente de inspiración para desarrollar otras organizaciones contra el abuso infantil en los Estados Unidos y Europa.

Aunque, según el texto, en 1874 fue la primera vez que se ganó un caso referido al abuso de maltrato infantil cuando una menor de nueve años nativa del Estado de Nueva York fue sometida a abuso físico. Una trabajadora de la caridad ayudó a la criatura y la misma acudió a la Sociedad Americana para la prevención de crueldad de los animales donde la trabajadora, encargada del caso de la menor expresó lo siguiente: “La menor merecía tanta protección como un perro común” y con estos testimonios pudieron ganar el caso.

Ahora bien, en el derecho comparado, algunos países cuentan con al menos una ley que regula, sanciona y protege el maltrato infantil. En Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (No 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (No 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N°20.06614, que derogó a la Ley No 19.32515). Además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.19

En Argentina por su parte existe la Ley 2606 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, en Bolivia está el Código del niño, niña y adolescente, en Costa Rica el Código de la infancia y la adolescencia, en Guatemala la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en Uruguay el Código de la niñez y la adolescencia y la Ley N° 17823, en Venezuela la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente, en España la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Reino Unido la Ley de menores, en Noruega la Ley de protección del menor sólo por mencionar algunos.

En el caso de México el marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Además, existen dos leyes específicamente en materia de protección al menor, la primera es la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2000 y se fundamenta en el artículo 4o. Constitucional. Esta ley tiene como objetivo asegurar a los niños y niñas un desarrollo pleno e integral; ello implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. De los principios rectores de la ley se pueden mencionar: el interés superior de la infancia, la no-discriminación; igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición; el de vivir en familia y tener una vida libre de violencia, entre los más importantes. Y la segunda es la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, aprobada por la XLVI Legislatura, el 13 de febrero del año de 1997 y publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 3849, el 12 de marzo de 1997.

Como se puede observar, existe a nivel internacional, nacional y estatal legislación en la materia, pero la violencia sobre los menores persiste y es un problema social sin erradicación.

Por esta razón, vengo a proponer a esta Soberanía, la adición de dos fracciones más al artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con la finalidad de darle atribuciones a esta Comisión en el tema del abuso y maltrato cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Primero, para que adquiera la obligación de elaborar y ejecutar programas preventivos para evitar el abuso y maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes.

Segundo, para que tenga atribuciones para supervisar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en los sistemas de educación, salud, asistencia social, desarrollo social, así como de justicia penal para adolescentes, mediante la elaboración de un diagnostico anual sobre la situación que éstos guarden, mismo que deberá presentar adjunto al informe anual de actividades que rinda al Congreso.

Por lo antes expuesto someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan las fracciones X y XI al artículo 8 y se recorren las subsecuentes de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO *8. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la IX.-

X.- Elaborar y ejecutar programas preventivos para evitar el abuso y maltrato en contras de niñas, niños y adolescentes;

XI.- Supervisar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en los sistemas de educación, salud, asistencia social, desarrollo social, así como de justicia penal para adolescentes, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden, mismo que deberá presentar adjunto al informe anual de actividades que rinda al Congreso.

…

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LII LEGISLATURA

Referencias
NOTAS
1 Pérez Contreras, Ma. de Montserrat, "*Violencia contra menores; un acercamiento al problema en México*",
Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de
1999, pp. 919.
2 Ibidem.
3 Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, Op. Cit., nota 1, p. 921

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

4 Vargas, Carolina y Pérez, Juan Martín, "*La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático La infancia cuenta en México 201*0", Red por los derechos de la infancia en México, http://www.derechosinfancia.org.mx/ensayoicm2010.pdf
5 Ibidem, p.
6 Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (Enadis) 2010, México, 2011.
7 Ibidem.
8Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud,* Washington, DC, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas, 2003, p. 5.
9 Maltrato infantil en Chile, Unicef responde, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf
10 Organización Mundial de la Salud, Op. Cit., nota 5.
11 Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México, DF, SSA, 2006, http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III%282%29.pdf
12 Ibidem.
13López Navarrete, Gloria Elena, *"Manifestaciones visibles e invisibles del maltrato infantil",* XIV *Congreso Nacional de Trabajo Social*, México, octubre 2006.
14 Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 62-63.
15 Ibidem.
16 Paulo Sérgio Pinheiro, *Op. Cit*., nota 14, p. 67.
17 Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, Op. Cit., nota 1, p. 924.
19 Larraín, Soledad y Bascuñán, Carolina, *Maltrato infantil y relaciones familiares en Chile. Análisis comparativo 1994-2000-2006*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Santiago, UNICEF, marzo de 2008.
20 Moreno, Salvador, *Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil*, Documento de Trabajo, Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, núm. 146, marzo de 2013.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Secretario Ejecutivo del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis.- El Secretario Ejecutivo debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, con la finalidad de implementar cursos básicos de computación y manejo de internet dirigidos a los padres de familia, a fin de desarrollar habilidades en el ámbito de la tecnología y con ello reducir la brecha digital entre padres de familia e hijos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

HONORABLE ASAMBLEA:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 14 A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS,** MISMA QUE SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarnos, somos capaces de asimilar y aprender conocimientos. En el caso de los niños, la educación busca fomentar el proceso de estructuración del pensamiento y de las formas de expresión. Hoy por hoy, podemos hablar de la educación permanente o continua que establece que el proceso educativo, no se limita a la niñez y juventud, sino a que los seres humanos debemos adquirir conocimientos a lo largo de toda nuestra vida".[9]

Pero la educación no es una actividad aislada; las acciones, actitudes y comportamientos de todos los miembros de la comunidad inciden en su calidad. Si bien brindarla es una responsabilidad del Estado, la educación precisa de la participación de toda la sociedad.

En este sentido, los padres de familia o tutores desempeñan un papel preponderante, pues los procesos de socialización y educación han demostrado a través de la historia que ellos han sido, son y serán los primeros formadores de sus hijos, los que inspiran en el niño motivación y seguridad, los que promueven en ellos patrones de identificación que propician el desarrollo de su propia personalidad.

Por tal razón, la idea de brindar mayores elementos a los padres de familia para que puedan apoyar de mejor manera el proceso educativo de sus hijos, ha sido una preocupación que siempre ha estado presente; incluso, se encuentra plasmada en diversos ordenamientos legales en materia educativa en los que se reconoce el papel fundamental que juegan en la formación de sus hijos, lo que hace indispensable fortalecer su preparación, así como sus capacidades y habilidades.

Hoy en día, la necesidad de expandir la educación y capacitación de los padres en todo el mundo se ratifica por el enorme interés que dedican diversos Organismos Internacionales a este tema.

[9] Platón y la Educación del Individuo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su publicación Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos, establece claramente que los padres de familia son asociados esenciales en la educación permanente de sus hijos.

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su documento “Invertir mejor para invertir más, financiamiento y gestión de la educación en América Latina y el Caribe”, señala la necesidad de que los padres de familia cuenten con herramientas para apoyar a los hijos en el rendimiento escolar.

En nuestro país, durante los Siglos XVIII y XIX, los padres de familia se integraron a los cuerpos encargados de supervisar y apoyar a las escuelas; pero fue a inicios del siglo XX cuando se formalizaron las primeras agrupaciones destinadas a conjuntar la acción de éstos en apoyo a la educación.

Por otra parte, cabe señalar que en los últimos años el desarrollo tecnológico ha crecido a una gran velocidad impactando de manera desigual a los distintos sectores poblacionales. Algunos de estos como son los grupos vulnerables, los adultos mayores y, de manera particular, los padres de familia que viven en comunidades marginadas o de escasos recursos, no han tenido la oportunidad de acceder a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), ya sea por aspectos económicos, sociales, geográficos o culturales, entre otros.

En consecuencia, actualmente existe una importante brecha digital entre padres e hijos, que en parte se explica porque la reciente ampliación y popularización de las tecnologías ha rebasado a quienes estuvieron escolarizados antes de la década de los 90´s y, en mucho mayor medida, a quienes actualmente viven en condiciones de rezago económico y social.

Reducir esa brecha representa, por tanto, uno de los principales retos que tenemos en materia educativa en nuestro país, lo cual hace indispensable e improrrogable que, adicionalmente a las acciones orientadas a generar más infraestructura y equipamiento para ampliar la cobertura educativa en las distintas comunidades, particularmente en aquéllas que presentan mayor rezago, se emprendan también acciones para lograr que cada vez más personas tengan la posibilidad de acceder al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, aun cuando solo sea, en principio, en niveles básicos.

Es decir, el uso de las Tecnología en adultos en nuestro país es muy bajo en comparación a la velocidad con que su utilización se va incrementando en niños y jóvenes, ya sea por falta de acceso a las mismas o por no contar con el conocimiento o habilidades para su uso, ampliando la brecha entre padres de familia e hijos. Tal circunstancia, además de ponerlos en desventaja para aprovechar en su favor los avances tecnológicos, los orilla a la exclusión social.

Actualmente, con el propósito de reducir esta brecha digital incorporando a los padres al desarrollo tecnológico, en México se han diseñado y puesto en marcha varios programas, aunque de manera aislada. En 2010 en el Estado de

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

México se implementó un Programa denominado “Conexión Educativa”, siendo éste el primer esfuerzo de Alfabetización Digital dirigido a padres de familia de comunidades rezagadas y que no cuentan con acceso a la tecnología.

Por ello, la implementación de proyectos y programas como los mencionados, además de coadyuvar al propósito fundamental de reducir la brecha digital, representan un medio idóneo para motivar a los padres a capacitarse y a participar e involucrarse con mayor intensidad en la educación de sus hijos; propicia un mayor acercamiento entre padres e hijos y mejora sustancialmente la comunicación e interacción entre ellos.

Aunado a lo anterior, el fortalecimiento de la vinculación entre padres e hijos constituye, también, un factor primordial para la protección en contra del acoso o intimidación escolar (bullying), del que son víctimas muchos de los estudiantes de nuestro país, en el que 8.8% de los niños de nivel primaria y 5.6% de secundaria ejercen o son víctimas de este tipo de violencia, así como contra el acoso cibernético (cyberbullying) al cual están expuestos nuestros hijos a través del uso de los diferentes medios de comunicación electrónicos, entre ellos los que se refieren a las computadoras y a internet.

En tal virtud, la presente iniciativa propone la implementación de cursos básicos de computación y manejo de internet; dirigidos a los padres de familia a fin de que tengan la oportunidad de desarrollar habilidades en el ámbito de las TIC con el propósito de apoyar su alfabetización digital y con ello reducir la brecha, en este rubro, entre padres de familia e hijos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 14 A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXX recorriendo la subsecuente para ser XXXI, del artículo 14, de la Ley de Educación del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO *14.- Corresponde a las autoridades educativas locales, además de las atribuciones que en materia educativa les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos que de ellas se deriven, las siguientes:

I a la XXIX (…)

XXX.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de educación comunitaria, así como cursos básicos de computación e internet dirigidos a padres de familia o tutores de alumnos de educación básica; y

XXXI.- Las que ésta u otra Ley le señalen.

T R A N S I T O R I O S

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 Bis al decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS AL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de la Administración Pública se deben establecer mecanismos de información que permitan el control interno de sus entidades, respecto de sus recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, en general.

Por ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha 28 de septiembre de 2012, destina un Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Paraestatal" para regular la organización de las entidades u organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Para el tema que nos ocupa, cabe señalar que, conforme al último párrafo del artículo 54 de la citada Ley, las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, tienen una participación especial en las entidades u organismo auxiliares, debido a que éstos tienen la obligación de suministrarles los informes que aquellas les requieran:

"Artículo 54.- …

…

…

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría."

Ahora bien, del último párrafo del artículo 54 antes citado, se advierte que las entidades paraestatales también deben rendir un informe a las Secretarías a las cuales están sectorizados, lo cual en los hechos es algo común y que opera sin mayor complejidad, porque se rinde el informe del estado que guarda en general dicha Entidad, por conducto del órgano de gobierno, llámese Junta de Gobierno, Junta Directiva o Comité Técnico, según sea el caso.

Sin embargo, respecto de los informes que podrían requerir las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, el citado artículo 54 resulta insuficiente, toda vez que se trata de informes especializados sobre los cuales debe especificarse que podrán solicitar cada una de las Secretarías –únicamente- en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así también, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos no señala el plazo o término en que deben los organismos auxiliares

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

presentar estos informes, ni mucho menos establece qué pasaría ante esa omisión, o si podrían tener alguna prórroga, considerando el tipo de información que le solicite cada una de estas Secretarías, de las cuales -como ya se dijo- se entiende que deben ser respecto de temas de su competencia.

En esa tesitura, se plantea la presente Iniciativa para adicionar la obligación del Rector del organismo auxiliar, de remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría. Asimismo, se propone establecer un plazo de 15 días hábiles dentro del cual se debe remitir la información solicitada, pudiendo este plazo prorrogarse en razón de la naturaleza y volumen de la información que respectivamente pudiera solicitar cada Secretaría. Finalmente, también se plantea en esta Iniciativa que -en caso de ser omiso- el organismo, se podría dar inicio al respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con lo anterior, se permite transparentar, precisar y establecer el mecanismo de rendición del informe que deba presentar este organismo auxiliar, de acuerdo con lo que solicite cada Secretaría en lo particular, así como la posibilidad de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, porque un supuesto normativo que no contiene la consecuencia jurídica que acarrea su incumplimiento es imperfecto, de manera que con la presente propuesta se hace verdaderamente eficaz y aplicable la norma general contenida en la citada Ley Orgánica.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS AL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 14 Bis al Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. El Rector debe remitir los informes que le soliciten las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud; el cual podrá prorrogarse en forma excepcional por otros quince días hábiles, dependiendo de la naturaleza y volumen de la información solicitada, caso en el cual resolverá sobre la prórroga la Secretaría de que se trate.

En el supuesto de no rendirse el informe en los términos a que se refiere el párrafo anterior, se podrá iniciar el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V, todos del artículo 86 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa.

HONORABLE ASAMBLEA EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V TODOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A C I O N E S

El principio de todo gobierno democrático descansa sobre las bases del respeto irrestricto a los derechos humanos, establecidos en sus diversos instrumentos normativos internos. En México estos derechos se encuentran establecidos en la Carta Magna, misma que señala en su artículo 1 que: ***"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"***.

En todo Estado democrático, sin duda alguna, el Derecho de Acceso a la Información Pública, es fundamental, así como el de buscar, recibir y difundirla, puesto que mediante estos mecanismos de participación ciudadana la sociedad vigila y audita la actuación de los servidores públicos en los procesos de transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones gubernamentales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, se reconoció el derecho a la libertad y plena igualdad de toda persona ante la ley, sin distinción alguna de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; el derecho a la vida, la libertad, la seguridad de su persona, a no ser sujeto a la tortura, tratos crueles o inhumanos, el derecho a un debido proceso judicial y desde luego, "***El derecho de investigar y recibir información y opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión***"[10].

La Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Estado mexicano, el 2 de marzo de 1981, por cuanto hace al derecho a la información en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la libertad del pensamiento y de expresión, que comprende "***la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sea oralmente o por escrito en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección***", este derecho no puede estar sujeto a previa censura.[11]

[10] Declaración Universal de los Derechos Humanos, página electrónica http://www.un.org/es/documents/udhr/

[11] página electrónica, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Articulo 13 apartados 1 y 2 de la Convención

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El primer antecedente en México, fue el 6 de diciembre de 1977, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, destacando la adición al artículo 6, que estableció que *"**El Derecho a la Información será garantizado por el Estado**"*.[12]

Posteriormente con fecha 11 de junio de 2002, se publicó el decreto a través del cual se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instrumento normativo que entro en vigor el 12 de junio de ese mismo año, estableciendo los cimientos para construir una cultura de transparencia y establecer las bases de un sistema de rendición de cuentas a la sociedad, con el objetivo de combatir la corrupción y que la sociedad recuperara la confianza en sus instituciones.

La última reforma a la Constitución Política Federal, publicada el 7 de febrero de 2014, en materia de Información Pública establece la obligación de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos a transparentar determinada información pública. Ello se considera un gran paso, ya que es sumamente importante **"Que los *sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal*, transparenten dicha información"**.

En el Estado de Morelos, fue el 27 de agosto de 2003, cuando se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

Sin duda alguna los paradigmas que envuelven a la sociedad son versátiles, por ello el derecho es dinámico y se ajusta a la realidad social, y la historia da cuenta de ello, esto es así en virtud de que lo que en el pasado llego a considerarse inadmisible, hoy en día es una realidad social.

Derivado de lo anterior, en fecha reciente presenté a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta soberanía la Iniciativa que Reforma y Adición a diversas disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, atendiendo lo estipulado en la reforma constitucional aludida en el presente libelo.

Ahora bien, con la finalidad de continuar con la armonización de la legislación estatal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 de la Constitución Política Federal relativo a transparentar cierta información con respecto a los sindicatos, se propone reformar la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ordenamiento legal en el que se regula la figura jurídica de los sindicatos de los trabajadores de los Poderes del Estado y sus Municipios, a efecto de establecer la obligación de estos entes que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal para transparentar su información de acuerdo con lo estipulado en la referida reforma constitucional.

Americana sobre derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos en San José Costa Rica.

[12] Reformas Constitucionales en orden cronológico, portal electrónico de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Por ello, se propone adicionar una fracción al artículo 86 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en la que se establezca la obligación de transparentar la información que de conformidad con la Ley de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos están sujetos los sindicatos.

A continuación se presenta cuadro comparativo del artículo 86 de la Ley del Servicio Civil de Estado de Morelos, en el que se presenta las reformas y adiciones que se proponen:

Artículo 86 vigente	Artículo 86 propuesto
Artículo 86.- Son obligaciones de los sindicatos: I.- y II.-… III.- Facilitar las labores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se tramiten ante el mismo, ya sea del sindicato o de sus miembros proporcionando la cooperación que se requiera, de manera tal que no se entorpezcan las funciones públicas; y IV.- Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades públicas y ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por si o a través de los apoderados que designen y acrediten.	**Artículo 86.-** Son obligaciones de los sindicatos: I.- y II.-… III.- Facilitar las labores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se tramiten ante el mismo, ya sea del sindicato o de sus miembros proporcionando la cooperación que se requiera, de manera tal que no se entorpezcan las funciones públicas; IV.- Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades públicas y ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por si o a través de los apoderados que designen y acrediten**, y** **V. Cumplir con las obligaciones que en materia de trasparencia establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; y demás normatividad aplicable.**

La continua armonización de la normatividad es primordial, para su exacta aplicación y cumplimiento, también es importante que entre los ordenamientos jurídicos exista congruencia y corresponsabilidad.

Por los argumentos vertidos en el presente, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V TODAS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V TODAS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 86.- Son obligaciones de los sindicatos:

I…II

III.- Facilitar las labores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se tramiten ante el mismo, ya sea del sindicato o de sus miembros proporcionando la cooperación que se requiera, de manera tal que no se entorpezcan las funciones públicas;

IV.- Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades públicas y ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por si o a través de los apoderados que designen y acrediten**, y**

V. Cumplir con las obligaciones que en materia de trasparencia establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70 facción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido por el presente decreto.

Recinto legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LII LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, ya que en el mundo, por un lado se ha producido un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, y, por otro lado, un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

Es decir, la obesidad, enfermedades cardiovasculares y circulatorias, dolores de espalda, estrés y depresión son algunos de los problemas que pueden aquejar a las personas sedentarias. Si bien hay quienes trabajan largas jornadas frente a una computadora y no disponen de tiempo suficiente para la práctica física, lo importante es mantenerse activos en el lugar de trabajo.

Por ello, el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" o la sensación de bienestar, y se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

En ese sentido, considerando que la población -económicamente productiva- pasa la mayor parte de su día en las áreas de trabajo, el sedentarismo y la obesidad en el ámbito laboral son muy comunes, por ello, resulta de suma importancia generar acciones que permitan la activación física de este sector.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, y esto es compatible con el hecho de que toda persona también tiene derecho a la protección de la salud, lo cual implica su bienestar físico y mental.

En esa tesitura, con la finalidad de combatir el sedentarismo laboral y sus efectos, es necesario que se creen y desarrollen políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población trabajadora a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, así como impulsen la integración de una cultura de activación física en el trabajo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Así, como Presidenta de la Comisión de Salud, preocupada y ocupada en temas que mejoren la salud de los morelenses, presento esta Iniciativa que propone la adición de dos fracciones, una en las atribuciones de la Secretaría de Salud, contenidas en el artículo 34 y la otra en el artículo 36, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría del Trabajo, ambos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a efecto de que estas Secretarías -de manera coordinada- implementen el desarrollo de acciones de activación física en las instalaciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Sin duda, lo anterior permitirá mejorar el estado de salud de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, elevando su productividad y favoreciendo las sanas relaciones interpersonales, para una mejor calidad de vida.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción para ser la XXII recorriéndose en su orden las actuales XXII y XXIII para ser XXIII y XXIV en el artículo 34; y se adiciona una fracción para ser la XVIII recorriéndose en su orden las actuales XVIII y XIX para ser XIX y XX en el artículo 36; ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 34.- …

I. a XXI. …

XXII. Implementar, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, el desarrollo de acciones de activación física en las instalaciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIII. Dictar en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; y

XXIV. Impulsar las acciones necesarias para la ejecución y consolidación del Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 36.- …

I. a XVII. …

XVIII. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Salud, el desarrollo de acciones de activación física en las instalaciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XIX. Llevar las estadísticas estatales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

XX. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores morelenses y sus familias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso D) y se adicionan los incisos G) y H), todos de la fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos y sus garantías se encuentran consagrados en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la histórica reforma vigente publicada el once de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, la cual estableció un nuevo paradigma del sistema jurídico mexicano.

Considerando que la reforma mencionada consagró la obligación de toda autoridad a promover, respetar, investigar, sancionar y reparar el daño por la violación a derechos humanos, a fin de consolidar un proyecto de nación, cuyo basamento son la observancia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el principio pro persona.

Conscientes de que los derechos de la niñez conforme al derecho internacional de los derechos humanos, han de ser considerados como prioridad inaplazable, progreso de una sociedad más justa e igualitaria, tomando en cuenta que todo acto de autoridad debe considerar su interés superior como el principio que goza de reconocimiento internacional universal y que ha adquirido el carácter de norma de Derecho Internacional general, esto es, un principio general de derecho.

Es así que, siendo el respeto y ejercicio pleno de los Derechos Humanos un imperativo de todo gobierno democrático, este Gobierno de Nueva Visión está comprometido con las acciones a favor del respeto y defensa de los derechos humanos; por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018 establece como parte de su Misión, ser un gobierno de integración y desarrollo con la sociedad; regido por una política incluyente y participativa que respeta los derechos humanos bajo un esquema de equidad, diversidad de pensamiento, innovación y sustentabilidad; por lo que se dispone como estrategia planear y ejecutar políticas públicas orientadas a fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos en los sectores social, privado y público.

Ante ello y congruentes con el mandato constitucional, resulta necesario ajustar tanto el marco conceptual y jurídico de la Constitución Local, en términos de darle concomitancia con un lenguaje incluyente, así como ampliar el marco de protección a los derechos humanos de la infancia; por lo que se proponen las

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

siguientes reformas al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS G) Y H); TODOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** dos últimos párrafos al inciso d) de la fracción II, para ser los párrafos sexto y séptimo; y los incisos g) y h) a la fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- La mujer y el varón tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social, discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. De igual manera protegerán la organización y desarrollo de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas discapacitadas y adultas mayores. La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:

I. …
II. …
a).- a c).- …
d).- ...
…
...
...
...

El sistema de justicia del Estado de Morelos, garantizará a la niñez el derecho a expresar su opinión libremente en los asuntos que le afecten, siempre que se trate de asuntos familiares, civiles o administrativos, en los que estén en condiciones de formar un juicio propio, tomándose en cuenta debidamente sus opiniones, en función de su edad y madurez.

Con tal fin, se dará en particular a la niñez, la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

normas de procedimiento establecido por las leyes o códigos que apliquen al caso concreto. La inobservancia de las anteriores disposiciones, se considerará violatorio a los derechos humanos de la niñez, como consecuencia de no tomar en cuenta su interés superior, como toda autoridad esta obligada en la toma de decisiones.

e) a f) …

g) Las y los niños tendrán derecho a la libertad de expresión; a la libertad de pensamiento, consciencia y religión. Asimismo el Estado les garantizará el derecho de libre asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

h) En el estado de Morelos se adoptarán políticas públicas y medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger la niñez contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras los menores se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas con objeto de proporcionar la asistencia necesaria a la niñez y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación como seguimiento del Estado y sus instituciones, de los casos antes descritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Toda vez que fue aprobado por el Constituyente Permanente, el presente Decreto inicio su vigencia a partir de la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado, en consecuencia las reformas y adiciones se tienen como parte de esta Constitución.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 73 Quáter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

HONORABLE ASAMBLEA:

Rosalina Mazari Espín, Diputada Local e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 QUÁTER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, ya que en el mundo, por un lado se ha producido un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, y, por otro lado, un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

Es decir, la obesidad, enfermedades cardiovasculares y circulatorias, dolores de espalda, estrés y depresión son algunos de los problemas que pueden aquejar a las personas sedentarias. Si bien hay quienes trabajan largas jornadas frente a una computadora y no disponen de tiempo suficiente para la práctica física, lo importante es mantenerse activos en el lugar de trabajo.

Por ello, el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" o la sensación de bienestar, y se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

En ese sentido, considerando que la población -económicamente productiva- pasa la mayor parte de su día en las áreas de trabajo, el sedentarismo y la obesidad en el ámbito laboral son muy comunes, por ello, resulta de suma importancia generar acciones que permitan la activación física de este sector.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, y esto es compatible con el hecho de que toda persona también tiene derecho a la protección de la salud, lo cual implica su bienestar físico y mental.

En esa tesitura, con la finalidad de combatir el sedentarismo laboral y sus efectos, es necesario que se creen y desarrollen políticas públicas que fomenten la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

incorporación masiva de la población trabajadora a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, así como impulsen la integración de una cultura de activación física en el trabajo.

Así, como Presidenta de la Comisión de Salud, preocupada y ocupada en temas que mejoren la salud de los morelenses, presento esta Iniciativa que propone la adición del artículo 73 Quáter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a efecto de que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia -de manera coordinada con los responsables municipales en materia de salud- implementen el desarrollo de acciones de activación física en las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento.

Sin duda, lo anterior permitirá mejorar el estado de salud de los trabajadores del Ayuntamiento, elevando su productividad y favoreciendo las sanas relaciones interpersonales, para una mejor calidad de vida.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 QUÁTER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 73 Quáter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 73 Quáter.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con los responsables municipales en materia de salud, implementarán el desarrollo de acciones de activación física en las instalaciones de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Poder Legislativo de Morelos; 03 de noviembre de 2014.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I y 70 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado civil de una persona es la situación jurídica concreta que ésta guarda en relación con su familia. Dicho estado sólo se puede comprobar por las constancias relativas al Registro Civil, siendo así que ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.

Desde el origen de la Institución del Registro Civil, ha faltado un marco normativo actualizado y homogéneo que regule, vigile y sancione las funciones y procedimientos de los Oficiales del Registro Civil en el Estado, por lo que la Dirección General del Registro Civil, de acuerdo a su naturaleza y facultades que la misma ley le otorga, busca contar con una normatividad clara, completa y objetiva que establezca todos los procedimientos, criterios y lineamientos a seguir no solo en materia registral sino también respecto a la legalidad, honestidad, transparencia y profesionalismo de los funcionarios que en ellas laboren. Pretendiendo tener un mayor control en la designación, supervisión y, en su caso, sanción de los Oficiales del Registro Civil, para lograr ser una Institución confiable y con certeza jurídica.

Ahora bien, para hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, existe el Registro Civil, que es una institución de orden público que, a través de funcionarios dotados de fe pública denominados Oficiales del Registro Civil y de un sistema organizado de publicidad, otorgan certeza al estado civil de las personas, tal y como lo establece el artículo 421 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice:

ARTÍCULO 421 CF.- FE PÚBLICA DEL DIRECTOR Y OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL. El Director del Registro Civil y los Titulares denominados Oficiales del Registro Civil, tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su encargo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Por lo que, dicha fe pública en México se encuentra encargada a los Notarios y a funcionarios públicos, destacándose que ésta no es igual en todos los casos, es decir que la fe pública es distinta, conforme esté encargada a determinados funcionarios, por lo en ese sentido podemos hablar de fe pública notarial, fe pública administrativa, registral, judicial y consular, entre otras.

En abono de lo anterior, se cita la siguiente tesis aislada:

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica.[13]

De lo anterior se desprende que no puede ser otorgada la fe pública a una persona que actuará como Oficial del Registro Civil en el Estado, que no cumpla con el perfil necesario tal y como se establece en el artículo 91 Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a saber:

Artículo 91.- Para ser Oficial del Registro Civil, se requiere contar con estudios en Licenciatura en Derecho o pasantía, debidamente acreditados.

Ahora bien, tal y como se establece en el artículo 420 de Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Registro Civil estará constituido por una Dirección General, que tendrá a su cargo coordinar las actividades registrales, establecer los criterios y normas para la prestación del servicio y supervisar y evaluar la operación de las oficialías; por un Archivo Central y por las Oficialías, así también conforme a lo aludido en el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es competencia del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales la celebración, registro y certificación de los actos que afecten el estado civil de las personas. Para tal efecto, los Ayuntamientos, en apoyo del Registro Civil, designarán a los Oficiales del Registro Civil.

Por lo que, de acuerdo a los artículos antes referidos, el Registro Civil debe de ser una función propia del Estado, en virtud de que la actividad de esta institución es generar certeza jurídica a las personas de los hechos y actos sobre su identidad, nacionalidad y sobre sus relaciones con otros individuos, como es el caso del matrimonio y de la filiación. Lo que implica que sea necesario complementar estos preceptos a efecto de designar por parte de esta Dirección, a los titulares suficientemente capacitados que cumplan con el perfil y actúen conforme a derecho en beneficio de la ciudadanía, esto con la finalidad de abatir la mala prestación del servicio de los titulares de las Oficialías, tal y como se establece en la actualidad con los Jueces de Paz en los Municipios, específicamente en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece que los jueces de paz

[13] *TA]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Pág. 392.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

municipales estarán subordinados al Poder Judicial del Estado; tendrán la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que les otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y que les señalen las demás Leyes y reglamentos aplicables; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo y durarán en su cargo coincidiendo con el período constitucional del Ayuntamiento al que corresponda el Municipio de su jurisdicción; juzgados que dependerán económicamente del Ayuntamiento respectivo, además del apoyo que disponga el Poder Judicial.

Es así que, lo que se persigue con la presente iniciativa es designar a los Oficiales del Registro Civil, con el perfil necesario para desempeñar ese cargo tan importante, por parte de la Dirección General del Registro Civil en el Estado. En este mismo sentido es importante mencionar que el Director General del Registro Civil funge en la actualidad como Oficial 02 de Cuernavaca, atribución otorgada por virtud del artículo 29, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, por lo que resulta necesario realizar las reformas pertinentes al Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como establecer, mediante una disposición transitoria, la obligación de realizar las reformas pertinentes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, ello con la finalidad de que el titular de esta Dirección, funja como Oficial Central del Registro Civil en el Estado, es decir, que tenga las funciones de Oficial del Registro Civil en la Dirección General del Registro Civil en el Estado sin limitación de jurisdicción dentro de la Entidad y, por ende, esté facultado para delegarlas.

Cabe destacar que realizado un estudio de derecho comparado se advierte que otras Entidades Federativas del país han realizado adecuaciones a su marco jurídico en este mismo sentido, y se ha obtenido un mayor control y mejores resultados en el desempeño de sus funciones, tal es el caso del estado de Campeche, que lo establece en su Código Civil, específicamente en su artículo 41; así también ocurre en el estado de México, ya que se contempla de esa manera en el artículo 8, fracción XXV, del Reglamento del Registro Civil de ese Estado, que a la letra dice: “Nombrar, suspender, cesar, o designar a los Oficiales, que suplan en sus ausencias o causas de fuerza mayor; asimismo, removerlo o cambiarlo de adscripción a jurisdicción diversa, cuando las necesidades del servicio lo requieran;”

En el estado de Tlaxcala, muy recientemente se realizaron reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Código Civil; el Código de Procedimientos Civiles y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, mismas que fueran publicadas en el Periódico Oficial del Estado el trece de noviembre de 2013, por lo que esta facultad pasó al titular del Poder Ejecutivo en turno y dejó de ser de los presidentes municipales.

De acuerdo al artículo 556 del Código Civil vigente en dicha entidad, la designación de los Oficiales del Registro Civil se efectuará por el Gobernador del Estado al cumplir los aspirantes con los requisitos marcados en los artículos 555 TER y 556 del Código Civil para el estado libre y soberano de Tlaxcala, y tras haber cumplido con los procesos de selección y evaluación de la convocatoria respectiva

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

emitida por la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección Coordinadora del Registro Civil.

Así pues, el pasado veinticuatro de noviembre, se publicó la convocatoria con los procesos, mecanismos y requisitos dirigidos a los profesionales del derecho con experiencia en materia civil, familiar y registral, interesados en ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

En ese tenor, la recepción de documentos de los aspirantes se realizó el pasado miércoles veintisiete de noviembre, y finalmente el cuatro de diciembre de 2013 se aplicó a 117 concursantes el examen general de conocimientos en materia civil, familiar y registral por la Dirección Coordinadora del Registro Civil del estado de Tlaxcala.

Así pues, de conformidad con el Eje 5, “Morelos transparente y con democracia participativa” del Plan Estatal de Desarrollo, establece como objetivos el de validar, armonizar y difundir el marco jurídico estatal en relación con el objetivo estratégico para facilitar el acceso a los servicios de calidad y simplificación de trámites, por lo que se estima establecer un marco jurídico que regule la función registral encomendada a los oficiales del registro civil.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 420 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 420 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 420.- ESTRUCTURA DEL REGISTRO CIVIL. El Registro Civil estará constituido por las Oficialías Municipales y la Dirección General, que tendrá a su cargo la Oficialía Central, además de coordinar las actividades registrales, establecer los criterios y normas para la prestación del servicio y supervisar, evaluar, nombrar a propuesta de la autoridad municipal, y remover a los Oficiales del Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 90.- En términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales la celebración, registro y certificación de los actos que afecten el estado civil de las personas.

Para tal efecto, los Ayuntamientos presentarán una terna ante la Dirección General del Registro Civil, de la cual esta última nombrará al Oficial de cada municipio, que dependerá económicamente del Ayuntamiento; y determinarán el número y ubicación de las Oficialías que sean necesarias, considerando para ello

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

las condiciones socioeconómicas, de distancias y demanda de la población para la prestación del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de homologarlo y dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Mario Enrique Vázquez Rojas. (Urgente y obvia resolución).

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Mario Enrique Vázquez Rojas.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2012, ante este Congreso del Estado, el **C. Mario Enrique Vázquez Rojas,** por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso b), 68 primer párrafo, 105 y Décimo Transitorio de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

b) La Procuraduría General de Justicia.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policiacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En un plazo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo, someterá a consideración del Poder Legislativo la iniciativa de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se basará en los estudios técnicos, jurídicos y de factibilidad presupuestal necesarios; **mientras tanto los elementos a que se refiere el artículo 123 fracción XIII, párrafo tercero de la Constitución General gozarán de las prestaciones del régimen de seguridad social al que se encuentren inscritos**.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, a que se han hecho referencia en la consideración II del presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por edad avanzada planteada.

IV.- En el caso que se estudia, el **C. Mario Enrique Vázquez Rojas,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

desempeñado los cargos siguientes: Agente del Ministerio Público, en la Procuraduría General de Justicia, del 18 de mayo de 1970, al 01 de junio de 1976; Juez Mixto y Notario de Primaria Instancia, en el Juzgado Mixto de Yautepec, del 04 de octubre de 1979, al 24 de junio de 1982; Asistente Jurídico, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del 16 de febrero, al 16 de mayo de 1988; Director General, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero, al 15 de agosto de 1993; Subprocurador, en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de agosto de 1993, al 18 de mayo de 1994; Subprocurador Metropolitano, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de junio de 2008, al 31 de mayo de 2010; Subprocurador General, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de junio de 2010, al 30 de mayo de 2012; Procurador General de Justicia, del 31 de mayo, al 12 de septiembre de 2012, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **14 años, 08 meses, 01 día** de antigüedad de servicio efectivo de manera interrumpida y **66 años de edad,** ya que nació el **29 de junio de 1946,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado. Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al **C. Mario Enrique Vázquez Rojas,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Procurador General de Justicia.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **70 %** de la última percepción mensual del solicitante, de conformidad con el inciso **e)** del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el servidor público se separe de sus labores por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	***En contra***	**Abstenciones**
20	***2***	**0**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

A la Comisión de Educación y Cultura, nos fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS,** presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós, por lo que con fundamento en los artículos 53, 63 fracción I de la Ley Orgánica; 51, 54 fracción I, 61,103, 104, 106 y 107 del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, realizada con fecha 18 de junio de 2014, el diputado Manuel Martínez Garrigós, presentó la iniciativa citada al rubro del presente dictamen.

b) Con esa misma fecha fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a la Comisión de Educación y Cultura, para los efectos establecidos en los artículos citados de la Ley Orgánica y Reglamento, ambos para el Congreso del Estado.

c) La iniciativa de referencia fue recibida en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, el día 24 de junio del 2014.

d) Reunidos en sesión de Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, la diputada y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la iniciativa mencionada, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

e) La diputada y diputados integrantes de la misma, aprobamos el dictamen objeto de esta iniciativa, para ser sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador propone la reforma de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, afín de homologar el término de “pena corporal”, por el de “pena privativa de la libertad”.

III. CONSIDERANDOS

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

El diputado iniciador Manuel Martínez Garrigós, en su exposición de motivos menciona de manera textual lo siguiente:

La prisión es uno de los instrumentos que el Estado tiene a su disposición para sancionar a quien viola la ley. Los orígenes de la cárcel son anteriores al surgimiento de los principios democráticos y de derechos humanos. Por lo tanto, su propósito original dista mucho de los ideales actuales de justicia y respeto a dichos derechos. En este contexto, la evolución de la prisión en México es un tema de gran interés si se pretende comprender los fines de esta sanción.

En 2008 fueron implementadas una serie de reformas estructurales en materia de Justicia Penal, Seguridad Pública y Derechos Humanos, de gran repercusión, principalmente en el ámbito del sistema penitenciario.

Una de las reformas en comento se observa en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

«Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados…»

En el referido artículo fue sustituida la expresión «pena corporal» por el término «pena privativa de la libertad», lo anterior es relevante no solo por el cambio semántico sino por su significado filosófico, toda vez que una «pena corporal» implica no solo la pena privativa de la libertad sino de otro tipo de sanciones que atentan contra los derechos humanos de los procesados.

En su obra «Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión», Michel Foucault se refiere a la «pena corporal» como una forma de suplicio, dolorosa más o menos atroz. Destaca que es inexplicable lo amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de crueldad. Por lo que afirma que la pena corporal, entendida como forma de suplicio, es una técnica y no debe asimilarse a lo extremado de un furor sin ley.

Manuel de Lardizábal, en su texto «Discurso sobre las penas», refiere que las penas corporales, a distinción de las capitales, son las que afligen el cuerpo, ya causando dolor, ya privando de ciertas comodidades, ya causando algunas incomodidades. Entre todas ellas las más graves son la mutilación de miembros.

Por su parte, el penalista mexicano, Juan Manuel Ramírez Delgado, define la pena corporal como aquella cuyo efecto recae o incide directamente sobre el cuerpo del condenado o sentenciado; destacando que este tipo de penas han causado rechazo y repulsa data desde hace más de dos siglos.

Según la teoría garantista, el fin principal de la pena es la prevención de la venganza. La pena es menos lesiva que la venganza, por tanto la pena se justifica. Si con la pena se previene también el delito, se sustenta la justificación como subsidiaria de aquella principal que es la prevención de la venganza.

La ejecución de las penas bajo un esquema garantista, supone al condenado como un sujeto de derechos a quien se le debe provocar el mínimo de sufrimiento por medio de una razonable y proporcional respuesta pública estatal basada en la idea de tutela de los derechos fundamentales.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

En este contexto, el cambio de concepto en el Artículo 18 de la Carta General gira en torno a la pena privativa de la libertad o prisión, sustituyendo así el caduco concepto de pena corporal, el cual desde antaño subsistía en la Constitución de forma incorrecta, contraponiéndose al Artículo 22 de la Constitución el cual prohíbe penas corporales como mutilación, golpes, marcas, azotes, palos, tormentos de cualquier especie y en general cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

De esta forma, el Estado Mexicano dio un paso importante en la defensa de las garantías de los ciudadanos. Estas reformas eran necesarias e impostergables, recogiendo así un interés evidente a todas luces por modernizar y fortalecer la justicia y la seguridad en México bajo un enfoque más humanista, dentro de lo que se conoce como garantismo penal.

Sin lugar a dudas, el garantismo penal en un Estado de Derecho es imprescindible a fin de defender la tutela de las garantías que se contemplan en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos; ello con la finalidad de evitar que quienes ostentan el poder incurran en arbitrariedades que afecten los derechos y libertades.

Las diversas leyes de las entidades que conforman la República Mexicana se han ido ajustando progresiva y paulatinamente a lo que hoy mandata, después de la reforma del 2008, el Artículo 18 Constitucional.

En Morelos se han registrado avances en este sentido, sin embargo es necesario homologar el concepto en todo el marco jurídico vigente en el estado; esto se ha venido haciendo; pero hay ordenamiento que no se han ajustado a este nuevo escenario; por lo que se hace necesario reemplazar el antiguo término de «pena corporal» por el de «pena privativa de la libertad».

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para dictaminar la iniciativa presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós, resultando procedente los términos de la misma, en virtud de que la iniciativa representa la actualización de nuestro marco jurídico local.

Al respecto, es de referirse que con la reforma constitucional en materia penal del año 2008, se encuentra entre sus reformas y adiciones la realizada al artículo 18 Constitucional, y que en la iniciativa fue citado de manera textual, el cual dice: "*Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.*"

El cambio mencionado y que es materia del presente dictamen, es en torno a la pena privativa de la libertad o prisión, con lo cual se sustituyó el caduco concepto de pena corporal que desde antaño y equivocadamente se había dejado subsistente desde nuestra Constitución de 1857.

Es en la Constitución de 1917, que se reforma el artículo 18, el cual es dividido en dos párrafos; posteriormente, el mismo artículo es reformado en el año de 1965 y adicionado en 1977 y en el 2001, pero sigue persistiendo y confundiéndose el término "pena corporal", con "prisión preventiva".

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Al respecto, es de mencionarse que pena privativa de libertad específicamente se concreta a la pena de prisión, pues no debemos olvidar que el ordenamiento penal comprende otras formas de restringir la libertad y son: el tratamiento en libertad, la semilibertad y el trabajo en favor de la comunidad, que no son penas sino medidas de seguridad y se aplican en forma substitutiva a la prisión.[14]

Derivado de lo anterior, se emite un dictamen en sentido POSITIVO, para que esta legislatura local, realice la adecuación legislativa a uno de los ordenamientos estatales que faltan de ajustarse en términos de la reforma constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII, del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- …

I a VII.- …

VIII.- Resolver sobre la renuncia o remoción del Rector, de los miembros de la Junta de Gobierno, de los Titulares de las Unidades Académicas, del titular de la Procuraduría de los Derechos Académicos, por la comisión de delito intencional que **amerite pena privativa de libertad;**

IX a XI.- …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes octubre del año dos mil catorce.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Diputado Alfonso Miranda Gallegos			

[14] Rico M., José. *Las sanciones penales y la política criminal contemporánea*, Siglo XXI. 2ª. Edición, México, 1982, pp. 96-127.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Presidente			
Diputado Raúl Tadeo Nava Secretario			
Diputado Matías Nazario Morales Secretario			
Diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez Vocal			

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud, le ha sido turnada para su análisis y dictamen correspondiente la: "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS**", en cuya virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53; 59, numeral 13, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; así como 51, 54 fracción I, y 102, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de este Pleno el presente Dictamen.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión de fecha 28 de mayo de 2014 celebrada en el pleno del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Diputada Rosalina Mazari Espín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos**.

b) Dicha iniciativa mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/2374/2014 fue remitida a esta Comisión de Salud, por lo que se procedió a la tarea de revisar y estudiarla, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Con la Iniciativa en dictamen se pretende actualizar en el artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos la referencia a la Ley de Información

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Estadística y Geografía, por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que es la que se encuentra vigente.

III.- CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de su propuesta la iniciadora manifiesta literalmente las siguientes razones que la sustentan:

"En el Diario Oficial de la Federación del 07 de abril del año 2006 fueron publicadas diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de transformar el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de un órgano desconcentrado a un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Es importante para efecto de la presente propuesta, señalar que el Transitorio Segundo de ese Decreto de reformas constitucionales preveía:

Segundo.- En tanto se expide la Ley general a que se refiere el apartado B del Artículo 26 de esta Constitución, continuará en vigor la Ley de Información Estadística y Geográfica, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, subsistirán los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones y, en general, las delegaciones y facultades concedidas, a los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En cumplimiento a ese transitorio fue expedida la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el 16 de abril de 2008, que vino a sustituir a la anterior Ley de Información Estadística y Geográfica, en términos de su artículo transitorio Décimo Séptimo que dispuso:

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se abroga la Ley de Información Estadística y Geográfica y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Ahora bien, en la Ley de Salud del Estado de Morelos se ha encontrado que el artículo 106 en su primer párrafo hace referencia a la abrogada Ley de Información Estadística y Geográfica:

Artículo 106.- La Secretaría de Salud de Morelos, de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geografía y con los criterios de carácter general que emita el Ejecutivo Federal, captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como sobre el Estado y evolución de la salud pública de la Entidad.

…

En ese sentido, se presenta esta Iniciativa tendiente a armonizar el trascrito precepto de la Ley de Salud local, a fin de que no sea obsoleto; para cuyo efecto resulta necesario hacer la reforma tendiente a evitar referencias a ordenamientos inexistentes, por lo que se actualiza la denominación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que es la que actualmente se encuentra vigente en esta materia."

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, después de un análisis puntual de la Iniciativa consideran que es procedente en lo general y en lo particular, en razón de lo siguiente:

Los legisladores tienen múltiples funciones que cumplir, una de las cuales es precisamente la elaboración de las leyes y sus reformas, y las causas que motivan esas reformas son de muy diversa índole, como puede ser la respuesta a las necesidades sociales, pero también hay casos en que son necesarias modificaciones de carácter formal que –básicamente- responden a una armonización legal tendiente a fortalecer la calidad normativa.

No es un aspecto menor la armonización legislativa, porque con ella se alcanza la seguridad jurídica que es deseable en todo Estado moderno, debido a que los ciudadanos merecen la certeza de saber con toda precisión cuál es la norma vigente y aplicable en cada caso concreto, de manera que el presente dictamen estaría respondiendo precisamente a esta finalidad.

Con la propuesta se logra una adecuada correlación o vinculación entre los ordenamientos jurídicos, ya que se elimina del artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos la referencia a una ley ya abrogada: la Ley de Información Estadística y Geografía, y en su lugar se mencionará a la vigente Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

En ese sentido, esta dictaminadora considera procedente en sus términos la propuesta porque se traducirá en la armonía del sistema jurídico, debido a que la expedición de la mencionada Ley del Sistema Nacional ha incidido en el resto de normatividad, generándose así la necesidad de modificar la vinculación de la Ley materia del presente dictamen, para evitar aludir a las leyes que han perdido vigencia.

Por las consideraciones de derecho y motivaciones que se contienen en el presente Dictamen, esta Comisión de Salud, dictamina en sentido positivo y pone a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 106.- La Secretaría de Salud de Morelos, de conformidad con la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** y con los criterios de carácter general que emita el Ejecutivo Federal, captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como sobre el Estado y evolución de la salud pública de la Entidad.

…

I.- a III.- …

T R A N S I T O R I O S

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

_____

Dip. Rosalina Mazari Espín.
Presidenta de la Comisión de Salud.

_____

Dip. María Teresa Domínguez Rivera.
Secretaria de la Comisión de Salud.

_____

Dip. Matías Nazario Morales.
Vocal de la Comisión de Salud.

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma la fracción IV del artículo 72 y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el que era segundo párrafo para quedar como tercero en el artículo 113 Bis, ambos de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud, le han sido turnadas para su análisis y dictamen correspondiente: la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS",** y la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS",** en cuya virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53; 59, numeral 13, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; así como 51, 54 fracción I, y 102, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de este Pleno el presente Dictamen, mismo que las analiza conjuntamente, debido a que las iniciativas no sólo se refieren a la misma Ley, sino que se encuentran íntimamente relacionadas en sus fines.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

c) En sesión de fecha 30 de octubre de 2013 celebrada en el pleno del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Salud del Estado de Morelos**.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dicha iniciativa mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1436/2013 fue remitida a esta Comisión de Salud, por lo que se procedió a la tarea de revisar y estudiarla, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

d) En sesión de fecha 02 de abril de 2014 celebrada en el pleno del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el Diputado Isaac Pimentel Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 113 bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos**.

Dicha iniciativa mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/2114/2014 fue remitida a esta Comisión de Salud, por lo que se procedió a la tarea de revisar y estudiarla, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Las Iniciativas en dictamen tienen como finalidades:

a) La primera de ellas pretende incorporar en la Ley de Salud del Estado de Morelos que los Municipios deben realizar campañas para fomentar el hábito del consumo de agua en la población.

b) La segunda de las iniciativas busca que en los establecimientos donde se vendan alimentos preparados se proporcione de manera obligatoria y gratuita agua potable a los clientes que así lo soliciten.

III.- CONSIDERACIONES DE LAS INICIATIVAS

En la exposición de motivos de sus propuestas los iniciadores manifiestan literalmente las siguientes razones que la sustentan:

A) PARA LA PRIMER INICIATIVA, EL DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR SEÑALA:

“El agua es elemento vital para nuestra salud e imprescindible componente del cuerpo humano. El ser humano no puede estar sin beberla más de cinco o seis días sin poner en peligro su vida. El cuerpo humano tiene un 75% de agua al nacer y cerca del 60% en la edad adulta. Aproximadamente el 60% de esta agua se encuentra en el interior de las células (agua intracelular). El resto (agua extracelular) es la que circula en la sangre y baña los tejidos.

Tomar agua con regularidad incide en el buen funcionamiento físico del ser humano, además de que previene de enfermedades producidas por la ingesta de bebidas azucaradas. Lamentablemente México es el mayor consumidor de refrescos en el mundo. Los mexicanos consumimos un promedio de 163 litros de

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

refresco al año contra 113 litros que consumen los estadounidenses.

Si existe un producto relacionado con el aumento del sobrepeso y la obesidad, sin duda es el refresco.

La población, y en especial los niños, necesitan tener acceso a agua potable a libre demanda, para poder contrarrestar el consumo de bebidas azucaradas. Se ha observado que al tener agua potable disponible en las escuelas, los niños incrementan su consumo. El efecto es aún mayor si la disponibilidad de agua potable es acompañada por campañas dirigidas a informar a los consumidores sobre los riesgos para la salud que representa el consumo frecuente de refrescos.

El propósito de esta iniciativa es que las autoridades y la población incrementemos el consumo del agua potable sobre el de las bebidas azucaradas, ya que el consumo de agua es el tercer pilar de una vida saludable, después del ejercicio y la comida sana, lo que coadyuvará a prevenir enfermedades y en especial a hacerle frente al grave problema de obesidad que se vive en Morelos y en el país.

Me queda claro que al momento de la presentación de esta iniciativa se discute en el país la conveniencia de gravar las bebidas azucaradas, al menos con un peso más en su costo. Es claro que uno de los propósitos de esta medida es desalentar el consumo del refresco, pero más allá del hecho de que prospere o no esa reforma en la miscelánea fiscal, lo que mi iniciativa busca en sentido positivo, es el fomento del consumo de agua, con la obligación de las autoridades municipales de promoverlo.

Para este propósito vengo a proponer a esta Asamblea la reforma que adiciona al artículo 26 de la Ley de Salud de Morelos, la obligación de los municipios de colaborar con las autoridades de salud en la promoción de campañas que fortalezcan en la población el consumo de agua potable.

Esta se funda desde luego en la cercanía y comunicación que los Municipios mantienen de forma directa con el pueblo desde lo local; además de que son precisamente los Municipios quienes dirigen, organizan y distribuyen el agua potable en las comunidades.”

B) PARA LA SEGUNDA INICIATIVA, EL DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS, MANIFIESTA:

“I. INTRODUCCIÓN.

Estados Unidos es conocido por tener un porcentaje importante de personas obesas y con sobrepeso, Gracias a una dieta basada en el consumo de bebidas azucaradas y comida rápida, México ha superado a su vecino en este sentido. De acuerdo con el informe de la ONU, 70 por ciento de la población Mexicana tiene sobrepeso y un tercio sufre obesidad. Esta tendencia ya se ha convertido en un problema de salud pública.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Según especialistas ocho de cada diez niños con sobrepeso, continuaron con el problema durante toda su vida. "Lo peor es que los niños están siendo programados para ser obesos", dijo personal, del Instituto Nacional de Nutrición de México.

Hace dos años la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación anunció que la situación nacional había alcanzado niveles de emergencia, pero que las autoridades estaban luchando para superar el problema. Parte de la dificultad ha sido la velocidad con que la crisis se ha extendido. En 1989 menos de 10 por ciento de los adultos de México sufría de problemas de peso.

Los estudios muestran que los mexicanos están consumiendo más alimentos procesados y menos granos y verduras. Esta es la primera vez que México ocupa el primer lugar, con un índice de 32.8 por ciento frente a 31.8 por ciento en los Estados Unidos, circunstancia esta, que ha ocasionado, un problema grave en la salud pública de los mexicanos.

Asimismo, dijo que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el precio promedio de mil litros de agua de la llave es de $25; mientras que ese millar de litros embotellados se elevan en promedio a los $6,500 aproximadamente.

En diversos países de Europa por ley, cuando una persona llega a un restaurante, se le dan vasos de agua purificada sin costo alguno. Esto aunado a que en consideración la reforma constitucional al artículo 4, realizada en el 2012, donde se establece que toda persona tenga el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, con la Iniciativa que presento, se busca que los ciudadanos del Estado de Morelos, tengan agua potable a libre demanda y de manera gratuita en los restaurantes, ya que en muchos establecimientos comerciales, se vende agua embotellada a los comensales, ocasionado un gasto mayor a los clientes, y fomentando muchas veces el consumo de bebidas azucaradas.

II. PROPÓSITOS.

La presente iniciativa, comprende la reforma y adición de un párrafo, del artículo 113 bis, de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para el efecto de que en los establecimientos en los que se vendan alimentos preparados, se proporcione de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes y comensales que así lo soliciten.

Dicha iniciativa, pretende garantizar, los siguientes objetivos:

1.- Incentivar el consumo de agua natural, en lugar de bebidas azucaradas.

2.- Promover políticas públicas, que combatan la obesidad en el Estado de Morelos.

3.- Contribuir al cuidado de la economía de los ciudadanos del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

4.- Evitar la contaminación del medio ambiente, con la disminución del PET, en la elaboración de agua embotellada.

5.- Vigilar que en los establecimientos mercantiles, con venta de alimentos preparad

IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, después de un análisis puntual de las Iniciativas, consideran que son procedentes en lo general, en razón de lo siguiente:

a) En primer término revisando la regulación internacional sobre el tema encontramos que en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas adoptó su Observación General número 15 sobre el derecho al agua, estableciendo al efecto que "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

Así, el acceso universal al saneamiento "no solo reviste una importancia fundamental para la dignidad humana y la vida privada, sino que constituye uno de los principales mecanismos para proteger la calidad" de los recursos hídricos.

Además, en abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas reconoció, mediante su Resolución 16/2, el acceso seguro al agua potable y al saneamiento como un derecho humano: un derecho a la vida y a la dignidad humana.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud ha determinado que "Todo individuo tiene derecho al agua, lo que implica el acceso a la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo está relacionado con beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales intereses en las iniciativas de política internacional, a través de los objetivos de la Declaración del Milenio y de las actividades de monitoreo, mediante el Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y de la UNICEF."

De lo anterior, resulta claro que a nivel internacional el derecho al agua potable es definitivamente un derecho humano intrínsecamente relacionado no sólo con el derecho a la salud, sino incluso a la vida misma.

b) Ahora bien, por cuanto a la problemática que representa el poco consumo de agua potable, prefiriendo el consumo de bebidas azucaradas, tenemos que la Organización Panamericana de la Salud ha señalado que en México, 8 de cada 10 muertes son ocasionadas por Enfermedades Crónicas No Transmisibles relacionadas con obesidad y sobrepeso. El aumento en el consumo de las bebidas azucaradas, incluidos los refrescos, en todas las edades y grupos étnicos está relacionado con el aumento de la incidencia de síndrome metabólico (ligado al sobrepeso y la obesidad), así como resistencia a la insulina, causando diabetes,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

entre otras enfermedades. Así también, la probabilidad de que un niño sea obeso aumenta hasta en 60% por cada porción de refresco de 227 ml. que consume al día, al mismo tiempo que aumenta las probabilidades de padecer diabetes y otras enfermedades relacionadas con el sobrepeso. Por otra parte, se estima que los adultos que consumen refrescos de manera ocasional, son 15% más propensos a padecer sobrepeso y obesidad, cifra que aumenta a 27% si el consumo es de una o más porciones de refresco al día.

Sobre este mismo tema, el Instituto Nacional de Salud Pública, en su documento denominado "Consumo de Refrescos, Bebidas Azucaradas y el Riesgo de Obesidad y Diabetes, ha determinado que niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidad de tener sobrepeso al ser comparados con niños no consumidores. Así también, que el consumo elevado de bebidas azucaradas en niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta. Además, el evitar consumir bebidas azucaradas o refrescos y sustituirlos por agua simple y bebidas no calóricas, ha demostrado que previene la ganancia de peso en individuos con sobrepeso.

En ese orden de ideas, resulta muy pertinente implementar medidas, como las propuestas en las iniciativas que se dictaminan, tendientes a prevenir la obesidad, mediante el fomento del consumo de agua potable, en lugar de las bebidas azucaradas.

c) Por otro lado, en nuestra Entidad Federativa, la Ley de Salud del Estado de Morelos en su artículo 3, apartado A), fracciones IX y X determina que corresponde al Estado en materia de salubridad general por una parte la promoción y la educación para la salud, y por la otra la orientación y vigilancia en materia de nutrición.

En ese sentido, es procedente que el Estado lleve a cabo las acciones planteadas en las iniciativas, debido a que con las campañas de promoción del consumo de agua, así como facilitar que en los establecimientos que expenden alimentos se proporcione agua potable a los comensales que lo soliciten, lo que se hace es –justamente- promover la salud, así como brindar orientación y vigilancia en materia de nutrición, lo que ya hemos visto es competencia del Estado, al ser parte de las acciones que en materia de salubridad general tiene encomendadas.

Así también, resulta aplicable en este tema, el artículo 68, fracción IV, de la misma Ley, que reconoce el derecho de los menores al disfrute del más alto nivel posible de salud, para lo cual determina que la atención a la salud de los menores tiene carácter prioritario, y comprende –entre otras- la acción de combatir las enfermedades y mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud, promoviendo la aplicación de tecnologías de fácil acceso y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

d) Por todo lo anterior, se consideran procedentes las reformas propuestas, porque serán medidas que coadyuvarán para combatir el aumento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad, debido a que si se promueve el consumo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

de agua se fomentan hábitos alimenticios saludables que -al final- se traducen en una mejor calidad de vida de las personas.

V.- MODIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Es necesario precisar que, al analizar la procedencia en lo particular de cada uno de los planteamientos, conforme al artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora, además de las correspondientes adecuaciones de técnica legislativa, ha realizado la siguiente modificación a las propuestas, que en nada alteran la esencia ni el espíritu de las mismas:

En cuanto a la propuesta de que los Ayuntamientos sean quienes efectúen las campañas para fomentar el hábito del consumo de agua, se estima procedente que tal función sea compartida con más autoridades, debido a lo siguiente:

- En términos del artículo 115 Bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos el Gobierno del Estado coadyuvará, a través de los Servicios Salud de Morelos, con las Entidades Públicas Estatales y Federales responsables de brindar servicios de salud, para establecer medidas tendientes a controlar el sobrepeso y la obesidad, con el objeto de prevenir la Diabetes.

En ese sentido, las campañas que nos ocupan se enfocan precisamente en fomentar el consumo de agua, para controlar el sobrepeso y la obesidad, por lo que resulta aplicable el artículo anterior, y desde luego debe coadyuvar el Gobierno del Estado.

- Esa colaboración que se propone entre el Estado y los Municipios, incluso se recoge en el artículo 229 de la misma Ley, el cual determina que tanto el Gobierno Estatal como el Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, se coordinarán para procurar que las poblaciones tengan servicio regular de aprovisionamiento y distribución de agua potable; de manera que resulta patente que –ambos- deben coadyuvar en el normal funcionamiento y prestación del servicio, por lo que cobra sentido, que también compartan la promoción del consumo de agua potable.

- Por lo anterior, y como se propone que sea una función compartida, se estima que en lugar de modificar el artículo 26, sea el 72 en el cual se incluya lo relativo a las campañas, toda vez que en este artículo ya se prevé lo siguiente:

Artículo 72.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I.- Derogada

II.- Derogada

III.- Derogada

IV.- Las acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

V.- Los programas de prevención al maltrato infantil, la violencia familiar y la violencia contra las mujeres; y

VI.- Las demás que coadyuven a la salud de los menores.

De la lectura del precepto anterior, se tiene que en la fracción IV ya se prevé una colaboración entre las autoridades sanitarias, las educativas y las laborales el apoyo y fomento en materia de educación -por una parte- y de acceso al agua potable, por la otra; de manera que este precepto resulta ser idóneo para adicionar las campañas que se pretenden, porque definitivamente influirá en su éxito, la colaboración que el sector educativo pudiera brindar, así como la vinculación entre todas las autoridades sanitarias, y no únicamente dejarlo en un esfuerzo aislado de los Ayuntamientos, de manera que se hace esta modificación con la intención de que los alcances y resultados sean más eficaces para los fines proyectados.

Por las consideraciones de derecho y motivaciones que se contienen en el presente Dictamen, esta Comisión de Salud, dictamina en sentido positivo y pone a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 72; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL QUE ERA SEGUNDO PÁRRAFO PARA QUEDAR COMO TERCERO, EN EL ARTÍCULO 113 BIS; AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 72; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el que era segundo párrafo para quedar como tercero, en el artículo 113 Bis; ambos de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 72.- …

I.- a III.- …

IV.- Las acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable **y la realización de campañas para fomentar el hábito de consumo de la misma; así como** medios sanitarios de eliminación de excreta;

V.- y VI.- …

Artículo 113 Bis.- …

En estos establecimientos también se deberá proporcionar, de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes que así lo soliciten.

Por el cumplimiento a estas disposiciones, la Secretaría de Salud del Estado, podrá otorgar la certificación “Empresa Saludablemente Responsable”, por lo que promoverá e incentivará la obtención de dicha certificación entre las empresas dedicadas a la venta de alimentos preparados, además de que habrá de difundir entre la población cuáles empresas han sido certificadas.

T R A N S I T O R I O S

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

_____

Dip. Rosalina Mazari Espín.
Presidenta de la Comisión de Salud.

_____

Dip. María Teresa Domínguez Rivera.
Secretaria de la Comisión de Salud.

_____

Dip. Matías Nazario Morales.
Vocal de la Comisión de Salud.

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud, le ha sido turnada para su análisis y dictamen correspondiente la: "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MORELOS**", en cuya virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53; 59, numeral 13, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; así como 51, 54 fracción I, y 102, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de este Pleno el presente Dictamen.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

e) En sesión de fecha 23 de octubre de 2013 celebrada en el pleno del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Diputada Erika Cortés Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a consideración de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 51 bis de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos**.

A esta Iniciativa se adhirió la Diputada Rosalina Mazari Espín.

f) Dicha iniciativa mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1371/2013 fue remitida a esta Comisión de Salud, por

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

lo que se procedió a la tarea de revisar y estudiarla, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Con la Iniciativa en dictamen se pretende incorporar la obligación de llevar un registro de las visitas que se realicen a las personas con enfermedades mentales, para que cuando las instituciones en donde se encuentren internos detecten que han trascurrido 30 días sin que reciban visita, se haga el aviso correspondiente al Ministerio Público, sobre el abandono de persona.

III.- CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

De los antecedentes y la exposición de motivos expresados por la iniciadora destaca:

La salud mental está determinada por los factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos, tales como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia, y los trastornos del desarrollo de la infancia, en la actualidad muchos de estos padecimientos han aumentado en las últimas décadas.

Sobre el concepto de salud mental la iniciadora menciona que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

Por otro lado, la iniciadora cita algunos instrumentos internacionales relacionados con la salud mental: El 21 de agosto de 1948 se crea la Declaración Mundial de la Salud Mental y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es proclamada el 10 de diciembre de 1948 y se adopta el 17 de enero de 1989, la Declaración Luxor sobre los Derechos Humanos para Enfermos Mentales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Declaración sobre los Derechos Humanos para Enfermos Mentales “Todos los enfermos mentales tienen derecho a ser tratados según los mismos criterios profesionales y éticos que los otros enfermos. Esto incluye un esfuerzo orientado a la consecución por parte del enfermo del mayor grado posible de autodeterminación y de responsabilidad personal. El tratamiento se realizará dentro de un cuadro conocido y aceptado por la comunidad, de la manera menos molesta y menos restrictiva posible. En este sentido, será positivo que se aplique lo mejor en interés del paciente y no en interés de la familia, la comunidad, los profesionales o el Estado. El tratamiento de las personas cuyas posibilidades de gestión personal se hayan visto mermadas por la enfermedad, incluirá una rehabilitación psico-social dirigida al restablecimiento de las aptitudes vitales y se hará cargo de sus necesidades de alojamiento, empleo, transporte, ingresos económicos, información y seguimiento después de su salida del hospital.”

El documento emitido por la Federación Mundial de la Salud Mental de 1948, titulado Salud Mental y Ciudadanía Mundial, establece que la salud mental

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

constituye “una promesa formal, reflexiva y responsable hacia la humanidad considerada como un todo” “basada en el libre consentimiento” y en el “respeto a las diferencias individuales y culturales”.

Y por cuanto a la responsabilidad familiar, señala la Diputada que es grave el abandono por parte de las familias, ya que por su inestabilidad mental no pueden decidir sobre cuidados y tratamientos, y los médicos tampoco pueden tomar decisiones sobre los pacientes, de manera que éstos quedan relegados y no pueden recuperarse.

Al mismo tiempo, en la iniciativa se señala que en Morelos es necesario se realicen políticas públicas y ordenamientos jurídicos para salvaguardar los derechos humanos de las personas enfermas mentales; así como tomar las medidas pertinentes para que estas personas sean protegidas y cuidadas por sus familiares, por la sociedad y el Estado.

Agrega la iniciadora que en Morelos se necesita urgentemente que sean sancionados los familiares que irresponsablemente abandonen a las personas con este padecimiento de salud.

Respecto de la población que padece una enfermedad mental manifiesta la Diputada que en el Estado, de acuerdo con información proporcionada por el INEGI de las 100,449 personas con discapacidad, el 7% tiene alguna discapacidad mental.

Por esas razones la iniciadora propone adicionar el artículo 51 bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, con la finalidad de que las instituciones que tengan a su cargo la reclusión de enfermos mentales, lleven un registro de las visitas que le hagan los familiares al enfermo, y, en caso contrario, en un periodo máximo de 30 días, de dar aviso al Ministerio Público sobre el abandono del paciente.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, después de un análisis puntual de la Iniciativa consideran que es procedente en lo general, en razón de lo siguiente:

a) La Organización Mundial de la Salud ha establecido que la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental, lo que se encuentra relacionado con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

b) En Morelos es un avance el hecho de contar con la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, porque con ella se protegen los derechos de las personas con trastornos mentales, debido a que son un sector vulnerable de la sociedad, y que requieren la existencia de normas que los protejan contra el estigma, la discriminación y la marginación, al tiempo que disponga medidas efectivas para lograr su reinserción y la integración en la comunidad, así como les asegure la prestación de una atención médica de calidad.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Para efectos de la dictaminación resulta bastante esclarecedor acudir a la exposición de motivos de la citada Ley, porque muestra -por una parte- la importancia que reviste la familia en el tratamiento de los enfermos mentales, y por otro lado indica el riesgo que hay en el escenario actual, lo que puede observarse en el siguiente párrafo que se reproduce íntegramente:

"…la atención integral a este sector, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad, pues no hay que olvidar que hasta ahora han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas con enfermedades mentales, constituyendo lo que ha dado en llamarse el "apoyo informal". Sin embargo, los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de las mujeres al mercado de trabajo han introducido nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan."

Ahora bien, ya en la parte normativa, resalta el artículo 6 de esta Ley, el cual determina la corresponsabilidad familiar en el tema de la atención a los enfermos mentales:

Artículo 6.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

I.- Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;

III.- Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado de Morelos, para el desarrollo de actividades que promuevan la integración social, laboral y el desarrollo de sus integrantes;

IV.- Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas.

V.- Participar en actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental.

Corresponde a la Secretaría de Salud, proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad.

c) En ese sentido, con la propuesta de la iniciadora, se cumple a cabalidad el objetivo de atender a las personas con enfermedades mentales, de manera corresponsable, porque la medida que se busca implementar, tiene como origen incentivar el cuidado y participación activa de las familias en el tratamiento del enfermo mental, lo que coadyuva en la obtención de mejores resultados en estos pacientes.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

d) Ahora bien, sobre la responsabilidad de los familiares, en la atención del enfermo mental, debemos considerar que nuestro Poder Judicial de la Federación, ya se ha pronunciado en el sentido de que el abandono de personas o la omisión de auxilio, tiene como núcleo esencial la omisión de actuar atendiendo a las necesidades de otro ser humano que se encuentra en una situación vulnerable, lo cual puede corroborarse en el siguiente criterio:

Época: Novena Época

Registro: 166531

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Penal

Tesis: IV.2o.P.42 P

Página: 3085

ABANDONO DE PERSONAS. NO CONFIGURA EL DELITO LA SIMPLE SEPARACIÓN FÍSICA TEMPORAL ENTRE ACTIVO Y PASIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

El artículo 335 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, establece: "Al que teniendo obligación de cuidarlo abandone a uno o más menores, a una o más personas enfermas, o una o más personas adultas mayores, incapaces de cuidarse a sí mismos, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión, y multa de veinte a cien cuotas si no resultare lesionado.". Ahora bien, de la interpretación del tipo penal se concluye que el núcleo de la figura típica de abandono de personas radica en la omisión del activo de actuar atendiendo las necesidades de otro ser humano que se encuentra en una situación vulnerable o de peligro, lo que además se advierte de su ratio que descansa en el hecho de que la omisión presupone un peligro abstracto para la vida de la víctima, dado su estado de vulnerabilidad, es decir, contempla una omisión tal que coloque al sujeto pasivo en un estado de desamparo respecto de los cuidados que le son debidos. Se trata pues, de un delito de peligro que no exige lógicamente que el pasivo pierda la vida, sino que sanciona la potencialidad del abandono para producir la muerte. Por tanto, la separación física del activo por lapsos no prolongados, que se producen cuando el sujeto pasivo juega en la calle, no configura el delito, ya que sólo implica descuido de la activo pero no refleja la intención de deshacerse de las obligaciones de cuidado, sobre todo si ha sido una práctica común que no ha tenido consecuencias en otras ocasiones ni existen datos en contrario.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 153/2009. 25 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Felisa Díaz Ordaz Vera. Secretario: Raúl Fernández Castillo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Del anterior criterio se desprende -para efectos de la presente dictaminación- que es importante considerar en el delito de abandono de personas o de omisión de auxilio que al sujeto pasivo se le expone al peligro, y que es sancionable la conducta del activo porque se trata del abandono hacia una persona que se encuentra vulnerable, bien puede ocurrir que sea por tratarse de un menor de edad, o bien de un incapaz, como lo es un enfermo mental, en estos casos el familiar tiene el deber no sólo moral, sino incluso legal, de responder por su bienestar físico y mental e integridad personal, ámbitos dentro de los cuales -desde luego- puede válidamente considerarse a la salud, porque se trata de un derecho intrínsecamente ligado con otro derecho humano primigenio, que es la vida de las personas.

e) Finalmente, cabe destacar que la propuesta en dictamen no es algo inaudito, toda vez que ha sido ya legislado este mismo supuesto por otra Entidad Federativa, como lo es el caso del Estado de Coahuila, en donde el artículo 68 Bis de su Ley Estatal de Salud señala:

"Artículo 68 BIS.- Las instituciones que tengan a su cargo la reclusión de enfermos mentales deberán llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares al enfermo, en caso de no recibir visita el enfermo en un periodo máximo de 30 días, la institución deberá dar aviso al Ministerio Público sobre el abandono del paciente."

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Es necesario precisar que, al analizar la procedencia en lo particular de la iniciativa, conforme al artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora, ha realizado la siguiente modificación a la propuesta, que en nada altera su esencia ni espíritu:

a) En primer lugar se modificó la redacción, entre otras cosas, para no hablar de "reclusión" sino de "internamiento", a fin de no usar un lenguaje excluyente y que fomente la estigmatización de las personas enfermas mentales. Así también, por equidad de género, se sustituyó el sustantivo masculino "enfermo" para usar el genérico "personas enfermas".

b) Por el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 20, apartado B, fracción I, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se adicionó al precepto que el aviso al Ministerio Público se hará por "la posible" configuración del delito.

c) Finalmente, en Morelos la figura delictiva de que se trata, conforme al Código Penal para el Estado de Morelos, artículo 132, se denomina Omisión de Cuidado y no abandono de personas como se le llama en otras Entidades Federativas, por lo que se hizo la corrección respectiva.

Por las consideraciones de derecho y motivaciones que se contienen en el presente Dictamen, esta Comisión de Salud, dictamina en sentido positivo y pone a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 51 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MORELOS

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 51 Bis a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis.- Las instituciones del sector público, social o privado en donde se encuentre internada una persona con enfermedad mental, deberán llevar un registro de las visitas que le hagan los familiares, por lo que en caso de que no reciba visita durante un periodo máximo de 30 días, la institución deberá dar el aviso correspondiente al Ministerio Público, por la posible configuración del delito de omisión de cuidado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

_____

Dip. Rosalina Mazari Espín.
Presidenta de la Comisión de Salud.

_____

Dip. María Teresa Domínguez Rivera.
Secretaria de la Comisión de Salud.

_____

Dip. Matías Nazario Morales.
Vocal de la Comisión de Salud.

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Salud y Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015 se consideren recursos adicionales para dotar de ambulancias de traslado debidamente equipadas, a los 28 ayuntamientos del Estado de Morelos, que carecen de las mismas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud, le ha sido turnada para su análisis y dictamen correspondiente la siguiente: "**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EXHORTE A LA COMISIÓN DE SALUD, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2015, SE**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CONSIDEREN RECURSOS ADICIONALES PARA DOTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD QUE CARECEN DE SERVICIO DE AMBULANCIA DEBIDAMENTE EQUIPADA", por lo que en esa virtud, los miembros de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 59 numeral 13 y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como 51, 54, 102, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a este Pleno el presente Dictamen.

I. PROCESO LEGISLATIVO

g) Con fecha 25 de junio de 2014 el Diputado Ángel García Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de sus facultades y atribuciones presentó a consideración de esta Legislatura la **Proposición con punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a la Comisión de Salud, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015, se consideren recursos adicionales para dotar a los Ayuntamientos de nuestra Entidad que carecen de servicio de ambulancia debidamente equipada**.

h) Dicha proposición con Punto de Acuerdo mediante turno número Acuerdo No. SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.2/119/14 fue remitida a esta Comisión de Salud, por lo que se ha procedido a la tarea de revisión y estudio, con el fin de dictaminarla, de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. MATERIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición con Punto de Acuerdo tiene como finalidad exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, se consideren recursos adicionales para los Ayuntamientos del Estado de Morelos que carecen de ambulancias, para que puedan contar con las mismas y estén debidamente equipadas.

III. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición de Punto de Acuerdo se basa en las siguientes consideraciones que -en esencia- consisten en:

El proponente del Punto de Acuerdo, funda su propuesta en que la protección de la salud es un derecho y una de las garantías sociales de mayor interés para los ciudadanos, por lo que en su calidad de Diputado integrante de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos busca coadyuvar para que cada uno de los H. Ayuntamientos de esta Entidad Federativa

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

cuenten con una ambulancia debidamente equipada, de manera que se garantice el servicio preciso y oportuno, en el momento en que se requiera.

Señala el Diputado proponente que en la actualidad los Municipios de Jojutla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yecapixtla, y Zacualpan de Amilpas, son los que cuentan con el servicio de ambulancia, producto de un exhorto que en el año 2012 propuso con el apoyo del Ejecutivo, por lo que son 28 los Municipios que carecen de ambulancias debidamente equipadas, los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec.

Manifiesta el proponente que, como de estos 28 Municipios, son sólo 6 los que cuentan con Hospitales del Sector Salud debidamente equipados, en casos de emergencia la mayoría tendría que trasladar a los pacientes a otros Hospitales cercanos a fin de que sean debidamente atendidos, por lo que deben estar preparados para poder actuar de inmediato ante cualquier clase de emergencia, de manera que es de gran trascendencia y utilidad que cuenten con ambulancias debidamente equipadas, con tecnología de vanguardia, a fin de evitar la pérdida de vidas humanas por carecer de medios adecuados para el traslado de los enfermos.

Por esas consideraciones propone realizar el exhorto a la Comisión de Salud y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Gobernador del Estado, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, se consideren recursos adicionales para los 28 Ayuntamientos del Estado de Morelos que carecen de ambulancias, para que puedan contar con las mismas y estén debidamente equipadas con:

- Carro camilla móvil.
- Colchón de espuma.
- Porta suero abatidor-telescópico.
- Tanque de oxígeno portátil.
- Tanque fijo de oxígeno.
- Equipo de aspiración de secreción.
- Equipo de succión.

IV. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, después de un análisis puntual de la proposición con Punto de Acuerdo consideran que es procedente en lo general, en razón de lo siguiente:

La Comisión dictaminadora coincide con el Punto de Acuerdo propuesto ya que tiene como finalidad gestionar recursos adicionales tendientes a que todos los Ayuntamientos de nuestra Entidad puedan contar con una ambulancia debidamente equipada para permitir el traslado de pacientes en condiciones adecuadas y eficientes.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Definitivamente, tiene mucha relevancia la atención prehospitalaria porque comprende el transporte que se presta a los enfermos o accidentados, lo cual debe efectuarse de manera profesional, integral y en ambulancias con el equipamiento necesario, y no hacerse improvisadamente, ya que no es un simple servicio de traslado de pacientes, debido a que está de por medio la salud y -desde luego- la vida de las personas, por lo que han de ser atendidos con preparación y en condiciones óptimas.

Refuerza la procedencia de la proposición el hecho de que resulta evidente que la atención oportuna en el traslado de los pacientes influirá significativamente en disminuir la mortalidad y reducir las secuelas; por lo que como legisladores debemos hacer los esfuerzos necesarios para que todos los Municipios cuenten con este servicio de ambulancia, a fin de que las condiciones de traslado sean adecuadas, sobre todo para aquellos casos más críticos.

La aprobación de este Punto de Acuerdo es un paso importante para que sea una realidad que nuestros Ayuntamientos tengan ambulancias equipadas para atención de los pacientes, asegurando la debida inmovilización de los mismos, y que el traslado sea cómodo y acorde con su condición clínica, considerando la complejidad de los traslados.

Ahora bien, en la propuesta se establece el equipamiento o características que deben tener las ambulancias que se pretenden obtener; sin embargo, al respecto debemos considerar que las ambulancias llegado el caso se ajusten a las características y requisitos conforme a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de 2006, que en su numeral 4.2 se ocupa de las características de las ambulancias terrestres, y que particularmente en el numeral 4.2.4 dispone:

4.2.4. Deberán contener los recursos físicos de apoyo, equipo médico, suministros y medicamentos especificados en los apéndices normativos, según corresponda a cada tipo de ambulancia.

V. MODIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Esta Comisión considera necesario, en lo particular, efectuar algunas modificaciones a la proposición dictaminada, lo cual se realiza en términos de lo dispuesto por el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y que consisten básicamente en lo siguiente:

a) En principio, se especifica el tipo de ambulancias que se adquirirán, tomando en consideración la clasificación de las ambulancias que la propia NOM-237-SSA1-2004 lleva a cabo, y según se desprende del propio espíritu del legislador proponente, de manera tal que se especifica con toda claridad que la intención es contar con ambulancias de traslado o de transporte; por lo que -en su momento- el equipamiento será el previsto para ese tipo de ambulancias en la propia NOM citada, o de ser el caso en su Proyecto de Modificación de la Norma

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA3-2012, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2012.

b) En segundo lugar, debe realizarse la aclaración que la Proposición con punto de Acuerdo no puede tener como destinatario al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que constitucionalmente no tiene intervención alguna en tratándose de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo que únicamente y a fin de darle alguna intervención como pretendía el Diputado proponente, se establecerá en el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo la notificación al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que -de considerarlo procedente y conforme a sus atribuciones- realice su correspondiente solicitud, en términos similares a la presente propuesta.

Así, a partir de las consideraciones de derecho y motivaciones que se contienen en el presente Dictamen, esta Comisión, dictamina procedente el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE SALUD Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2015, SE CONSIDEREN RECURSOS ADICIONALES PARA DOTAR DE AMBULANCIAS DE TRASLADO, DEBIDAMENTE EQUIPADAS, A LOS 28 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CARECEN DE LAS MISMAS

ÚNICO.- Se exhorta a las Comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, se consideren recursos adicionales para dotar de ambulancias de traslado, debidamente equipadas, a los 28 Ayuntamientos del Estado de Morelos que carecen de las mismas, los cuales son: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado dará trámite al presente Punto de Acuerdo, para cuyo efecto notificará su contenido a las Comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Punto de Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para que, conforme a sus atribuciones, pueda realizar las gestiones que considere procedentes en relación con este Exhorto.

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

_____

Dip. Rosalina Mazari Espín.
Presidenta de la Comisión de Salud.

_____

Dip. María Teresa Domínguez Rivera.
Secretaria de la Comisión de Salud.

_____

Dip. Matías Nazario Morales.
Vocal de la Comisión de Salud.

Dictamen emanado de la Comisión de Salud relativo al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos para que presente, a esta Legislatura y a la opinión pública, un informe preciso respecto de cuáles municipios del oriente del Estado de Morelos han dejado de cumplir con las normas de calidad del agua para uso y consumo humano, así como acredite con las constancias respectivas que las autoridades responsables han sido notificadas sobre estas deficiencias.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud le ha sido turnada para su análisis y dictamen correspondiente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CUMPLIR CON SU MISIÓN DE CUIDAR LA SALUD DE LOS MORELENSES Y A RENDIR AL CONGRESO Y A LA OPINIÓN PÚBLICA UN INFORME POR ESCRITO DONDE PRECISE EL NOMBRE DE LAS COMUNIDADES Y MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL ESTADO QUE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR AGUA CON LA CALIDAD NECESARIA PARA EL CONSUMO HUMANO, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 59 numeral 13 y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como 51, 54, 102, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a este Pleno el presente Dictamen.

V. PROCESO LEGISLATIVO

a) Con fecha 02 de abril de 2014 el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de sus facultades y atribuciones presentó a consideración de esta LII Legislatura la propuesta de Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión para la Regulación contra Riesgos Sanitarios a cumplir con su misión de cuidar la salud de los morelenses, y a rendir al Congreso y a la opinión pública un informe por escrito donde precise el nombre de las Comunidades y Municipios del oriente del Estado que han dejado de suministrar agua con la calidad necesaria para el consumo humano.

b) Dicha propuesta de Punto de Acuerdo mediante turno número Acuerdo No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/102/14 fue remitida a esta Comisión, por lo que se ha procedido a la tarea de revisión y estudio, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

VI. MATERIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Este Punto de Acuerdo tiene dos objetivos básicos:

a) En primer lugar exhortar a la Secretaría de Salud y a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos a cumplir con su misión de evitar daños a la salud de los morelenses y no se concreten sólo a registrar la mala calidad del agua, y

b) En segundo lugar, exhortar al titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos a presentar un informe sobre qué comunidades y Municipios han dejado de cumplir con las normas de calidad del agua en el oriente de Morelos.

VII. CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado que propone el Punto de Acuerdo manifiesta literalmente lo siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

"El sábado 22 de marzo del año en curso, la Organización de las Naciones Unidas y la comunidad mundial conmemoró el Día Mundial del Agua[15] bajo el lema "Agua y Energía", elementos de la naturaleza que son interdependientes y estrechamente relacionados entre sí, ya que al menos el 8% de la generación de energía global se utiliza para la extracción, tratamiento y transporte de agua a los consumidores.

Aquí en Morelos las autoridades han emprendido campañas a las que podemos calificar como positivas, porque tratan de formar conciencia en la población, respecto de la importancia de cuidar el vital líquido, que es un recurso finito y que tiene un alto costo llevarlo hasta los hogares. Los morelenses deben ser conscientes del valor que tiene el agua, sobre todo al momento de contribuir en su pago, pues mientras un litro de agua embotellada cuesta diez pesos, mil litros de la misma se pagan a razón de dos pesos con cincuenta centavos en promedio, ya puestos en el tinaco de cada casa.

Ahora bien, el agua que todos recibimos en los hogares pasa por un proceso de limpieza que garantiza que la misma es potable, o sea apta para el consumo humano. Este proceso es una de las más altas responsabilidades de las autoridades municipales y de las sanitarias en toda la Entidad.

Por eso llama la atención el hecho de que la Comisión para la Regulación contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRISEM) recomendara[16] a la población no beber agua directa de los grifos, ya que la calidad en la cloración del agua deja mucho que desear y por lo mismo puede ser condicionante de enfermedades gastrointestinales.

Concretamente la responsable de la Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgos Sanitarios de la dependencia mencionada dijo: "Los resultados óptimos de cloración son de 0.2 y 1.5 miligramos por litro y consideramos que esta (SIC) fuera de rango cuando el resultado es nulo, y cada mes encontramos este tipo de resultados, principalmente en comunidades alejadas del oriente de la entidad".

Dos cosas deben llamar nuestra atención, primero que se reconozca la existencia de esta irregularidad y se limite la COPRISEM a decir que no tiene facultades para sancionar y, por tanto, hasta que una periodista cuestiona se pueda conocer de esta grave falta.

Segundo, que se trate con menosprecio a los morelenses de comunidades alejadas, como si su salud no fuera importante. Pudiera pensarse que si este problema ocurriera en Cuautla o en Cuernavaca, tendría la atención de las autoridades sanitarias, pero como se trata de comunidades alejadas y por tanto pobres, pues se le recomienda que hiervan el agua o la compren embotellada, esto definitivamente no lo podemos permitir."

[15] http://www.un.org/es/events/waterday/

[16] Sección Comunidad, Diario de Morelos, "Beber agua de la llave, fuente de infecciones", nota de Marcela García, publicada el 23 de marzo de 2014.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

VIII. VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Salud, estimamos parcialmente procedente el Punto de Acuerdo propuesto, por las siguientes consideraciones:

- Efectivamente, la calidad del agua para uso y consumo humano es un tema trascendente de salud pública, por lo que la Ley General de Salud, se ocupa particularmente del tema al disponer la fracción II de su artículo 119 que:

ARTÍCULO 119.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

(REFORMADA, D.O.F. 14 DE JUNIO DE 1991)

II.- Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, y

Así, en nuestra Ley de Salud del Estado de Morelos, se observa que al distribuir las competencias entre las diversas autoridades sanitarias, consigna como atribución de los Ayuntamientos, precisamente, garantizar la calidad del agua para uso y consumo humano, por lo cual la fracción II de su artículo 26 prevé:

Artículo 26.- Corresponde a los H. Ayuntamientos:

II.- Garantizar la calidad del agua para uso y consumo humano, independientemente de los términos de los convenios que celebre con el Ejecutivo del Estado y de conformidad con la normatividad que emita la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otras dependencias del gobierno Federal y Estatal;

E incluso en esta misma ley local se contempla en el artículo 29 fracción I que, en el ámbito de sus respectivas competencias, compete al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos:

Artículo 29.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en su caso, en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

I.- Proporcionar el suministro de agua potable para el uso y consumo humano y garantizar su calidad, de conformidad con la normatividad que emita la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal y otras dependencias del Gobierno Federal y Estatal;

En ese sentido, el artículo 26 trascrito ha definido con claridad la competencia de los Ayuntamientos para garantizar la calidad del agua para uso y consumo humano; de manera que ahora lo procedente es determinar la competencia precisa de la Administración Pública sobre el tema, por lo que en ese sentido, es el artículo 117 fracción II, el que nos da luz sobre esta función:

Artículo 117.- Corresponde a las autoridades sanitarias en Morelos:

II.- Vigilar y certificar la calidad del agua para el consumo humano;

- Ahora bien, corrobora las facultades de vigilancia y certificación de la calidad del agua para el consumo humano el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, que en su

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

artículo 30 Bis 16, fracción VII, prevé la existencia de la Jefatura de Autorización Sanitaria, dentro de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, facultándola para certificar la condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua:

ARTÍCULO 30 BIS 16. Corresponde a la Jefatura de Autorización Sanitaria:

VII. Elaborar certificados oficiales de la condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua;

Por lo anterior, se estima viable formular el exhorto que se propone sólo para el efecto de que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos presente un informe a este Poder Legislativo sobre cuáles Municipios han dejado de cumplir con las normas de calidad del agua en el oriente del Estado de Morelos, así como acreditar con las constancias respectivas las notificaciones de estas deficiencias a las autoridades responsables; toda vez que se estima que la propuesta del iniciador en este punto se apega perfectamente a lo que dispone la legislación y preceptos antes trascritos, debido a que –efectivamente- es competencia de la Comisión referida contar con la información pertinente para elaborar el informe que se pretende y, a su vez, es responsabilidad de los Municipios suministrar el agua con la calidad debida para el uso y consumo humano.

- Por otro lado, en el ámbito internacional, hay que considerar que la Organización Mundial de la Salud, ha manifestado que la calidad del agua potable es una cuestión que preocupa en países de todo el mundo, en desarrollo y desarrollados, por su repercusión en la salud de la población. Por lo que, al emitir la Guía para la calidad del agua potable, 3ª edición, en las Recomendaciones, destaca el numeral 1.2.1 denominado Vigilancia y Control de la Calidad, en el cual se establece que ha sido "comprobada la eficacia, para proteger la salud pública, de un sistema dual en el que se diferencian las funciones y responsabilidades de los proveedores de servicios de las de una autoridad responsable de la supervisión independiente para proteger la salud pública (vigilancia del abastecimiento de agua de consumo)."

Y en este documento se agrega que "Los planes de mantenimiento y mejora de los servicios de abastecimiento de agua de consumo deben tener en cuenta las funciones vitales y complementarias del organismo responsable de la vigilancia y del proveedor de agua. Es preferible que las dos funciones —vigilancia y control de la calidad— sean realizadas por entidades diferentes e independientes debido al conflicto de intereses que se produce cuando ambas funciones se combinan. Así:

- Debe exigirse a los organismos que intervienen en el abastecimiento de agua para el consumo por cualquier medio, que garanticen y comprueben que los sistemas que administran son capaces de suministrar agua inocua y que lo hacen de forma sistemática.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

➢ Un organismo de vigilancia, responsable de la vigilancia independiente (externa) mediante auditorías periódicas de todos los aspectos relativos a la seguridad, pruebas de verificación, o ambas."

De lo anterior se desprende que deben identificarse y separarse con claridad las responsabilidades de las diversas instancias que intervienen en el proceso de suministro de agua con calidad para el consumo humano y de su verificación; de manera que atendiendo a esta separación de funciones, se considera que es improcedente uno de los aspectos contenidos en el Punto de Acuerdo propuesto, porque con el llamamiento -que el propio proponente argumenta- fue formulado por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, puede válidamente concluirse que sí ha cumplido con su misión de cuidar y velar por la salud de los morelenses, debido a que la misión de este órgano conforme al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos es la regulación, control y fomento sanitario para lo cual, tiene a su cargo entre otras las siguientes atribuciones que se desprenden del artículo 30 fracciones III y V del Reglamento referido:

III. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales del Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de control y fomento en la prevención de riesgos sanitarios;

V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios;

No obstante, dada la trascendencia del tema planteado y para evitar especulaciones sobre qué pasaría si se tratara de un Municipio como Cuautla o Cuernavaca, así como no emitir conclusiones anticipadas o carentes de objetividad, es importante conocer y -por ello- dar cauce legal al exhorto planteado, para obtener un informe al respecto, que permita sustentar las acciones que resulten pertinentes tendientes a garantizar la salud de las personas, en lo relativo al consumo de agua.

En ese orden de ideas, es necesario realizar algunos ajustes a la proposición con Punto de Acuerdo, a fin de que se apegue a la legalidad y también a una adecuada técnica legislativa, lo cual realiza esta Comisión con fundamento en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Por las razones y fundamentos anteriores se dictamina procedente el Punto de Acuerdo propuesto, con las modificaciones incorporadas al mismo mediante el presente dictamen, por lo que esta Comisión de Salud, lo aprueba y somete a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE PRESENTE, A ESTA LEGISLATURA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA, UN INFORME PRECISO RESPECTO DE CUÁLES MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MORELOS HAN DEJADO DE CUMPLIR CON LAS

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

NORMAS DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO ACREDITE CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES HAN SIDO NOTIFICADAS SOBRE ESTAS DEFICIENCIAS

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos para que presente, a esta Legislatura y a la opinión pública, un informe preciso respecto de cuáles Municipios del oriente del Estado de Morelos han dejado de cumplir con las normas de calidad del agua para uso y consumo Humano, así como acredite con las constancias respectivas que las autoridades responsables han sido notificadas sobre estas deficiencias.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado dar trámite al presente Punto de Acuerdo, para cuyo efecto notificará su contenido a la persona titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, para su cumplimiento y demás efectos legales a que haya lugar.

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

_____

Dip. Rosalina Mazari Espín.
Presidenta de la Comisión de Salud.

_____

Dip. María Teresa Domínguez Rivera
Secretaria de la Comisión de Salud.

_____

Dip. Matías Nazario Morales
Vocal de la Comisión de Salud.

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Samuel Ramírez Sol, Cesar Cerezo Sánchez, Timoteo Álvarez Becerril, René Hernández Velázquez, Laura Guillermina Medina Trujillo, Rosalina Flores Jerónimo, Xicoténcatl González Sopeña, María Guadalupe Fabela Monroy, Rita Valdepeña Torres, Elda Morales Pérez, Angélica Ventura Reyna.

Honorable Asamblea:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Samuel Ramírez Sol, Cesar Cerezo Sánchez, Timoteo Álvarez Becerril, René Hernández Velázquez, Laura Guillermina Medina Trujillo, Rosalina Flores Jerónimo, Xicoténcatl González Sopeña, María de Guadalupe Fabela Monroy, Rita Valdepeña Torres, Elda Morales Pérez y Angélica Ventura Reyna.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 22 de abril, 26 de mayo, 25, 26 y 28 de agosto, 01, 02, 03, 04 y 08 de septiembre de 2014 respectivamente, los **C.C. Samuel Ramírez Sol, Cesar Cerezo Sánchez, Timoteo Álvarez Becerril, René Hernández Velázquez, Laura Guillermina Medina Trujillo, Rosalina Flores Jerónimo, Xicoténcatl González Sopeña, María de Guadalupe Fabela Monroy, Rita Valdepeña Torres, Elda Morales Pérez y Angélica Ventura Reyna,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El **C. Samuel Ramírez Sol,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 04 meses y 28 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Cadenero (Eventual), en la Dirección General de Catastro, del 16 de octubre de 1985, al 15 de enero de 1986 y del 16 de julio de 1988, al 30 de septiembre de 1989; Auxiliar Administrativo, de la Dirección General de Catastro y Reservas Territoriales, del 01 de octubre de 1989, al 30 de abril de 1993; Administrativo, en la Dirección General de Catastro y Regularización , del 01 de mayo de 1993, al 31 de mayo de 1995; Auxiliar Técnico, en la Dirección General de Catastro y Regularización, del 01 de junio de 1993, al 31 de mayo de 1995; Administrativo, en la Dirección General de Catastro, del 01 de junio de 1995, al 31 de marzo de 1997; Auxiliar de Campo (Base), en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de abril de 1997, al 15 de noviembre de 2000; Auxiliar de Campo, en la Dirección de Catastro de Xochitepec – Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 16 de noviembre de 2000, al 15 de junio de 2009; Auxiliar de Campo, en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de junio de 2009, al 15 de noviembre de 2010; Jefe de Sección (Base Interina), en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de noviembre de 2010, al 15 de mayo de 2011; Auxiliar de Campo, en la Dirección General del Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de mayo de 2011, al 31 de diciembre de 2012; Auxiliar de Campo, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 01 de enero de 2013, al 03 de febrero de 2014; Auxiliar de Campo (Base), en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 04 de febrero, al 31 de marzo de 2014; Jefe de Unidad, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, actualmente Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Instituto de Registro Público de la Propiedad y del Comerció, del 01 de abril, al 15 de septiembre de 2014, fecha en la que causó baja por renuncia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- El **C. Cesar Cerezo Sánchez,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 07 meses, 08 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Dibujante (Eventual), en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de diciembre de 1986, al 31 de diciembre de 1987; Valuador (Eventual), en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 16 de febrero, al 15 de marzo de 1988 y del 16 de julio de 1988, al 15 de junio de 1989; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Catastro y Reservas Territoriales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 16 de junio de 1989, al 31 de mayo de 1995; Auxiliar Administrativo (Base), en la Dirección General de Catastro y Reservas Territoriales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de junio de 1995, al 31 de julio de 1996; Jefe de Unidad, en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de agosto de 1996, al 01 de febrero del 2001; Jefe de Unidad, en la Dirección General de Sistema de Información Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de diciembre del 2003, al 01 de marzo del 2005 y del

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

29 de agosto del 2005, al 31 de julio del 2007; Jefe de Unidad, en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 01 de agosto del 2007, al 23 de marzo del 2013; Jefe de Unidad, en la Oficina del Subsecretario de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 24 de marzo del 2013, al 31 de marzo del 2014; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, en la Coordinación de Control de Procesos Zona Metropolitana de la Fiscalía General de Justicia, del 01 de abril, al 08 de mayo del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Por lo que respecta a la antigüedad laboral devengada en el H. Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, con el cargo de: Contador Público, dentro de la Tesorería de dicho Ayuntamiento Municipal y comprendida del 01 de febrero del 2001, al 15 de diciembre del 2003, misma que se hizo constar mediante Oficio Número PREMUN/AX/10/06-2014, de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento; la misma no es de tomarse en cuenta; toda vez que en oficio UNICO de fecha 04 de julio del 2014, el Oficial Mayor del referido Ayuntamiento, informa a esta Comisión Legislativa que, según archivos existentes en esa Área a su cargo, no existe documento alguno que acredite la antigüedad del solicitante de la pensión, por lo que en términos de lo establecido por la fracción I del numeral 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, no se acredita fehacientemente la referida antigüedad, razón por la cual no es de tomarse en cuenta para efectos de resolver la presente solicitud. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra solamente en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **h),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Timoteo Álvarez Becerril,** acreditan a la fecha de su solicitud **29 años, 03 meses, 09 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Notificador, en la Comisión Agraria Mixta, del 30 de julio de 1984, al 14 de marzo de 1990; Auxiliar Administrativo (Base), en la Comisión Agraria Mixta, del 15 de marzo de 1990, al 24 de agosto de 1993; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Servicios, del 25 de agosto de 1993, al 01 de julio de 1996; Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 04 de febrero de 1997, al 08 de febrero de 1999 y del 09 de abril de 1999, al 15 de septiembre del 2011; Carpintero, en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 16 de septiembre del 2011, al 31 de julio del 2014; Jefe de Unidad, en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 01 13 de agosto del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **b),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. René Hernández Velázquez,** acredita a la fecha de su solicitud **22 años, 08 meses, 20 días,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Guarda del Centro de Observación, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, del 16 de mayo, al 16 de julio de 1985; Custodio, en el Centro

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Estatal de Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno, del 23 de enero de 1992, al 15 de noviembre del 2003; Custodio “C”, en el Área Varonil del CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre del 2003, al 31 de julio del 2009; Custodio “C”, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, del 01 de agosto del 2009, al 13 de agosto del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La **C. Laura Guillermina Medina Trujillo,** acredita a la fecha de su solicitud **25 años, 01 mes, 10 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Analista Especializado, en la Dirección de Gestión y Control del CUD de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 16 de julio de 1989, al 31 de diciembre de 1993; Asesora Técnica (Base), en la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Hacienda, del 01 de enero de 1994, al 31 de agosto de 1995; Asesora Técnica, en la Dirección General de Inversiones Sociales del PRONASOL Social de la Secretaría de Hacienda, del 01 de septiembre de 1995, al 31 de julio de 1996; Analista Especializada, en la Dirección General de Inversiones Sociales del PRONASOL Social de la Secretaría de Hacienda, del 01 de agosto de 1996, al 10 de febrero del 2000; Jefa de Unidad, en la Dirección General de Inversiones Sociales del PRONASOL Social de la Secretaría de Hacienda, del 11 de febrero del 2000, al 28 de agosto del 2003; Jefa de Unidad, en la Dirección General de Programas Federales de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 29 de agosto del 2003, al 31 de julio del 2014; Jefa de Oficina de Pagos, en la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Hacienda, del 01 al 26 de agosto del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **d),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La **C. Rosalina Flores Jerónimo,** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 11 meses, 02 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa “A”, en el Registro Nacional de Electores, del 16 de abril, al 07 de septiembre de 1982; Auxiliar de Intendencia, en el Registro Nacional de Electores, del 04 de junio de 1984, al 22 de julio de 1990; Mecanógrafa (Base), en el Registro Nacional de Electores, del 23 de julio de 1990, al 01 de marzo de 1993; Mecanógrafa, en el Registro Nacional de Electores, del 01 de mayo de 1993, al 31 de julio de 1996; Administrativo Especializado, en el Registro Nacional de Electores, del 01 de agosto de 1996, al 15 de noviembre de 1997; Administrativo Especializado, en la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de noviembre de 1997, al 15 de abril del 2004; Analista Técnico (Base), en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaria de Finanzas y Planeación, del 16 de abril, al 01 de septiembre del 2004; Analista Técnico, en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaria de

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Finanzas y Planeación, del 28 de febrero del 2005, al 30 de septiembre del 2010; Jefa de Unidad (Base), en la Dirección General de Control Vehicular de la Secretaria de Finanzas y Planeación, del 01 de octubre del 2010, al 18 de junio del 2013; Jefa de Unidad, en la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 01 de julio del 2013, al 15 de agosto del 2014; Pasante de Topógrafa, en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 16 al 27 de agosto del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- El **C. Xicoténcatl González Sopeña,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 09 meses, 15 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Defensor de Oficio, en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de junio de 1985, al 28 de febrero de 1986 y del 16 de noviembre de 1986, al 22 de junio de 1988; Defensor de Oficio, en la Procuraduría de la Defensoría Pública, de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de marzo de 1992, al 15 de noviembre de 1999; Defensor de Oficio "B", en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de noviembre de 1999, al 15 de noviembre de 2003; Defensor de Oficio, en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre de 2003, al 15 de julio de 2009; Defensor de Oficio, en la Dirección General de la Defensoría Pública de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2009, al 30 de septiembre de 2013; Defensor de Oficio, en el Instituto de la Defensoría Pública, del 01 de octubre de 2013, al 28 de agosto de 2014; fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La **C. María de Guadalupe Fabela Monroy,** acredita a la fecha de su solicitud **36 años, 03 meses y 28 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Ayudante de Auditor "B", en la Contraloría de la Secretaría de Finanzas, del 01 de marzo de 1976, al 31 de mayo de 1976; Secretaria Bilingüe, en el Departamento de Turismo, del 01 de junio de 1976, al 26 de mayo de 1977 y, del 27 de julio de 1977, al 31 de diciembre de 1978; Secretaria Bilingüe, en la Dirección de Adquisiciones, del 01 de enero de 1979, al 30 de septiembre de 1982; Secretaria, en la Secretaría Particular del C. Gobernador, del 01 de octubre de 1982, al 15 de junio de 1983; Secretaria, en la Secretaría de Fomento del Empleo, del 16 de junio de 1983, al 20 de enero de 1984; Secretaria, en la Casa de Cultura y Museo del Estado, del 01 de octubre de 1985, al 08 de julio de 1986; Mecanógrafa, en la Oficialía Mayor, del 09 de julio de 1986, al 29 de marzo de 1988; Mecanógrafa (Base), en el Departamento de Personal de la Oficialía Mayor, del 30 de marzo, al 15 de octubre de 1988; Mecanógrafa, en el Departamento de Personal de la Oficialía Mayor, del 03 de noviembre de 1988, al

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

18 de marzo de 1990; Secretaria (Base), en el Departamento de Personal de la Oficialía Mayor, del 19 de marzo de 1990, al 02 de agosto de 1992; Secretaria, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 02 de septiembre de 1992, al 31 de julio de 1996; Secretaria de Subdirector, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de agosto, al 15 de noviembre de 1996; Analista Técnica en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de noviembre de 1996, al 01 de agosto de 2000 y del 01 de octubre de 2000, al 31 de mayo de 2001; Analista Técnica (Base), en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de junio de 2001, al 30 de junio de 2008; Analista Especializada "C", en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de julio de 2008, al 15 de julio de 2009; Analista Especializada "C", en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del 16 de julio de 2009, al 15 de agosto de 2014; Pasante de Topógrafo, en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 16 al 28 de agosto de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. Rita Valdepeña Torres,** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 04 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la Dirección de Patrimonio y Registro de la Propiedad, del 01 de junio de 1985, al 22 de julio de 1990; Auxiliar Administrativo (Base), en la Dirección General de Patrimonio, del 23 de julio de 1990, al 15 de junio de 1992; Mecanógrafa (Base), en la Dirección General de Patrimonio, del 16 de junio de 1992, al 08 de marzo de 1993; Mecanógrafa, en la Dirección General de Patrimonio y Registro, del 06 de junio de 1993, al 16 de julio de 1995; Mecanógrafa, en el jardín de Niños "El Pipila" de la Secretaría de Bienestar Social, del 17 de julio de 1995, al 30 de septiembre de 1996; Secretaria, en el Jardín de Niños "El Pipila" de la Secretaría de Bienestar Social, del 01 de octubre de 1996, al 30 de septiembre de 2000; Secretaria, en el Jardín de Niños "El Pipila" de la Secretaría de Educación, del 01 de octubre de 2000, al 21 de junio de 2012; Secretaria (Base), en el Jardín de Niños "El Pipila" de la Secretaría de Educación, del 22 de junio de 2012, al 15 de agosto de 2014; Jefa de Unidad, en la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 16 de agosto, al 03 de septiembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido

J).- La **C. Elda Morales Pérez,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 02 meses, 02 días,** de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Seguridad Pública, del 01 de febrero de 1990, al 31 de marzo de 1997; Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de abril de 1997, al 15 de marzo de 2001; Policía Raso, en la Coordinación General de Seguridad Publica, del 16 de marzo de 2001, al 15 de febrero de 2005; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Publica, del 16 de febrero, al 30 de septiembre de 2005; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de octubre de 2005, al 02 de septiembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16 fracción II inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

K).- La **C. Angélica Ventura Reyna,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 01 mes, 28 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa Supernumeraria del Poder Judicial, comisionada en el Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial, del 16 de octubre de 1989, al 31 de diciembre de 1992; Mecanógrafa Supernumeraria del Poder Judicial , adscrita al Juzgado Mixto de Puente de Ixtla , del 01 de enero, al 04 de enero de 1993 y del 16 de enero, al 30 de marzo de 1993; Oficial Judicial “D” del Poder Judicial, en el juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial, del 31 de marzo de 1993, al 16 de octubre de 1996, del 17 de enero de 1997, al 06 de mayo de 2001, del 08 de agosto de 2001, al 01 de junio de 2003 y del 03 de septiembre de 2003, al 01 de mayo 2007; Oficial Judicial “C” adscrita al Juzgado Mixto de Puente de Ixtla, Morelos, del 02 de mayo de 2007, al 14 de noviembre de 2010, del 15 de mayo de 2011, al 21 de marzo de 2012, del 22 de junio, al 02 de julio de 2012 y del 20 de agosto de de 2012, al 30 de abril de 2013; Oficial Judicial “B”, del 01 de mayo, de 2013, al 21 de agosto de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **f),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Samuel Ramírez Sol, Cesar Cerezo Sánchez, Timoteo Álvarez Becerril, René Hernández Velázquez, Laura Guillermina Medina Trujillo, Rosalina Flores Jerónimo, Xicoténcatl González Sopeña, María de Guadalupe Fabela Monroy,**

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Rita Valdepeña Torres, Elda Morales Pérez y Angélica Ventura Reyna, quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Jefe de Unidad, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, actualmente Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Instituto de Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Auxiliar de Agente del Ministerio Público, en la Coordinación de Control de Procesos Zona Metropolitana de la Fiscalía General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Jefe de Unidad, en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Custodio "C", en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Jefa de Oficina de Pagos, en la Tesorería General del Estado de la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Pasante de Topógrafa, en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

G).- Defensor de Oficio, en el Instituto de la Defensoría Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

H).- Pasante de Topógrafo, en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I).- Jefa de Unidad, en la Dirección General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

K).- Oficial Judicial "B" en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **J).-** Al **80%; B).-** Al **65%; C).-** Al **95%; D).-** Al **60%; E).-** Al **85%; F).- ,H).-** e **I).-** Al **100%** y **G).-** Al **70%,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

K).- Al **75%,** por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano Jorge Medina Ruiz.

Honorable Asamblea:

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Jorge Medina Ruiz.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 20 de mayo del 2014, ante este Congreso del Estado, el **C. Jorge Medina Ruiz,** por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, Servicios de Salud de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el **C. Jorge Medina Ruiz,** prestó sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Auditor “A” Supernumerario, adscrito a la Contaduría Mayor de Hacienda, actualmente Auditoría Superior de Fiscalización, del 01 de febrero de 1983, al 30 de abril de 1990. En Servicios de Salud de Morelos, Organismo Público Descentralizado Estatal, prestó sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: Soporte Administrativo “C”, Personal Eventual (Contrato), en el Hospital General “Dr. Ernesto Meana San Román”, Jojutla, Morelos, del 01 de agosto del 2009, al 15 de enero del 2012; Soporte Administrativo “B”, Personal Eventual (Contrato), en el Departamento de Salud Reproductiva de la Oficinas Centrales, del 01 de noviembre del 2012, al 01 de junio del 2013. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Contabilidad “C”, adscrito en la Dirección de Auditoría Fiscal, del 02 de julio de 1979, al 18 de octubre de 1982; Auxiliar de Contabilidad “C” (Base), adscrito en la Dirección de Auditoría Fiscal, del 19 de octubre de 1982, al 31 de enero de 1983; Conciliador Temporal, (laboró bajo el Régimen de Nombramiento por Tiempo Determinado), en la Secretaría del Trabajo , del 21 de junio del 2013, al 31 de marzo del 2014, fecha en la causó baja por término de nombramiento.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Cabe mencionar que el período trabajado en los Servicios de Salud de Morelos, desempeñando el cargo de: Oficial y/o Preparador Despachador de Farmacia, en el Hospital General “Dr. Ernesto Meana San Román”, Jojutla, Morelos , del 16 de mayo al 31 de julio del 2009, no es de tomarse en consideración dicha temporalidad para efectos de resolver la presente solicitud de pensión, ya que de acuerdo a la información proporcionada por el Organismo citado con oficio número SM/DA/SRH/DRL/25542014, de fecha 02 de septiembre del 2014, se hace constar que dicho cargo corresponde a una Plaza Federal.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **14 años, 07 meses, 22 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **16 de febrero de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al **C. Jorge Medina Ruiz,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, Servicios de Salud de Morelos, Organismo Público Descentralizado Estatal, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Conciliador Temporal, (laboró bajo el Régimen de Nombramiento por Tiempo Determinado), en la Secretaría del Trabajo.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **70 %** del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso **e)** del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Álvaro Bahena Barrera.

Honorable Asamblea:

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Invalidez** promovida por el **C. Álvaro Bahena Barrera.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 16 de mayo de 2014, ante el Congreso del Estado, el **C. Álvaro Bahena Barrera,** por su propio derecho solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por **Invalidez**, acompañando los documentos exigidos por el artículo 15 fracción, I incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de, Morelos, así como el Formato ST-3, conteniendo Dictamen de Incapacidad Permanente o Invalidez Definitiva, Considerado como Riesgo de Trabajo, expedido por el Dr. Ignacio Raúl Alvarado Ortega, Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo de la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- Con base en los artículos **8, 43, fracción I,** inciso **a)**, **105 y Décimo Transitorio de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009**, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley;…

Artículo 43.- Son instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La Secretaría de Seguridad Pública;

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En un plazo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo, someterá a consideración del Poder Legislativo la iniciativa de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se basará en los estudios técnicos, jurídicos y de factibilidad presupuestal necesarios; **mientras tanto los elementos a que se refiere el artículo 123 fracción XIII, párrafo tercero de la Constitución General gozarán**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

de las prestaciones del régimen de seguridad social al que se encuentren inscritos.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I y segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establece:

Artículo 18.- La pensión por invalidez se otorgará a los sujetos de la Ley a quienes les sea determinada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la incapacidad permanente total o parcial, que le impida el desempeño del servicio que venía realizando, de conformidad con lo siguiente:

II.- Cuando la incapacidad sea por causa o motivo del desempeño de su función **la pensión se pagará de acuerdo al porcentaje o grado de invalidez que se determine en el dictamen médico; y**

Párrafo Segundo:

En ambos casos el monto de la pensión no podrá exceder del equivalente a 300 veces el salario mínimo general en la Entidad, al momento de ser otorgada la pensión.

III.- Del análisis practicado a la documentación anterior, se observa que al **C. Álvaro Bahena Barrera,** con fecha 16 de diciembre de 2013, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del formato ST-3, le emite Dictamen Definitivo, mediante el cual se determina Incapacidad Permanente o Invalidez Definitiva, considerada como Riesgo de Trabajo, suscrito por el Dr. Ignacio Raúl Alvarado Ortega, Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Institución que tiene a su cargo la prestación de los servicios médicos del afectado.

Así mismo del análisis practicado a la hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del **C. Álvaro Bahena Barrera,** acreditándose **15 años, 3 meses** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido**,** en virtud de que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Custodio, en el Módulo de Justicia de Puente de Ixtla de la Secretaría de Gobierno, del 16 de septiembre de 1998, al 15 de julio de 2001; Custodio B, en el Área Varonil CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2001, al 31 de enero de 2002; Custodio, en el Módulo de Justicia de Puente de Ixtla de la Secretaría de Gobierno, del 01 de febrero de 2002, al 28 de febrero de 2003; Custodio B, en el Área Varonil CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Gobierno, del 01 de marzo de 2003, al 31 de julio de 2009; Custodio B, en la Dirección General de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 16 de diciembre de 2013, fecha en la que causa baja por dictamen de incapacidad permanente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo que se desprende que el sujeto de la Ley prestó servicios efectivamente el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurre la causa de invalidez.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en el artículo 15 fracción, I incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y la hipótesis jurídica contemplada en el artículo 18 fracción I del citado ordenamiento, se deduce procedente otorgarle la pensión de **Invalidez** que solicita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO 1º. Se concede pensión por **Invalidez** a al **C. Álvaro Bahena Barrera,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Custodio B, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º.- La cuota mensual de la pensión decretada, deberá cubrirse a razón del **83%** del último ingreso mensual que el sujeto de la Ley venía percibiendo hasta antes de la invalidez de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y será cubierta por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,** a partir del día siguiente a la separación de sus servicios. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5 y 18 fracción I de la citada Ley.

ARTICULO 3º.- El porcentaje y monto de la pensión se calculará tomando como base el último ingreso mensual percibido por el elemento de seguridad pública, incrementarse la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes, Ma. Teresa Vázquez Oliver.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes y Ma. Teresa Vázquez Oliver.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 02 y 26 de junio, 11, 26 y 27 de agosto de 2014 respectivamente, los **C.C**. **David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes y Ma. Teresa Vázquez Oliver,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

A).- El **C. David Gutiérrez Torres,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 12 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefe de Departamento, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de julio de 1988, al 28 de febrero de 1991; Director de Área, en la Dirección de Catastro y Reservas Territoriales, del 01 de marzo de 1991, al 01 de agosto de 1994; Subdirector de Regularización y Titulación, en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 19 de septiembre de 1994, al 15 de enero de 1998. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Docente, del Plantel 02 de Jiutepec, Morelos, del 01 de marzo de 1998, al 31 de agosto del 2012; Asesor, en Módulo EMSAD (Educación Media Superior a Distancia) 03 de Chinameca, del 01 de marzo de 1998, al 27 de agosto del 2008; Responsable del Módulo EMSAD (Educación Media Superior a Distancia), 03 de Huautla, del 28 de agosto del 2008, al 17 de octubre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Cabe mencionar que en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, el trabajador laboró con dos cargos de manera simultánea a la vez: Docente, del Plantel 02 de Jiutepec, Morelos, del 01 de marzo de 1998, al 31 de agosto del 2012; y Asesor, en el Módulo EMSAD (Educación Media Superior a Distancia) 03 de Chinameca, del 01 de marzo de 1998, al 27 de agosto del 2008, por lo que para efectos de cálculo de antigüedad laboral, se considera solamente un cargo. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- El **C. Felipe Martínez Aguilar,** acredita a la fecha de su solicitud **30 años, 08 meses, 02 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en la anteriormente denominada Empresa para el Control de la Contaminación del Agua en la Zona de CIVAC,(ECCACIV) como Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, actualmente con la denominación social de ECCACIV, S.A. de C.V., habiendo desempeñado el cargo de: Jefe de Sección, de Recursos Humanos, del 17 de mayo de 1979, al 01 de agosto de 1993. En el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Director Administrativo, del 19 de enero de 1998, al 23 de julio del 2004; Coordinador de Procedimientos y Modernización Administrativa, del 24 de julio del 2004, al 07 de julio del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La **C. Laura Villegas Ramírez,** acredita a la fecha de su solicitud **27 años, 04 meses,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Oficial Administrativo, adscrita al Departamento de Personal, del 01 de abril de 1987, al 15 de febrero de 1995;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Operador de Radio, adscrita a la Dirección de Operación, del 16 de febrero, al 13 de diciembre de 1995; Recepcionista, adscrita a la Oficina de Servicios, del 14 de diciembre de 1995, al 31 de octubre de 1999; Secretaria, adscrita al Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 01 de noviembre de 1999, al 15 de julio del 2010; Analista Especializado, adscrita al Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 16 de julio del 2010, al 15 de noviembre del 2012; Secretaria Ejecutiva "A", adscrita al Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 16 de noviembre del 2012, al 31 de julio del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **b),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. Crispín Álvarez Cervantes,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 01 mes, 10 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en la Comisión Estatal del Agua, desempeñando los cargos siguientes: Proyectista, del 06 de enero, al 03 de agosto de 1986 y del 01 de diciembre de 1988, al 31 de enero de 1990; Jefe de Departamento, del 01 de febrero de 1990, al 18 de enero de 1993 y del 19 de marzo de 1993, al 31 de agosto de 1996; Ingeniero, adscrito en la Dirección General de Agua y Saneamiento, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, del 01 de septiembre de 1996, al 15 de febrero del 2002; Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Planeación, Estudios y Proyectos, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, del 16 de febrero del 2002, al 15 de octubre del 2011; Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, del 16 de octubre del 2011, al 15 de octubre del 2012; Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General de Estudios y Proyectos, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones, del 16 de octubre del 2012, al 15 de julio del 2014; Subdirector, adscrito a la Dirección General de Estudios y Proyectos, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones, del 16 de julio, al 15 de agosto del 2014. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La **C. Ma. Teresa Vázquez Oliver,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 04 meses, 12 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, del 01 de octubre de 1988, al 31 de diciembre de 1994; Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrita al Jardín de Niños "Gral. José María Morelos" del Municipio de Cuautla, Morelos, del 01 de julio de 1996, al 13 de agosto del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. David Gutiérrez Torres, Felipe Martínez Aguilar, Laura Villegas Ramírez, Crispín Álvarez Cervantes y Ma. Teresa Vázquez Oliver,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Responsable del Módulo EMSAD (Educación Media Superior a Distancia), 03 de Huautla en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

B).- Coordinador de Procedimientos y Modernización Administrativa en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

C).- Secretaria Ejecutiva "A", adscrita al Departamento de Operación de la Dirección de Operación en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

D).- Subdirector, adscrito a la Dirección General de Estudios y Proyectos, dentro de la Subsecretaría Ejecutiva de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones en la Comisión Estatal del Agua.

E).- Oficial de Servicios y Mantenimiento, adscrita al Jardín de Niños "Gral. José María Morelos" del Municipio de Cuautla, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **80%,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos

B).- Al **100%,** por el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

C).- Al **95%,** por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

D).- Al **80%,** por la Comisión Estatal del Agua.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

E).- Al **80%,** por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Dictamen de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 23 de mayo y 13 de agosto de 2014 ante este Congreso del Estado los **C.C. Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

A).- El **C. Julián Villagrán González,** ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando el cargo de: Chofer, del 16 de mayo del 2002, al 19 de mayo del 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **12 años, 03 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **03 de diciembre de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **c),** del marco jurídico antes invocado.

B).- El **C. Arturo Sandoval Román,** ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando los cargos siguientes: Oficial de Mantenimiento, del 01 de abril del 2000, al 15 de mayo del 2013; Oficial de Mantenimiento "B", del 16 de mayo del 2013, al 19 de junio del 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **14 años, 02 meses, 18 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **62 años de edad,** ya que nació el **28 de julio de 1951,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C. Julián Villagrán González y Arturo Sandoval Román,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Chofer en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

B).- Oficial de Mantenimiento "B" en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

A).- Al **60 %** y **B).-** Al **70 %, por el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.**

ARTICULO 3º.-Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP.GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Jiutepec prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 15 DÍAS ADICIONALES AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 8 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por la Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos, mediante el cual solicita prórroga de 15 días a partir de la fecha de entrega del

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

presente documento, para presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 10 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/2811/14, mediante el cual se adjunta el oficio número PMJ/278/2014 emitido por la Profra. Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga de 15 días adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Lic. Antolín Escobar Cervantes, Tesorero del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, compareció el día 14 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que la Profra. Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos, expone en su solicitud lo siguiente:

"Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle de la manera más atenta ***prórroga de 15 días para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos; para el ejercicio fiscal 2015.***

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 32 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Morelos, que a la letra dice: "a solicitud del ejecutivo del estado o del presidente municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las leyes de ingresos, cuentas públicas y presupuestos de egresos, a que se refiere este artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del congreso, pero será obligación de la secretaría del despacho a cargo de la hacienda pública comparecer ante el congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los presidentes municipales pudiendo comparecer en su representación el tesorero municipal".

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2014, el Lic. Antolín Escobar Cervantes, Tesorero Municipal de Jiutepec, Morelos manifestó a esta Comisión los motivos que impidieron la entrega oportuna de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, expresando: que la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se está realizando de manera armonizada implicando con ello mayor tiempo para su entrega, teniendo en consideración la dificultad que ello implica.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es la armonización de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, pidiendo que el Congreso atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte de la Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por el Lic. Antolín Escobar Cervantes, Tesorero Municipal de Jiutepec, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que la Presidenta Municipal solicitó la prórroga, señalando que la armonización de su Iniciativa de Ley de Ingresos, les ha implicado utilizar mayor tiempo para su realización.

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por el Lic. Antolín Escobar Cervantes, Tesorero Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención en razón de que de conformidad con la Ley

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

General de Contabilidad Gubernamental estas deben presentarse de manera armonizada contablemente, por lo que nos impulsa a considerar que esta prórroga es necesaria y procedente, considerando que la solicitud es razonablemente fundada y motivada y por lo tanto es viable.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, LA PRÓRROGA DE 15 DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de 15 días para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, a la Presidenta Municipal de Jiutepec, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
SECRETARIA

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
SECRETARIO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ
SECRETARIO

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

VOCAL

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Axochiapan prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 8 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por el Tesorero Municipal de Axochiapan, Morelos, mediante el cual solicita prórroga para presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 10 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/2814/14, mediante el cual se adjunta el oficio número PM/01/10-14 emitido por el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero Municipal de Axochiapan, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, compareció el día 14 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero Municipal de Axochiapan, Morelos, expone en su solicitud lo siguiente:

"El que suscribe C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Axochiapan, Morelos; por este medio me dirijo atenta y respetuosamente a Usted para solicitar por única ocasión una prórroga para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo señalado en el Artículo 41 Fracción XVI y XVII, y el Artículo 82 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; para remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Axochiapan, Morelos; para su revisión, análisis y en su caso aprobación de la misma; esto con motivo a los hechos acontecidos en días anteriores en la Presidencia Municipal toda vez que fueron sustraídos equipos de cómputo así como documentación que fue calcinada y aún

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

no hemos iniciado labores dentro del inmueble que ocupa dicho recinto para dar cumplimiento a la Iniciativa de Ley."

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2014, el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero Municipal de Axochiapan, Morelos manifestó a esta Comisión los motivos que impidieron la entrega oportuna de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, expresando: que en días anteriores varias personas quemaron las instalaciones donde se ubican la Tesorería Municipal, el Registro Civil, así como la Sindicatura, sustrayendo equipos de cómputo así como documentación que fue calcinada.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es el incendio de las instalaciones municipales, así como la sustracción de documentación, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, pidiendo que el Congreso atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Axochiapan, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte de la Tesorería Municipal de Axochiapan, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero Municipal de Axochiapan, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que la Tesorería Municipal solicitó la prórroga, señalando que las instalaciones municipales fueron quemadas y la documentación fue sustraída, por lo que les resultó imposible poder presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos, dentro del plazo que les otorga el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por el C.P. Pablo Sergio Alatorre Marquez, Tesorero Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención, considerando que la solicitud es razonablemente fundada y motivada, y por lo tanto es viable.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN, MORELOS, LA PRÓRROGA DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de quince días hábiles para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN **SECRETARIA**	**DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO** **SECRETARIO**

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ **SECRETARIO**	**DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO** **VOCAL**
DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA **VOCAL**	**DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO** **VOCAL**
DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR **VOCAL**	**DIP. ARTURO FLORES SOLORIO** **VOCAL**
DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO **VOCAL**	**DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ** **VOCAL**

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Emiliano Zapata prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 20 DÍAS HÁBILES, AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 15 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, mediante el cual solicita una prórroga de veinte días hábiles, para presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 17 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/2872/14, mediante el cual adjunta el oficio número TC/220/10/14 emitido por el C.P. Carlos Eduardo Martínez Varela, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga de veinte días hábiles al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la C.P. Liliana García Ortega, Tesorera del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, compareció el día 20 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que el C.P. Carlos Eduardo Martínez Varela, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, expone en su solicitud lo siguiente:

*"POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR A USTED, ATENTAMENTE NOS CONCEDA UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, PARA PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2015, ESTO A PARTIR DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL 2014, RAZÓN DE QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN, CONFORME LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS DEL "**CONAC**", LOS CUALES DEBEN SER HOMOLOGADOS A PARTIR DEL AÑO 2015."*

Ahora bien, con fecha 20 de octubre de 2014, la C.P. Liliana García Ortega, Tesorera Municipal de Emiliano Zapata, Morelos manifestó a esta Comisión los motivos que impidieron la entrega oportuna de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, expresando que la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se está realizando de manera armonizada de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

conformidad con los lineamientos del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), implicando con ello mayor tiempo para su entrega, teniendo en consideración la dificultad que ello conlleva.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es armonización de la Iniciativa de Ley de Ingresos, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, solicitando que el Congreso atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por la C.P. Liliana García Ortega, Tesorera Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que la Presidencia Municipal solicitó la prórroga, señalando que la armonización de su Iniciativa de Ley de Ingresos, les ha implicado utilizar mayor tiempo para su realización.

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por la C.P. Liliana García Ortega, Tesorera Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención en razón de que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental estas deben presentarse de manera armonizada contablemente, por lo que nos impulsa a considerar que esta prórroga

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

es necesaria y procedente, considerando que la solicitud es razonablemente fundada y motivada y por lo tanto es viable.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, LA PRÓRROGA DE 20 DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de 20 días hábiles para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
SECRETARIA

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
SECRETARIO

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ
SECRETARIO

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
VOCAL

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Tepalcingo prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 15 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por el Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, mediante el cual solicita prórroga para presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 17 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/2869/14, mediante el cual adjunta el oficio número PMT-625/01/09/14 emitido por el C. Juan Manuel Sánchez Espinoza, Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la C. María Elena Zavala Coyota, Tesorera del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, compareció el día 14 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que el C. Juan Manuel Sánchez Espinosa, Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, expone en su solicitud lo siguiente:

"*EL QUE SUSCRIBE JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINOSA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO, MORELOS; POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO RECIBA UN CORDIAL SALUDO A NOMBRE DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, AL TIEMPO QUE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, PARA SOLICITAR POR ÚNICA OCASIÓN UNA PRÓRROGA PARA REMITIR A USTED LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS; Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN V; 41 FRACCIONES XVI Y XVII; Y 82, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ESTO CON EL OBJETIVO*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

DE QUE SE LLEVE A CABO SU REVISIÓN, OBSERVACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA MISMA."

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2014, la C. María Elena Zavala Coyota, Tesorera Municipal de Tepalcingo, Morelos manifestó a esta Comisión los motivos que impidieron la entrega oportuna de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, expresando que estaban esperando información de la manera en que se iba a contemplar en la Iniciativa de Ley de Ingresos el concepto de los derechos por servicios de alumbrado público, lo cual provocó que no pudiera estar terminada en el tiempo que establece nuestra Constitución Local.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es la falta de conclusión de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, toda vez que faltaba prever como se aplicaría una contribución, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, solicitando que el Congreso atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tepalcingo, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte de la Presidencia Municipal de Tepalcingo, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por la C. María Elena Zavala Coyota, Tesorera Municipal de Tepalcingo, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que la Presidencia Municipal solicitó la prórroga, señalando que faltaba prever como se aplicaría el derecho por servicios de alumbrado público, por

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

lo que se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por la C. María Elena Zavala Coyota, Tesorera Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención en razón de que es necesario que en la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, se prevean todos los ingresos de los que se va a hacer llegar el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones de ente público y con ello poder sufragar el gasto público y poder satisfacer las necesidades de la población, considerando que la solicitud es razonablemente fundada y motivada, y por lo tanto es viable.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS, LA PRÓRROGA DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de 15 días hábiles para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN **SECRETARIA**	**DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO** **SECRETARIO**

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ **SECRETARIO**	**DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO** **VOCAL**
DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA **VOCAL**	**DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO** **VOCAL**
DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR **VOCAL**	**DIP. ARTURO FLORES SOLORIO** **VOCAL**
DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO **VOCAL**	**DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ** **VOCAL**

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Tlalnepantla prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 3 DÍAS ADICIONALES AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 8 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por el Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, mediante el cual solicita prórroga de 3 días para presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 10 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/2812/14, mediante el cual adjunta el oficio número PMTL-TES-01/10/14-065 emitido por el C. Fausto Pinto Pillado, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga de 3 días adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tlalnepantla, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C.P. Jesús Colín Hernández, Tesorero del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, compareció el día 14 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que el C. Fausto Pinto Pillado, Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, expone en su solicitud lo siguiente:

"Lo anterior de conformidad con el artículo 32 Quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a solicitud del Presidente Municipal hago valer mi derecho para recurrir a una prórroga de tres día a partir de la fecha de entre el documento, esto para la entrega del proyecto de iniciativa de la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Morelos, con lo anterioridad a lo que dicta el artículo 32 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del artículo 41, fracción XVI, XVII, de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos."

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2015, el C.P. Jesús Colín Hernández, el Tesorero Municipal de Tlalnepantla, Morelos manifestó a esta Comisión los motivos que impidieron la entrega oportuna de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, expresando que el motivo por el cual estuvo impedido para entregar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Tlalnepantla, Morelos fue la falta de firmas en el Acta de Cabildo mediante la cual se autoriza dicha Iniciativa.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es la falta de autorización y firma por parte de los integrantes del Cabildo de su Iniciativa de Ley de Ingresos a través de su Acta de Cabildo, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, pidiendo que el Congreso atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte del Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por el C.P. Jesús Colín Hernández, Tesorero Municipal de Tlalnepantla, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que el Presidente Municipal solicitó la prórroga, señalando que los integrantes del Cabildo no habían firmado el Acta de Cabildo para la autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por el C.P. Jesús Colín Hernández, Tesorero Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención en razón de que la falta de firma del Acta de Cabildo por la que se autoriza la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal de Tlalnepantla, Morelos para el ejercicio fiscal 2015, se considera que la solicitud es razonablemente fundada y motivada, y por lo tanto es viable.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto por la fracción V, del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, debe existir la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

aprobación por parte del Ayuntamiento de su Iniciativa de Ley de Ingresos, para ser remitida al Congreso del Estado, precepto jurídico que en su parte conducente establece:

"Artículo *38.- *Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:*

I a IV …

V. Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que se remitirá al Congreso a más tardar el primero de octubre de cada año, a su discusión y aprobación en su caso; …;

VI a LXIX …"

Desprendiéndose que es atribución de los Ayuntamientos la formulación y aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, siendo una facultad irrenunciable, por lo que esta Comisión considera necesario el otorgamiento de la prórroga, con el objeto de que el Ayuntamiento apruebe su iniciativa, y con ello estar cumpliendo con las disposiciones jurídicas encomendadas.

Ahora bien dicha aprobación se manifiesta a través de la expedición de su Acta de Cabildo debidamente firmada por los integrantes del Ayuntamiento, situación que se le ha complicado al Municipio.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, LA PRÓRROGA DE TRES DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de tres días para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN **SECRETARIA**	**DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO** **SECRETARIO**
DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ **SECRETARIO**	**DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO** **VOCAL**
DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA **VOCAL**	**DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO** **VOCAL**
DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR **VOCAL**	**DIP. ARTURO FLORES SOLORIO** **VOCAL**
DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO **VOCAL**	**DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ** **VOCAL**

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen con punto de acuerdo por el que se autoriza al presidente municipal de Mazatepec prórroga para la presentación de su iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015

C.C. INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, le fue remitido, para su análisis y resolución correspondiente, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA AL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA REALIZAR LA ENTREGA ANTE ESTE CONGRESO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**, por lo que con fundamento en lo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

dispuesto por los artículos 53, 55 y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

A C U E R D O

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 8 de octubre de 2014, se turnó a esta Comisión el oficio remitido por el Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, mediante el cual solicita una prórroga, para presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, adicionales al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con fecha 10 de octubre de 2014, se recibió en esta Comisión el oficio con número de turno SSLyP/DPLyP/AÑO.3/P.O.1/2832/14, mediante el cual se adjunta el oficio número PM/0353/10/2014 emitido por el C. Salvador López Mata, Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, que contiene la solicitud de prórroga al plazo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para realizar la entrega a este Congreso de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2015.

c) En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Lic. Roberto Cuitláhuac Campos Ortiz, Tesorero del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, compareció el día 14 de octubre del año en curso, ante los integrantes de esta Comisión con el fin de sustentar y motivar dicha solicitud de prórroga.

d) Reunidos en sesión de la Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la solicitud de prórroga mencionada, con el fin de resolver conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento ambos para el Congreso del Estado.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD.

Que el C. Salvador López Mata, Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, solicita prórroga para la presentación de su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, con el objeto de que se concluyan los trabajos integrales que se han estado realizando en el Cabildo del Municipio, tendientes a la aprobación de dicha Iniciativa.

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2014, el Lic. Roberto Cuitláhuac Campos Ortiz, Tesorero Municipal de Mazatepec, Morelos manifestó a esta Comisión que el motivo por el cual estuvo impedido para entregar la Iniciativa de la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec, Morelos, fue la falta del consenso y aprobación por parte de la totalidad del Cabildo Municipal de dicha Iniciativa.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es la falta de autorización y firma por parte de los integrantes del Cabildo de su Iniciativa de Ley de Ingresos, se está solicitando al Poder Legislativo una prórroga para la presentación de dicha Iniciativa, pidiendo que el Congreso la atienda como de urgente y obvia resolución.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto establece que:

"A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal."

Desprendiéndose de la transcripción anterior que es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Mazatepec, Morelos.

Asimismo se dan las condiciones para que ello ocurra, toda vez que:

a) Existe solicitud por parte del Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos.

b) La causa que se invoca es plenamente justificable, es decir que lo argumentado por el Lic. Roberto Cuitláhuac Campos Ortiz, Tesorero Municipal de Mazatepec, Morelos, en su comparecencia ante esta Comisión, expresa las razones fundadas que justifican la prórroga, motivando y sustentando dicha petición, de conformidad con lo que establece la disposición citada, con el fin de manifestar las causas por las que la Presidencia Municipal solicitó la prórroga, señalando que no existía consenso por parte de los integrantes del Cabildo para la autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

Los integrantes de esta Comisión valoramos los argumentos esgrimidos por el Lic. Roberto Cuitláhuac Campos Ortiz, Tesorero Municipal en su comparecencia, coincidiendo en que es una razón justificable la existencia del impedimento para la entrega de la Iniciativa en mención en razón de que de la falta de consenso y autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal de Mazatepec, para el ejercicio fiscal 2015, se considera que la solicitud es razonablemente fundada y motivada, y por lo tanto es viable.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto por la fracción V, del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, debe existir la aprobación por parte del Ayuntamiento de su Iniciativa de Ley de Ingresos, para ser remitida al Congreso del Estado, precepto jurídico que en su parte conducente establece:

"Artículo *38.- *Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:*

I a IV …

V. Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, que se remitirá al Congreso a más tardar el primero de octubre de cada año, a su discusión y aprobación en su caso; …;

VI a LXIX …"

Desprendiéndose que es atribución de los Ayuntamientos la formulación y aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, siendo una facultad irrenunciable, por lo que esta Comisión considera necesario el otorgamiento de la prórroga, con el objeto de que el Ayuntamiento apruebe su iniciativa, y con ello estar cumpliendo con las disposiciones jurídicas encomendadas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS, LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se aprueba la solicitud de prórroga de treinta días hábiles para la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
SECRETARIA

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
SECRETARIO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ
SECRETARIO

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
VOCAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
VOCAL

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
VOCAL

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO
VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Cleotilde Salgado Villa, María del Socorro Galindo Álvarez, María Eugenia Mondragón Flores, Beatriz Luis Castillo, Jobita Ramírez Torres, Fernando Soto Ronces.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	***En contra***	**Abstenciones**
20	***0***	**0**

Publicado en la Gaceta No. 108, iniciada el 29 de octubre y concluida el 5 de noviembre 2014

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad del ciudadano Marco Antonio Rodríguez Quintero, en representación de su menor hijo.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	***En contra***	**Abstenciones**
20	***0***	**0**

Publicado en la Gaceta No. 108, iniciada el 29 de octubre y concluida el 5 de noviembre 2014

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inherente a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Santos Ernesto Martínez Ortiz, Úrsulo Hernández Ayala.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	***En contra***	**Abstenciones**
20	***0***	**0**

Publicado en la Gaceta No. 108, iniciada el 29 de octubre y concluida el 5 de noviembre 2014

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PARLAMENTARIOS:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 33 presidentes municipales del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones legales y en su ámbito territorial, ordene a quien corresponda la limpieza exhaustiva de los panteones municipales pasada la celebración de "Día de Muertos", con la finalidad de evitar focos de infección y la proliferación de la fauna nociva, presentado por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez. (Urgente y obvia resolución).

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 33 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LA LIMPIEZA EXHAUSTIVA DE LOS PANTEONES MUNICIPALES PASADA LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE MUERTOS", CON LA FINALIDAD DE EVITAR FOCOS DE INFECCIÓN Y LA PROLIFERACIÓN DE LA FAUNA NOCIVA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el punto de vista doctrinal, los servicios públicos municipales son aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, tales como **agua potable, alcantarillado, mercados, panteones, rastros, calles, parques, entre otros.**

Considero que éstos juegan un papel importante dentro de las funciones que desempeña el ayuntamiento, ya que a través de ellos se refleja la buena marcha de la administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida.

Un servicio público municipal materia del presente acuerdo, lo es el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y en este caso dicho servicio se realizará en un espacio público como lo son los panteones municipales, y ello se sustenta en que los residuos se identifican como agentes contaminantes de los elementos del ambiente, de ahí la exigencia de medidas preventivas o de mecanismos correctivos encaminados a evitar su producción o a disminuir su impacto negativo en el ambiente y desde luego en la salud de las personas.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Debido a su propia naturaleza y derivado de los usos y costumbres de la sociedad en la que vivimos los panteones cuentan con extensiones territoriales en donde se presenta vegetación diversa.

Y si bien el predio del cual hacen uso los habitantes se considera privado y que merece un respeto, las demás áreas que les rodean deben permanecer en condiciones óptimas de limpieza, cuidado y resguardo de parte de los ayuntamientos.

Debido a la acumulación de basura, hierbas y estancamiento de agua, los panteones son susceptibles de ser un foco generador de fauna nociva, -tales como moscos transmisores de dengue, ratas, moscas, cucarachas y demás insectos-, que afecta a los visitantes y vecinos de éstos; por ello la necesidad de que los ayuntamientos lleven a cabo una correcta y periódica limpieza de los mismos.

Ahora bien, es importante señalar que en días pasados se llevó a cabo la tradicional conmemoración del **"día de muertos"**; fecha en la que sin duda alguna es cuando más acuden personas acuden a los panteones a visitar a sus familiares difuntos y a llevarles su respectiva ofrenda.

Sin embargo, también habremos de señalar que es en esta fecha cuando de manera considerable se observa un aumento en la generación de los residuos sólidos que se depositan en los panteones, tales como flores, plásticos, papel periódico, velas, botes de aluminio, vidrio, etc.; y que en algunos casos no son depositados en los lugares o contenedores destinados para ello, sino que las mismas personas los arrojan en cualquier lugar dentro del mismo panteón.

Por lo que de no existir un correcto e inmediato acopio de los residuos sólidos por parte de las autoridades municipales, se convierten en refugio y origen de un sinfín de animales e insectos altamente perjudiciales para el ser humano y desde luego para el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 33 presidentes municipales del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales y en su ámbito territorial de competencia, ordene a quien corresponda la limpieza exhaustiva de los panteones municipales pasada la celebración del **"día de muertos"**, con la finalidad de evitar focos de infección y la proliferación de la fauna nociva.

SEGUNDO.- Solicito que el presente acuerdo parlamentario sea considerado como de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TERCERO.- Aprobado que sea el presente punto de acuerdo parlamentario, instrúyase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso, para que dé cumplimiento en todos sus términos.

Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de noviembre de 2014

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se lleve a cabo el desazolve de la presa El Rodeo del Municipio de Miacatlán, Morelos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

Cuernavaca Morelos a 5 de noviembre de 2014

La que suscribe Dip. Erika Cortés Martínez presidenta de la Comisión de Turismo en uso de los derechos que me confiere el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, me permito presentar la siguiente **Proposición con punto de acuerdo para que el Congreso Local exhorte de urgente y obvia resolución al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal de Agua, a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se lleve a cabo el desazolve de la Presa el Rodeo del Municipio de Miacatlán Morelos.**

Honorable Asamblea:

Morelos es una entidad privilegiada ya que cuenta con lagos, lagunas, ríos y manantiales, sin embargo la calidad del agua en el Estado no es buena, con excepción de algunas zonas privilegiadas. Sobre todo en la zona sur de la Entidad existen desarrollos habitacionales indiscriminados, por tal motivo la mayoría del agua que hay en esta zona esta altamente contaminada y no es potable.

Muchos municipios del sur sufren ya que el agua es generalmente color amarillento y con olor a azufre, otro de los principales problemas es el desabasto ya que los mantos acuíferos ya no son suficientes debido a la tala indiscriminada de árboles y al aumento en la contaminación del agua.

Por lo anterior a través del presente exhorto quiero hacer un llamado de atención a las autoridades correspondientes, debido a que en días pasados recibí la visita de un grupo de personas incluyendo al ayudante municipal del Rodeo quienes me solicitan apoyo para lograr desazolvar la presa el Rodeo ubicada en el municipio de Miacatlán, así mismo requieren recursos económicos para mejora urbana, cabe señalar que esta problemática que sufren la población está desde muchos años atrás, en 1985 se les otorgo un permiso por parte de gobierno del Estado con la finalidad de que pudieran llevar acabo el desazolve.

Durante años las descargas de aguas negras se han vertido en las lagunas tanto del Rodeo como en la Laguna de Coatetelco debido a tal situación ambas lagunas no están contempladas como agua exclusiva para uso recreativo, por ello es necesario se implementen programas para la construcción de fosas sépticas así como programas para el rescate ecológico de la zona, la construcción de una planta de aguas residuales, por tal motivo solicito y exhorto a las autoridades lleven a cabo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

obras y programas para que se pueda contar ya con el colector general en la comunidad.

También es necesario señalar que dichas lagunas son destinos turísticos dentro de nuestro Estado, por ello debemos mantener limpio y cuidar el equilibrio ecológico, así como el desarrollo económico de la Entidad.

Por todo lo anterior reitero a las autoridades para que trabajen en conjunto y determinen la participación interinstitucional para la conservación y restauración de los ecosistemas y los servicios ambientales de la entidad, a través de los diferentes programas existentes, tales como el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET), a través del cual se analizan y priorizan las Unidades de Gestión Ambiental (UGA').

En razón de lo anterior presento la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo para que el Congreso Local exhorte de urgente y obvia resolución al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal de Agua, a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para que se lleve a cabo el desazolve de la Presa el Rodeo del Municipio de Miacatlán Morelos.

Primero.- Se exhorte respetuosamente al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal de Agua.

Segundo.- Instrúyase a la Titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, para que notifique al Gobierno del Estado, al Secretario de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Turismo y a la Comisión Estatal de Agua.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AGUA

LIC. KARLA PARRA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ
Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

PODER LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"